TOMO 108 Montevideo, Miércoles 28 de Setiembre de 1932 Núm. 7839

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se decretan honores fúnebres a los restos del ex Ministro Plenipotenciario don Antonio Bachini

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para tributar honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado a los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Antonio Bachini.

Art. 2.° Los gastos que demanden las exequias serán de cuenta del Estado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Setiembre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 12 de 1932.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se declaran restablecidas las relaciones diplomáticas con la República Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. (*)

Vistas las notas cambiadas en la fecha entre el señor doctor don Juan José Amézaga, Agente Confidencial del Gobierno de la República, y Su Excelencia el señor doctor don Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desde la fecha quedan restablecidas las relaciones diplomáticas con la República Argentina.

Art. 2.° Téngase por reintegrado en su cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina al señor don José María Cantilo.

Art. 3.° Dese conocimiento de este decreto a quienes corresponda, publíquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 23 de Setiembre.

3

Decreto. Se nombran Delegados al II Congreso Internacional de Otorinolaringología

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 16 de 1932.

Vista la invitación transmitida por la Legación de España para que el Uruguay participe en el II Congreso Internacional de Otorinolaringología que se celebrará en Madrid del 27 al 30 del mes en curso, y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para la designación de los Delegados de la República ante el Congreso mencionado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida invitación y nómbranse a los doctores Ulises Rodríguez Ramos y Mario Rius, Delegados oficiales honorarios ante el Congreso expresado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

4

Decreto. Se reglamenta la ley de 19 de Julio de 1932, sobre entrada y permanencia de extranjeros en el país, en lo relativo a su cumplimiento por los representantes consulares de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 16 de 1932.

Vista la ley de fecha 19 de Julio de este año, por la que se establecen disposiciones relacionadas con la fiscalización de la entrada y de la permanencia de determinados extranjeros en el país;

Considerando necesario reglamentar la parte que se relaciona con su cumplimiento por los representantes consulares de la República destacados en el exterior,

SUMARIOS POLICIALES
Véanse
en Secretarías de Estado

IMPORTANTE — Avisos judiciales — Nuestra Administración, de acuerdo con gestiones realizadas ante el Consejo Nacional de Administración y la Alta Corte de Justicia, sólo aceptará a "costas", avisos para los que no existe interesado directo y en que está de por medio la conveniencia pública.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Los representantes consulares de la República visarán la documentación de los extranjeros que se dirijan al país, siempre que hubieran éstos cumplido con lo que se dispone por el presente decreto.

Art. 2.º Las personas referidas en el artículo anterior deberán presentar a la oficina consular un certificado expedido por las autoridades locales competentes en el que conste los antecedentes de las mismas; y en caso que dicho certificado no pudiera obtenerse u ofrecieran deficiencias a juicio del agente consular, deberá exigírseles el testimonio de dos personas de responsabilidad que sean también del conocimiento del agente consular, o un certificado expedido por el representante consular de su país, conforme a la finalidad que se persigue.

Están exentos de lo dispuesto en el inciso anterior los extranjeros que justifiquen que residen en la República y se encuentran ocasionalmente en el exterior dispuestos a regresar; y en caso que no presentaren pruebas suficientes para acreditar aquella condición, deberá estarse a lo que en el citado inciso se establece.

Art. 3.º Además deberán exhibir el pasaporte como documento de identidad, no siendo necesaria su visación y sólo a pedido del interesado podrá efectuarse esa actuación, cobrando el derecho consular de acuerdo con el Arancel respectivo.

Art. 4.º El agente consular expedirá en todos los casos el "Certificado de Viaje", de acuerdo con el modelo preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo distribuirse oportunamente entre las oficinas consulares de la República con las instrucciones del caso para su debido cumplimiento.

No es necesario el Certificado de Viaje para los extranjeros referidos en el inciso 2.º del artículo 2.º del presente decreto, debiendo tenerse en cuenta la norma que en el mismo se indica cuando no pueden justificar su residencia en la República.

Art. 5.º El certificado referido en el artículo anterior deberá cumplirse en todas sus partes conforme con lo que el mismo exige, debiendo tener presente el agente consular, al producir la información indicada en el mismo, de seguir en lo posible los casos expresados en los incisos A) y B) del artículo 1.º de la ley, a fin de facilitar la apreciación de la situación del extranjero frente a la ley que se reglamenta, usando, si se estimase del caso, un discreto interrogatorio y agregando al final su opinión sobre este mismo punto.

Art. 6.º Los representantes consulares antes de iniciar el trámite correspondiente a la expedición del Certificado de Viaje deberán informar a los interesados sobre las disposiciones contenidas en la ley a fin de que conozcan debidamente la situación que, en su caso, podrá creárseles y que se relaciona con la no admisión o expulsión en las circunstancias previstas en la ley.

Art. 7.º Para la tramitación del Certificado de Viaje es necesario la presencia en la oficina consular de la persona que desea dirigirse a la República, así como también para firmar y estampar su impresión digital en dicho certificado.

Art. 8.º El Certificado de Viaje deberá expedirse en cuádruple ejemplar destinados a la Dirección de Inmigración, autoridades policiales y Capitanía de Puertos, los que deberán darse al cuidado del Capitán del buque que conduce a los viajeros, en sobres cerrados, lacrados y sellados, siendo responsable éste de la entrega a las antes dichas autoridades a su arribo al puerto de Montevideo. El cuarto ejemplar se destinará a formar el Registro correspondiente en la oficina consular.

Art. 9.º El certificado expedido por las autoridades locales referido en el artículo 2.º, deberá incluirse en el sobre dirigido a las autoridades policiales.

Art. 10. El Certificado de Viaje será válido para el que en el mismo se indica, quedando el titular sujeto a su no admisión o expulsión conforme a los artículos 2.º y 3.º de la ley.

Art. 11. El Certificado de Viaje podrá cumplirse en la oficina consular del puerto de embarco o en la de cualquier otro distrito jurisdiccional.

Cuando no fuera expedido en la oficina consular del puerto de embarco, el agente consular en éste dará su "visto" al Certificado, al pie de la firma del agente consular de la República que lo expidió, sin lo cual no será válido, agregando a continuación las observaciones que estimara oportuno hacer.

Art. 12. El agente consular deberá percibir por la expedición del Certificado de Viaje, el importe fijado en el número 40 del Arancel Consular, aplicando las estampillas correspondientes en el ejemplar destinado a la Capitanía General de Puertos, la que toda vez que notara su omisión, comunicará de inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines de la observación correspondiente.

Art. 13. Si la Dirección de Inmigración, Policía o Capitanía General de Puertos entendiesen que los Certificados de Viaje no han sido cumplidos en debida forma por los agentes consulares, lo comunicarán, por la vía correspondiente, al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que puedan impartirse las instrucciones del caso tendientes a subsanar las omisiones o deficiencias.

Art. 14. Los agentes consulares deberán tener presente que por el término de un año, a contar de la promulgación de la ley, les está prohibida la entrada a los inmigrantes, salvo que mediara la autorización del Consejo Nacional de Administración conforme lo indica el artículo 11 de la misma ley.

Esta prohibición empezará a hacerse efectiva a contar del 18 de Setiembre en curso.

Además tendrán en cuenta hasta el 30 de Agosto de 1933 lo preceptuado por el artículo 4.º de la ley de 31 de Agosto de este año y el decreto reglamentario de la misma del Consejo Nacional de Administración de fecha 6 de Setiembre de 1932 y 9 del mismo mes y año.

Art. 15. Se considera inmigrante a todo varón mayor de edad, honesto y apto para el trabajo que se traslade a la República Oriental del Uruguay en buque de vapor o de vela, con pasaje de segunda o tercera clase, o clase única equivalente, con ánimo de fijar en ella su residencia y que utilice alguno de los favores comprendidos en el artículo 7.º de la ley de 18 de Junio de 1890, o que viniere con pasaje anticipado.

Art. 16. A los fines de lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento Consular, los agentes consulares tendrán presente que no serán admitidos y enviados a la localidad de su procedencia los inmigrantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

A) Los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos o adquiridos no mantengan íntegra su capacidad general de trabajo. Podrá, no obstante, observarse una tolerancia de 20 % tomando por base la legislación de accidentes del trabajo.
B) Los que sufran enfermedades mentales.
C) Los que padezcan enfermedades crónicas de los centros nerviosos.
D) Los epilépticos.
C) Los que padezcan enfermedades agudas o crónicas infecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre las mismas disponen las leyes y reglamento sanitario.
F) Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios.
G) Los que padezcan enfermedades orgánicas del corazón.
H) Los mendigos.
I) Todas aquellas personas cuyo estado de salud los imposibilite permanentemente para dedicarse a tareas que requieran esfuerzos físicos.
J) Los zíngaros o bohemios.
K) Los asiáticos y africanos cuando a juicio de las autoridades de inmigración sea conveniente su rechazo.
L) Los que carezcan de documentos y resulten embarcados en contravención de las disposiciones de inmigración.

Podrán, sin embargo, entrar al país y ser recibidos a bordo, como inmigrantes, los mayores de sesenta años y los que sean inhábiles para el trabajo, si forman parte de una familia de inmigrantes compuesta lo menos de cuatro personas no excluídas en el presente artículo.

Art. 17. Todo inmigrante deberá presentar, además, a la oficina consular, un Certificado médico en el que se exprese que no padece de enfermedad o vicio de los especificados en el artículo anterior; y el agente consular con solo su firma y sello lo agregará en el sobre destinado a las autoridades de inmigración, sin percibir por ello derecho alguno.

Art. 18. El certificado referido en el artículo anterior deberá ser expedido por la competente autoridad oficial del puerto de embarco o de residencia, y en caso que no fuera posible, podrá extenderlo un médico de reconocida honestidad nombrado por el agente consular. Deberá comunicarse de inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores el nombre del mismo y sus antecedentes así como también el importe que percibirá por el examen, el que deberá fijarse en el mínimo posible, a fin de considerar su aprobación.

En caso de sustitución deberá procederse en idéntica forma que para el nombramiento, indicándose además los motivos de ese cambio.

Art. 19. Al Certificado de Buena Conducta y Aptitud para el Trabajo referido en el inciso 4.º del artículo 2.º y artículo 9.º de la ley de 18 de Junio de 1890, deberá

agregarse la fotografía del inmigrante estampándole el sello consular en forma que no pueda ser sustituída por otra sin notarse el cambio.

Cuando dicho certificado no pudiera obtenerse u ofreciera deficiente a juicio del agente consular deberá exigírsele al inmigrante el testimonio, conforme a la finalidad que se persigue, de dos personas de responsabilidad que sean también del conocimiento del agente consular o un certificado expedido por el representante consular de su país.

Art. 20. Cuando se incluyan en la Lista de Pasajeros de un buque, personas que no hubieran cumplido con las exigencias que para aquéllos se establecen en el presente decreto, los representantes consulares efectuarán el despacho consular, pero no visarán la antes dicha Lista, y darán cuenta de inmediato y por la vía más rápida, al Ministerio de Relaciones Exteriores, de tal circunstancia, con la información que se estime del caso, a fin de disponer lo conveniente

Art. 21. Las Compañías de Vapores son directamente responsables por los inconvenientes que por no admisión o expulsión pudieran originárseles a todo pasajero que conducido por sus respectivos buques no hubiera cumplido con lo que por este decreto se dispone.

Art. 22. Los agentes consulares expedirán o visarán el certificado a que se refiere el artículo 8.° del decreto del Consejo Nacional de Administración, percibiendo el derecho consular conforme el número 40 del Arancel respectivo.

Art. 23. Si el funcionario o agente consular tuviera en cualquier momento conocimiento que un extranjero embarcado para la República o que ya se encuentre en ésta, estuviera comprendido dentro de las condiciones que la ley determina como causales de no admisión o expulsión, lo comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores por la vía más rápida a fin de que se haga llegar la información correspondiente a las respectivas autoridades.

Art. 24. A los pasaportes de las personas que se dirigen a la República, en tránsito para otro país, el agente consular del puerto de embarco o de residencia, les pondrá la siguiente leyenda: "Válido para el tránsito para. . . ."

Art. 25. Los representantes consulares dispondrán el conveniente conocimiento de la ley, valiéndose si les fuera posible, de periódicos u otros medios de publicidad, así como también en forma especial, a las Agencias de Navegación que mantienen el tráfico con la República.

Art. 26. Se recuerda a los agentes consulares que son directamente responsables de las faltas cometidas por los Oficiales de Cancillería, mismo en el caso en que éstos los sustituyan en las condiciones que indican los artículos 22 y 23 del Reglamento Consular.

Art. 27. Recomiéndase especial atención en el cumplimiento de la ley y presente decreto y en caso de que se comprobara cualquier negligencia, al representante consular omiso se le aplicarán las medidas disciplinarias de acuerdo con la falta cometida.

Art. 28. Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Ley. Se fija fecha para la elección de delegados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La elección de los delegados de los empleados y obreros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, se verificará el día 9 de Octubre de 1932.

Art. 2.° El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, deberá tener en cuenta, al confeccionar los padrones electorales, las planillas que de las empresas e instituciones reciba, de acuerdo con la reglamentación, hasta el día 20 de Setiembre corriente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 23 de Setiembre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.—
Martín R. Echegoyen, Secretraio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña Teresa de Ferrari de Lapoujade e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 1317|32

Vista la gestión de la señora Teresa De Ferrari de Lapoujade y María Inés, Teresa Dolores, María C. y Luis Enrique Lapoujade, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado doctor don Arturo Lapoujade, fallecido en el goce de eso derecho el día 20 de Junio de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Teresa de Ferrari de Lapoujade y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 20 de Agosto de 1931, una asignación anual de $ 2.400.

Vuelva este **expediente a la Caja Civil a sus efectos.**

Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

7

Resolución. Se otorga pensión a doña María Cándida González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 131|932.

Vista la gestión de la señora María Cándida González, a efecto de que se le otorgue pensión como madre natural del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera don Felizardo Custodio, fallecido en acto directo del servicio, el día 2 de Octubre de 1931, cmomo se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitadda por la señora María Cándida González con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 8 de Febrero de 1930 y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 600.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

8

Resolución. Se otorga pensión a doña María Rodríguez de Iglesias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 1030|932.

Vista la gestión de la señora María Rodríguez de Iglesias, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Patrón de 2.a clase del Resguardo don Juan Iglesias, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 13 de

Abril de 1932, contando con 22 años, 6 meses y 28 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Rodríguez de Iglesias con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 434.49.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña María del Pilar Ferragut Sala de Planelis

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 795|932.

Vista la gestión de la señora María del Pilar Ferragut Sala de Planelis, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Bernardo Planelis, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 20 de Enero de 1932, contando con 25 años, 7 meses y 19 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María del Pilar Ferragut Sala de Planelis con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 393.65.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Fausta Espinosa de Núñez e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 1242|932.

Vista la gestión de la señora Fausta Espinosa de Núñez y María Elisa Núñez, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex Ordenanza de la Inspección del Resguardo (Dirección General de Aduanas), don Juan J. Núñez, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 11 de Junio de 1932, contando con 14 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Fausta Espinosa de Núñez y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 145.05.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Graciana A. de Gastambide

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 1171|932.

Vista la gestión de la señora Graciana Argel de Gastambide, a efecto de que se le otorgue pensión como madre viuda del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos don Leandro Gastambide, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 19 de Mayo de 1932, contando con 7 años, 8 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Graciana A. de Gastambide con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 199.88.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Rosa, Ana María y Teresa Frioni

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 920|932.

Vista la gestión de las señoritas Rosa, Ana María y Teresa Frioni, a efecto de que se les otorgue pensión como hijas del ex jubilado don Angel Frioni, fallecido en el goce de ese derecho el día 23 de Noviembre de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Rosa, Ana María y Teresa Frioni con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 189.71.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Victoria Gutiérrez de Benito

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 547|932.

Vista la gestión de la señora Victoria Gutiérrez de Benito, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Lucas Benito, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 31 de Agosto de 1929, contando con 9 años y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Victoria Gutiérrez de Benito con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Paula Berón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 2616|930.

Vista la gestión de la señorita Paula Berón, a efecto de que se le otorgue pensión como hija del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don Isabelino Berón, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 3 de Octubre de 1913, contando con 20 años, un mes y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Paula Berón con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 14 de Octubre de 1904 y 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada con cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación, o sea desde el 29 de Julio de 1926, de acuerdo con el artículo 25 de la ley de 7 de Febrero de 1925. (Presupuesto General de Gastos).
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Ana Mantero de Lena e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 903|932.

Vista la gestión de la señora Ana Mantero de Lena y Margarita, Angélica, Manuel, Héctor, Ricardo y Aída Lena, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex Portero de la Facultad de Derecho (Universidad), don Manuel Lena, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Abril de 1932, contando con 11 años, 6 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ana Mantero de Lena y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Manuel V. Rodrígue**, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Carmen y María Elena Sanabria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 859|932.

Vista la gestión de las señoritas Carmen y María Elena Sanabria, a efecto de que se les otorgue pensión como hijas del ex jubilado don Justo W. Sanabria, fallecido en el goce de ese derecho el día 7 de Diciembre de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Carmen y María Elena Sanabria con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil. a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Figuereo de Benítez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 1184|932.

Vista la gestión de la señora Carmen Figuereo de Benítez y Agueda, Romualdo, Elida y Carmen Benítez, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex retirado policial don Miguel Benítez, fallecido en el goce de ese derecho el día 12 de Junio de 1931;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Figuereo de Benítez y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Delfina Fonseca de Daguerre e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 1114|932.

Vista la gestión de la señora Delfina Fonseca de Daguerre y María Magdalena, Marcelina, Erardo y Filomena Rita Daguerre, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex retirado policial don Juan Santana Daguerre, fallecido en el goce de ese derecho el día 26 de Abril de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Delfina Fonseca de Daguerre y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a doña María E. Araújo de Guerrero e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1932.—Número 9709|931.

Vista la gestión de la señora María E. Araújo de Guerrero y María E. Ambrosio F., Deolindo, Daniel, Máxima y Delmira Guerrero, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Florida don Ambrosio F. Guerrero, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 8 de Marzo de 1931, contando con 3 años, 4 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María E. Araújo de Guerrero y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **A. GARCIA MORALES.** —**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se archiva un sumario a un Suboficial honorario de la 5.a sección de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1932.

(Número 580|932).

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Filintro P. Souza, contra el Suboficial honorario de la 5.a sección del Departamento de Rivera, don Germán González, imputándole haber procedido en forma parcial a favor de los hermanos Leoncio y Alejandro da Cunha, en ocasión de haber sostenido con éstos un incidente de palabras;

Considerando: Que de estos obrados no resulta probado que el Suboficial honorario González haya comprometido su responsabilidad funcional en los hechos a que hace referencia el denunciante,

SE RESUELVE:

1.o Archivar esta información sumaria.

2.o Que se comunique y publique. — **TERRA.** — JUAN C. BLANCO.

Resolución. Se archiva un sumario contra un Comisario de la 12.a sección de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1932.

(Número 1237|932).

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por don Pedro Suárez contra el Comisario de la 12.a sección del Departamento de Cerro Largo, imputándole haberlo hecho víctima de castigos corporales;

Resultando: Que el denunciante declara que en ocasión de haber sido detenido bajo la imputación de ser autor de un abigeato, fué puesto en la barra de seguridad, en cuyas circunstancias se acercó en la noche, el Comisario Martínez, y tomándolo del pañuelo le dijo que declarara que era autor del robo de una vaca y otras cosas que le acumulaba del Brasil, y que lo amenazaba con un cuchillo", y que como se defendiera con la mano, le hizo en ésta varias lesiones, las que fueron comprobadas por el doctor Murguía, según así se desprendía del certificado médico expedido por ese facultativo, de que hizo entrega;

Resultando: Que interrogado todo el personal de la policía respecto a los cargos formulados por Suárez, negó la veracidad de los mismos, estando todos contestes en que, si bien es cierto que existe una barra de seguridad en el local de la comisaría, nunca vieron que se hiciera uso de la misma, y menos que haya sido colocado en ella el denunciante, quien fué tratado con toda corrección;

Que el Juez de Paz seccional, don Beltrán Etchevarría, declara "que asistió a los interrogatorios que para conocimiento de los hechos hizo el Comisario al detenido Martínez, y que los hechos ocurrieron en la siguiente forma: el declarante iba a hacer una notificación en Cañas y como quedara lejos y obscurecía, se quedó en la comisaría para seguir al otro día; una vez en la citada oficina, fué informado por el Comisario Martínez, que se encontraba allí detenido Pedro Suárez, y al día siguiente por la mañana, encontrándose presente el declarante, fué remitido Suárez a prestar declaración al Juzgado a su cargo; en seguida el dicente salió para su oficina, donde le tomó declaración; una vez tomada ésta dispuso fuera remitido a la comisaría y decretó una inspección en los animales objeto del sumario, lo que se verificaría al día siguiente por la tarde; el día designado para la inspección concurrió el declarante y la practicó en presencia del defensor de Suárez y testigos de actuación, señores Anselmo López y José B. Barceló, con asistencia del detenido, disponiendo ese día que el detenido Suárez fuera remitido a disposición del Juzgado Letrado Departamental; como se hiciera tarde, el dicente pernoctó esa noche en la comisaría, y al día siguiente, en las horas de la mañana, estando todavía en esa oficina, presenció cuando salía el detenido Suárez para Melo" y agrega "que no notó que presentara herida alguna en ninguna de las dos oportunidades, y que, además, en el momento de salir para Melo, el detenido vino a saludarlo y nada le vió de anormal";

Que los testigos José Barceló y Anselmo López confirman lo declarado por el Juez de Paz Etchevarría en el sentido de que actuaron de testigos en la diligencia judicial practicada el día antes de ser remitido Suárez a Melo; Que el primero de los nombrados agrega "que estando Suárez en una pieza de detenidos, el declarante fué a su presencia por su llamado, y Suárez, de quien era amigo, le pidió dinero, el poncho y que le avisara a la familia que él iba preso para Melo, momento en el cual él le preguntó si lo trataban mal, contestándole Suárez que no, que hasta le habían dado un poncho para taparse, pero que le pedía el suyo para llevarlo para Melo; el dicente pidió autorización al Comisario para entregarle dos pesos y así lo hizo con la correspondiente autorización, en momentos que Suárez se encontraba tomando mate"; y tanto Barceló como López declaran no haber visto que el denunciante tuviera una mano con lesiones;

Que examinado Suárez por el Médico del Servicio Público, doctor L. A. Pastorini Urioste, este facultativo informó al Juzgado Letrado Departamental que aquél "presenta como única lesión, en la cara dorsal de la mano izquierda, múltiples erosiones que alcanzan al número de diez, y teniendo la mayor como longitud dos y medio centímetros, y las restantes de uno a uno y medio centímetros. Como importancia de lesión no tienen valor alguno, y pueden haber sido producidas por cualquier instrumento u objeto que tenga alguna de sus extremidades en ángulo agudo";

Resultando: Que con motivo de haberse solicitado a los más caracterizados vecinos de la sección que manifestaran la opinión que les merecía el Comisario Martínez y la policía a sus órdenes, se expidieron en forma muy elogiosa para dicho funcionario y sobre la acción de la policía seccional;

Que en cuanto a los antecedentes del denunciante Pedro Suárez, existen en autos elementos de convicción que no le son favorables;

Considerondo: Que no se desprende de estos obrados ninguna prueba en el sentido de la veracidad de los hechos denunciados, a no ser el certificado médico en que consta haberse comprobado que el denunciante presentaba lesiones muy leves en el dorso de una mano, con el agregado de que esas lesiones pudieron haber sido producidas por "cualquier instrumento u objeto que tenga alguna de sus extremidades en ángulo agudo", lo que quita a esa comprobación todo valor indiciario frente a las declaraciones del Juez de Paz Etchevarría y de los testigos López y Barceló, este último amigo de la pretendida víctima, quienes no vieron que Suárez presentara lesiones en las manos, ni recibieron denuncia alguna del mismo en el sentido de que hubiera sido maltratada, a pesar de haber tenido sobradas oportunidades para hacerlo, según se desprende de las declaraciones prestadas;

Que en consecuencia y a mérito de las resultancias de autos, procede desestimar la denuncia formulada.

SE RESUELVE:

1.o Archivar esta información sumaria.

2.o Que se comunique y publique. — **TERRA.** — JUAN C. BLANCO.

Resolución. Se declara cesante a un Comisario de la 6.a sección rural de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1932.

(Número 1246|932).

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada contra el Comisario de la 6.a sección rural del Departamento de Rivera, imputándosele haber incurrido en abuso de autoridad;

Resultando: Que está probado en autos que el Comisario Suárez obligó al detenido Florismundo P. Souza a arrancar plantas de abrojo con las manos, en el predio de la comisaría, negándose a permitirle utilizar una azada para cumplir esa tarea, a pesar de hallarse aquél con las manos lastimadas por las espinas, y que con motivo de haberse denunciado ese hecho a la justicia ordinaria, dicho funcionario fué procesado por abuso de autoridad;

Resultando: Que la Jefatura de Policía informa que el Comisario Suárez no ha desplegado en el ejercicio de sus funciones la actividad y el celo requeridos para el esclarecimiento de robos producidos en la sección a su cargo, como así tampoco para la represión de contrabandos; y que, por otra parte, el expresado funcionario manifiesta en escrito presentado a la Jefatura, que su estado de salud no le permite desempeñar el cargo con la dedicación y la actividad debidas;

Considerando: Que en mérito a las resultancias de estos obrados procede exonerar del cargo al funcionario sumariado,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 6.a sección rural del Departamento de Rivera, don Antonio Suárez.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en la respectiva foja de servicios y archívese. — **TERRA.** — A. DEMICHELI.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Setiembre 19 de 1932

1—Escuela Militar de Aviación — Comunica que el día 17 del corriente mes partió para Rivera el avión ambulancia Farman Sanitario, piloteado por el Capitán Hernan S. Barú, Mecánico Suboficial asimilado Gabino A. M. Luzuriaga y el médico Francisco L. Sureda, a fin de cumplir una misión dispuesta por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. — Enterado, archívese.

2—Irene Ferreira y María Ferreira de Moreno — Pensión graciable. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Ministerio de Hacienda.

3—Inés Alboa de Silva — Pensión graciable. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Ministerio de Hacienda.

4—Elena Labéque González y Camila Labéque González — Pensión graciable. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Ministerio de Hacienda.

5—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares—Eleva estados de caja, movimiento e inversión de fondos de la Dirección de los Campos Militares, Campo Militar número 1 y Campo Militar número 2, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. — Enterado, archívese.

6—R. Poulain, filatélico francés —Gestiona el pago de una deuda. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

7—Escuela Militar de Aviación — Solicita liberación de derechos de Aduana de 8 cajones conteniendo 7 aviones Potez y un cajón conteniendo un motor Lorraine 450 C. V. — Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta.

8—Juzgado Letrado de Comercio de primer turno — Solicita datos del Servicio Hidrográfico de la Armada, de carácter técnico. — Con lo informado por la Dirección de la Armada, vuelva al citado Juzgado.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite circular sobre señales en los aviones de las fuerzas aéreas egipcias, enviadas a ese Ministerio por nuestro Cónsul General en Egipto. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el número 196 del boletín "Aviso a los Navegantes", enviado por el Cónsul del Uruguay en Amberes. — Para su conocimiento pase por su orden a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

11—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Eleva relación de pasajes expedidos por el Hospital Militar Central, durante el mes de Agosto próximo pasado. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Batallón de Infantería número 6 —Expedientillo relacionado con la aprehensión de dos contrabandos en los campos de los señores Julio Acosta y Miguel Dávila. — Para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Hacienda, rogándole que una vez que haya tomado nota se sirva devolver estos antecedentes a este Ministerio para ser remitidos al Estado Mayor del Ejército.

13—Dirección de Cementerios — Gestiona la reducción de restos del Panteón de los Servidores de la Patria del Cementerio del Buceo. — A los efectos de lo solicitado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Amador Acosta, Alférez asimilado de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Licencia por 25 días, por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

15—Arsenal de Marina — Da cuenta que ha entrado en funcionamiento en la Escuela de Mecánicos, un taller de niquelado y otro de cobreado, por iniciativa del Guardia Marina, ingeniero maquinista Rodolfo Gasdía. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

16—María Epifania Genara Arbelo — Pensión graciable. — Con lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva al Ministerio de Hacienda.

17—Imprenta Militar — Comunica que ha dado término a la impresión de 2.000 folletos "Reglamento provisorio para los Tribunales de Honor del Ejército". — Vuelva a la referida Imprenta para que proceda en la forma indicada.

18—Capitanía General de Puertos — Hace saber el cambio de nombre de varias embarcaciones de la Compañía Swift. — Enterado, archívese.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite los números 1 hasta 14 del "Informes para Navegantes", correspondientes al año en curso, y los números 21 al 52 del año 1931, que fueron enviados a ese Ministerio por la Legación Alemana. — Para su conocimiento pase por su orden a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

Setiembre 22 de 1932

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia y anexos relativos al Consejo Oceanográfico Ibero-Americano, enviados a ese Ministerio por nuestra Legación en España.—Pase a la Dirección de la Armada.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota enviada a ese Ministerio por la Legación de Gran Bretaña e Irlanda, solicitando se le trasmita a las autoridades correspondientes la sugestión de que los reglamentos revisados para prevenir colisiones en el mar, no sean puestos en vigor antes del 1.o de Enero próximo.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Gran Bretaña e Irlanda, así como la copia de la ley "The Merchant Shipping Safety and Load Line Convention", de 1932, cuya parte II, da efecto a la Convención de Líneas de Carga. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite adjunto a su nota número 400, un volumen que contiene el texto de las leyes, decretos y reglamentos que se relacionan con la administración militar en Alemania. — Con el ejemplar adjunto, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Alemania agradeciendo las atenciones dispensadas a los señores Jefes, Oficiales y demás integrantes de la tripulación del crucero "Karlsruhe", en su reciente visita a Montevideo. — Para su conocimiento y demás efectos, pase por su orden a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

6—Secretaría — Oficio número 1764, remitido al Concejo de Administración de Treinta y Tres, solicitando informes acerca de la existencia de fábricas de explosivos en ese Departamento. — Pase a la Comisión encargada de estudiar el Monopolio de Explosivos por el Estado.

7—Escuela Militar de Aplicación — Acusa recibo de una nota de esta Secretaría, felicitando al personal de esa Escuela por la colaboración prestada con motivo de los festejos realizados en honor de las tripulaciones norteamericanas y alemanas que nos visitaron últimamente. — Enterado, archívese.

8—Estado Mayor del Ejército — Transcribe telegrama de la Zona Militar número 1, dando cuenta del fallecimiento del soldado Clementino Farías, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6. — Enterado, Archívese.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada (Comisaría de Guerra) — Comunica que ha sido eliminado de la lista de "Premio de Constancia", Margarito Ibáñez, por fallecimiento. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Imprenta Militar — Comunica que ha dado término a la impresión y encuadernación de 250 eejmplares de la Memoria Anual de este Ministerio, correspondiente a los meses de Marzo de 1928 a Febrero de 1929, inclusive. — Enterado, archívese.

11—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que con fecha 19 del corriente partió para la ciudad de Salto, el señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, habiéndose dispuesto que el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno se haga cargo del Juzgado primeramente citado. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Regimiento de Caballería número 6 — Da cuenta de la aprehensión de un contrabando — Para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

13—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Solicita autorización para invertir de Rentas Propias la suma de $ 26.50 para trabajos de vidriería de seis puertas de hierro del Hospital Militar Central. — Enterado, devuélvase.

14—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Oficio relacionado con la construcción del local para instalar la Estación Radiotelegráfica del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), en Fray Bentos. — Pase al Estado Mayor del Ejército a los efectos indicados por dicha Dirección en su nota.

Día 22 de Setiembre de 1932

1—Concejo de Administración Departamental de Montevideo—Presenta cuenta de pavimento e intereses por valor de $ 6.954.39, construído en la calle Saldama da Gama entre Paiva y Alpes. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Empresa Antonio Ferro e Hijos S. A. — Solicitan autorización para habilitar un muelle de cemento armado construído en el arroyo Rosario (Departamento de Colonia). — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Josefina Croce — Solicita pensión en su carácter de viuda del General de Brigada José Chiappara. — Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación, Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

4—Escuela Naval — Referente a la instalación de un equipo compresor en la Sala de Torpedos. — Pasa a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—The Lucko-Kiffo Company Inc. — Propone equipos militares. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Gentil Olicio Orrone, Cabo retirado — Reclamo de haberes. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Pedro Rinaldi y Pagola, Alférez retirado — Solicita licencia por el término de cinco años para residir en la República Argentina. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

8—José Bonomi — Reincorporación a la lista "Premio de Constancia". — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Héctor J. Blanco, Capitán — Referente a equiparación de sueldos. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Dionisio Pizanos — Liquidación de haberes. — Pase en vista del Fiscal Militar de 2.o turno.

11—Guillermo A. Ramírez, Capitán — Proyecto referente a instalación de estaciones radiotelegráficas fijas para el servicio del Ejército. — Informe la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

12—Rivera Travieso, Capitán de Corbeta — Liquidación de haberes. — Pase a la Dirección de la Armada para que de vista al interesado.

13—Escuela Militar — Propone al señor Capitán don Saúl Graceras para Agregado de esa Escuela. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Otis Elevator Company — Ofrece sus servicios para la instalación de un ascensor en el edificio de la Aduana para

destinarlo al servicio de la Capitanía General de Puertos. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

15—Regimiento de Caballería número 7 — Referente a la compostura de 21 pares de botas — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Carlos Fernández, marinero—Expediente de retiro. — Pase en vista del Fiscal Militar de 2.o turno.

17—Víctor Lagos — Expediente de retiro. — Pase en vista del Fiscal Militar de 2.o turno.

18—Raúl E. Manzino — Justificación de existencia por Julio próximo pasado. —Pase al Fiscal Militar de 1.er turno.

19—Crescencia Trujillo de Muniz — Justificación de existencia. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Dorotea Vignoli — Traspaso de pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que se sirva disponer que la interesada justifique judicialmente cuál es su verdadero apellido.

21—Josefa P. de Belén — Justificación de existencia a la lista "Viudas y Menores Militares". — Pase en vista del Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

22—Damasio Carballo, Capitán retirado — Justificación de existencia por Julio próximo pasado. — Pase en vista del Fiscal Militar de 2.o turno.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — As. 10213|143 orden de pago por $ 9.175.26 por suministros ejercicio 1931-932 perteneciente al estado número 42. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Dionisio Pizanez — Liquidación de haberes. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Zona Militar número 4 — Suministros de locación, etc., a los aviones pertenecientes a la Escuela Militar de Aviación por casas comerciales de esa zona. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército — Referente al funcionamiento de la Escuela de Instrucción Primaria del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros). — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

27—Inspección de Resguardo del Departamento de Paysandú — Solicita la provisión de chalanas para ser destinadas a la represión del contrabando. — A los efectos solicitados pase a la Dirección de la Armada.

28—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Referente a la pensión de María A. de Genteno. — Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación y dictamen Fiscal de Gobierno de turno.

29—Antonio Conte — Cómputos de servicios. — Con lo informado por la 4.a sección, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — As. 17115|9, compra de víveres secos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Liquidación de haberes del señor C. Olivera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

32—Modesto Britos, soldado — Justificación de existencia por Julio y Agosto próximo pasados a la lista "Retirados de tropa". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

33—Santiago Icatt, marinero — Justificación de existencia a la lista "Retirados de tropa de la Armada" por Agosto próximo pasado. — Pase a informe de la Cantaduría General de la Nación.

34—Juan J. Perera, Teniente retirado — Liquidación de haberes. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

Setiembre 23 de 1932

1—Escuela Militar de Aviación—Da cuenta del cumplimiento de una misión ordenada por este Ministerio para que dos aviones rindieran honores en el Cementerio del Tala a los restos del Coronel retirado Acosta. — Enterado, archívese.

2—Juan C. Lagisquet, Alférez de Navío — Licencia por 30 días para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

3—Ministerio de Hacienda — Transcribe resolución disponiendo que el sueldo del empleado señor Juvencio Alves sea abonado por el presupuesto de la Inspección General de Hacienda. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos.

4—Arturo J. Baliñas, Teniente — Licencia por 8 días para trasladarse al Departamento de Tacuarembó. — Concedida, devuélvase.

5—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunica que se han invertido de Rentas Propias la suma de $ 300.00 para el pago de los trabajos a realizar, para aprovechar el vapor de los caños de escape de las calderas del Hospital Militar Central. — Enterado, devuélvase.

6—Batallón de Infantería número 12 —Da cuenta de la construcción de un rancho-galpón en el Campo Militar número 4. — Enterado, devuélvase.

7—Enrique I. Rottjer, Teniente Coronel del Ejército Argentino — Agradece a los Jefes y Oficiales de nuestro Ejército por las deferencias de que fué objeto durante el tiempo que ejerció las funciones de Agregado Militar a la Embajada Argentina en este país. — Para su conocimiento, pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Batallón de Infantería número 9—Sumario instruído al Sargento Víctor Gadea y soldado Pedro R. Martínez, por fuga de presos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma que indica al elevar este sumario.

9—Batallón de Infantería número 11 —Sumario instruído al Sargento Eusebio Fuentes y soldado Máximo Auristela con motivo de la fuga de un procesado civil de la Cárcel de Colonia durante se encontraban de guardia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma que indica al elevar este sumario.

10—Contaduría General de la Nación —Liquidación talonaria número 16.451 por la suma de $ 48.00 a favor de la pensionista militar Justa Joaquina Lores. —Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

11—Raúl Prosper Gomeza, 2.o Teniente — Licencia por 3 días para trasladarse a Florida. — Concedida, devuélvase.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 2 — Trámite — Fisco con Houlder Brothers. Juan Pedro Ramírez y otro con Fisco. Alfredo Staricco. Amelia Ortiz de Bálsamo con Fisco. José Valdomir con Fisco. Alfredo de los Santos Ruiz Díaz con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Rafael de León Maestre con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con José M. Camaño. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Enrile (2 autos). Dirección General de Impuestos Directos con Alfredo Walker. Fisco con Ultimio Dos Santos. Municipio de Montevideo con Justino Chiappe. Fisco con el Frigorífico Artigas. Manuel Pereyra, denuncia.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Alvalim Sebovites. Estado con Victorino Vitelli. Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Julio H. Dell'Orto y Compañía.

Definitivas — Fisco con Luis Acosta. Mario Fernández Etchenique con el Municipio de Montevideo. Inspección General de Represión del Alcoholismo con Hipólito Porteiro. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 3 — Trámite — Municipio de Montevideo con Lino Tosso. Fisco con el Frigorífico Artigas. Fisco con Crocker y Compañía. Dirección General de Impuestos Directos con Esther de Kiss. Dominga Heguy de Heguy y otros con Fisco. Oscar Burone con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Lorenzo Sánchez Singlet, denuncia. Pablo Caderoso con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. José Costa con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Juan Díaz Sienra, denuncia.

Interlocutorias — Fisco con la Shell Mex Uruguay Limited. Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Dirección General de Impuestos Directos con Polokier y Miklos. Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Semerano Gigante. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Kanopas. Dirección General de Impuestos Directos con Julio y María Novak. Dirección General de Impuestos Directos con Esteban Gerencer. Dirección General de Impuestos Directos con David Dulmann. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 5 — Tarragó y Guzzoni con Fisco. Zenona Ballestero de Delgado con Fisco. Carlos Carbajal con Fisco. José Pons y Mariano Núñez Velasco con Fisco. Fisco con Herminia Fernández de Brum y otros. Fisco con Florencio Bálsamo. Confederación de Café H. Restaurant, etc. con la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros Públicos. Atilio Bianchi con Fisco. Municipio de Montevideo con Vicente Lázaro Urta. Municipio de Montevideo con Pilar Herrera de Arteaga. Dirección General de Impuestos Directos con Cándido Legaspi. Dirección General de Impuestos Directos con Emilia Prodanovich. Dirección General de Impuestos Directos con Rodolfo Engel. Dirección General de Impuestos Directos con María Casch de Calder. Fisco con Hermes Machado. Fisco con Cirilo P. Díaz. Fisco con Florencio D. Montero. Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Julio Miguel Herrera. Fisco con Goñi Hermanos. Cuatro Cartas Acordadas de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Amelia Ortiz de Bálsamo con Fisco. Fisco con Dalmiro González.

Definitivas — Fisco con Ruiz Márquez Díaz de Castro y otros. Fisco con Sanguinetti y Pigni. Fisco con Pablo Joaquín Sánchez. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 6 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Ali Altman. Dirección General de Impuestos Directos con Esther de Kiss. Fisco con Dámaso González y otros. Carlos M. Rocna Pereyra con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Gabriel F. Carozo con las Usinas Eléctricas del Estado. Manuel Peinado con Francisco Raveca. Municipio de Montevideo con María Garrich de Codina y otros.

Interlocutoria — Dirección General de Impuestos Directos con el Ferrocarril Central del Uruguay. — Leonardo Sollier, Actuario.

fesional, que me llevó a ponerle la palabra "confidencial" a esos documentos.

Se trata, en efecto, de notas no contestadas aún. No se sabe el giro que tomará la cuestión. Cuando los negocios han terminado, aparecen siempre libros azul, blanco o verde; pero siempre se trata, naturalmente, de que las negociaciones estén terminadas.

En realidad, a mí mismo me sorprendería, si paso una comunicación, verla el otro día en los diarios; pero no hay ninguna prescripción que se oponga, ni legal ni reglamentariamente. Por mi parte, no tengo inconveniete en que el señor Diputado lea las comuicaciones. Ese era el único escrúpulo que tenía, es decir, que en la misma forma en que me las daban, yo las pasé al señor Diputado.

Ahora, dice muy bien el señor Diputado que yo se las pasé como una deferencia, puesto que, como había manifestado en la interpelación, yo creí de mi deber, para no ocultarle nada, enviárselas.

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Paseyro — Es para referirme al asunto planteado respecto a si debe o no darse publicidad o tratar en esta sesión los documentos a que ha hecho referencia el señor Diputado interpelante.

Precisamente, yo planteé en una sesión anterior, el caso realmente extravagante de que asuntos tan reservados de la Cancillería,—como lo acaba de confirmar el señor Ministro pidiendo que no se den a publicidad, que no se ventilen en esta sesión de la Cámara,—hayan visto la luz en un diario de la Capital y hayan sido comentados.

(Interrupciones).

—El día de la reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales en que el señor Ministro dió esas explicaciones, yo le pregunté especialmente si el contenido de esas carpetas que tenían la leyenda de "muy reservado" podía ser dado a publicidad o comentado en alguna forma. El señor Ministro me contestó que todo lo que él decía en la sesión y todos los documentos que ponía a nuestra disposición, eran de carácter reservado.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Lo que había era esto: que los textos de las notas y esos otros documentos que había, son diferentes. Los textos de las notas no tengo inconveniente en que se publiquen. Ahora, respecto de los otros documentos, yo tendría que preguntarle al Gobierno británico. De manera que no hay contradicción en mí.

Señor Paseyro — Yo no digo que haya contradicción en el señor Ministro. Manifesté que es una contradicción evidente que se venga a solicitar del señor Ministro autorización para tratar este asunto en la Cámara dando a conocer los documentos que entonces no se tuvo la discreción suficiente de guardar dentro del secreto diplomático que se había pedido.

(Apoyados).

—Yo planteé la cuestión, señor Presidente, porque me interesaba fijar mi posición personal en este asunto.

No es la primera vez que manifiesto, y lo prueban los hechos, que soy completamente contrario a la diplomacia secreta. Por consiguiente, resultaba una contradicción en mí, que, habiendo asistido a una reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales en la que se ventilaban asuntos graves y serios—y en la que, no por elemental cortesía al señor Ministro, sino por un elemental principio de buena conducta parlamentaria que deben tener todos los señores Diputados cuando se tratan estas cuestiones—yo, naturalmente, ahogara mi natural escrúpulo en el sentido de ventilar públicamente las "representaciones", según dice el señor Ministro, de carácter amistoso y no diplomático, hechas por funcionarios del Foreing Office ante el Ministerio de nuestro país y, naturalmente, me causara sorpresa que, a pesar de la discreción nuestra, un diario de la Capital comentara esas resoluciones del Gobierno inglés en términos...

(Murmullos).

Señor Viña — Son los poderosos medios informativos.

Señor Paseyro — Poderosos medios informativos que significan, según parece, colocar en ventaja a los que son partidarios de que haya secreto, frente a los que son lealmente contrarios a la diplomacia secreta, pero saben guardar el secreto diplomático por disciplina parlamentaria.

Y precisamente no podrá aducirse que yo adopto esta actitud en defensa de la Cancillería. Yo adopto esta actitud, señor Presidente, porque el comentario anticipado de esa resolución de funcionarios del Foreing Office ante nuestra Cancillería, comentario, además de anticipado, parcializado, significaba, sencillamente. entorpecer la solución conciliatoria que debemos todos procurar frente a las reclamaciones del Gobierno inglés.

Luego, yo no me opongo ahora a que la Cámara autorice que se ventilen esos documentos en la sesión de esta noche; pero dejo constancia de que con igual desatención y siendo consecuente con mis principios contrarios a la diplomacia secreta, yo pude violar el secreto diplomático en esa oportunidad y no merecer, como posiblemente la hubiera merecido, la censura de los que saben guardar discreción en los momentos en que la Cancillería reclama secreto y discreción para ventilar los asuntos que interesan a la vida internacional del país.

Era lo que quería decir.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señro Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — A mí me parece que la incidencia planteada por el señor Diputado Haedo, tiene cierta delicadeza. Creo que no se puede resolver con un pronunciamiento parlamentario. Opino que es, más bien, una cuestión de apreciación individual, casi un problema de conciencia individual.

Yo no soy partidario de la diplomacia secreta, que considero mala, y mucho más en un régimen democrático como el nuestro. Creo que hay un poder, el Poder Legislativo, que tiene por naturaleza esencial, en países de organización democrática como el nuestro, el supremo derecho de intervenir e investigar en todos los asuntos de interés nacional. Pero eso debe hacerse por las vías y los procedimientos que sean apropiados.

Ahora, si en un momento dado en que el Poder Legislativo no ha hecho uso de esas vías y de esos procedimientos, obtiene de una persona cualquiera, ya sea el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el ejercicio de sus funciones de Ministro, una comunicación que el señor Ministro entiende que es reservada y que no la hubiera suministrado si él previera de antemano que no se iba a mantener en reserva, a mí me parece que no tiene derecho el Parlamento, ni ningún miembro del Parlamento, por consiguiente, a hacer públicas esas manifestaciones, cuando han sido obtenidas con la previa suposición de quien las ha suministrado, de que se iban a mantener en secreto.

Plantear ahora la cuestión es, pues, poner un poco en violencia al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Yo creo que no es a la Cámara a la que debe preguntársele si entiende que deben publicarse o no las notas. Si la Cámara entiende que eso debe publicarse o no, en el momento oportuno en que ella así lo crea debe resolverse por los medios que a su alcance tenga para resolverlo así.

Ahora, en este instante, a quien debe planteársele el problema es, privadamente, al señor Minitsro de Relaciones Exteriores; preguntarle si él hubiera suministrado esos mismos informes, si hubiera dado esas mismas notas, previendo de antemano que iban a tener publicidad. Si el señor Ministro ante esa pregunta responde que no, que en ese supuesto no las hubiera dado, a mí me parece que no habría derecho a publicarlas. Porque estamos en el mismo caso de una persona a quien se confía un secreto previendo de antemano que no lo va a revelar. Es una cuestión de caballerosidad.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Diputado está profundamente equivocado. No se trata del caso de dos personas. Se trata del caso del señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Parlamerto del país.

Yo creo que si el Parlamento es la representación exacta del país, para él no puede existir secreto, o, si no, todos nosotros en este momento hacemos mal en reunirnos, porque perdemos el tiempo miserablemente. Yo creo que de ninguna manera puede admitirse que cuando se va a tratar un asunto, el Parlamento no conozca todos los detalles del mismo. Yo creo que el Parlamento debería conocerlos en absoluto o, sino, no reunirse, porque sería un mal Parlamento si procediera de esa manera.

Señor Fusco — El señor Diputado Grauert no ha podido señalar una contradicción entre lo que yo he manifestado antes, cuando dije que era contrario a la diplomacia secreta y lo que estoy expresando en este momento.

Yo creo que si el Parlamento resuelve pedirle al señor Ministro de Relaciones Exteriores, como a cualquier otro funcionario de la Administración Nacional, que le ofrezca cualquier dato relacionado con sus funciones, tiene derecho a exigir que esa comunicación se haga sin que nada se mantenga en reserva.

Si algo se mantiene en reserva, el Parlamento debe buscar, por los medios que la Constitución dé, la manera de desvanecer el secreto que se oponga a su curiosidad. Pero cuando el Parlamento no ha hecho esa exigencia — como no la ha hecho en este caso, sino que el funcionario, en este caso el señor Ministro de Relaciones Exteriores, por deferencia personal hacia un legislador o hacia una Comisión, previendo de antemano que se mantendrá el secreto que pide, da un informe que de otro modo no hubiera dado — a mí me parece que tiene algo de añagaza o de trampa, aprovechar los informes obtenidos en esa forma para darlos después a la publicidad.

Por eso, repito, que yo entiendo que este problema sólo puede resolverse en una aclaración personal entre el señor Diputado Haedo y el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Si el señor Ministro le dice al señor Diputado Haedo que igualmente le habría dado esas notas, aún sabiendo que él las iba a hacer pú-

blicas, entonces el señor Diputado Haedo está en su pleno derecho de hacerlas públicas; pero si el señor Ministro le dice al señor Haedo que si él hubiera previsto que él las iba a hacer públicas, no se las habría dado, a mí me parece, entonces que, en su fuero interno, el señor Diputado Haedo no podría hacerlo.

Señor Seoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seoane — Es conocida nuestra posición respecto de la diplomacia; pero me parece que aquí no hay ninguna cuestión que discutir, puesto que a la pregunta formulada por el señor Diputado Haedo, ha contestado el señor Ministro que no tiene inconveniente en que la nota sea leída. De manera que estamos perdiendo el tiempo. Es un hecho consumado.

(Interrupciones).

Señor Paseyro — ¿Me permite?...

A propósito de la manifestación que ha hecho el señor Diputado Seoane, que motiva a la vez la manifestación del doctor Fusco al decir que la conformidad del señor Ministro es como consecuencia fácil de un hecho consumado, posiblemente el hecho consumado va más allá de la voluntad del propio Diputado interpelante; y tanto es así, señor Presidente —y vuelvo a repetir que no es mi intención defender sistematizadamente a la Cancillería, no me vincula ninguna clase de afinidad con el Canciller, ni política ni amistosa— que fué el Diputado interpelante el único miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales que se levantó, saludó al señor Ministro, le dió las gracias y se mostró satisfecho por las explicaciones dadas, precisamente ante la documentación cuya carátula lucía esta leyenda: "Muy reservado".

De manera, señor Presidente, que en este caso, los únicos que hemos estado disconformes con las explicaciones del señor Ministro, fuimos los que no lo saludamos ni lo felicitamos por las explicaciones que dió.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Eduardo Víctor Haedo.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — De acuerdo con las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, entiendo que puedo hacer uso de las notas británicas y de las explicaciones dadas por el Ministro de Hacienda.

Señor Presidente: mi agrupación política ha planteado esta interpelación con el objeto de realizar una especie de balance que tenga la República de cuando en cuando para apreciar el camino recorrido en un importante trecho de su vida no exenta de vicisitudes; enfrentar la situación actual para dominar los problemas del presente, y extender un poco la mirada hacia el porvenir a fin de afirmar cada vez más la seguridad de los destinos nacionales. Por eso los seis puntos sobre los cuales pedimos explicaciones al señor Ministro de Relaciones, conservan entre sí una perfecta unidad: tienen una relación directa con la política seguida por el Gobierno en los últimos veinte años, es decir, una relación con un pasado bastante próximo; tienen vinculación con las representaciones formuladas por el gobierno de Gran Bretaña y con las derivaciones de la Conferencia de Ottawa, que nos obligan a mirar el presente; y tienen otro aspecto: el de preguntar al Gobierno cuál es su orientación de futuro, a fin de fijar en todos los aspectos las perspectivas del porvenir.

En ese mismo orden, he de plantear los puntos de vista de nuestra agrupación política frente a esos problemas, procurando de paso ir tomando en cuenta las declaraciones del señor Ministro.

En primer término he de referirme a la política seguida por el Gobierno en los últimos veinte años; política que ha traído al país a esta situación actual, acreciendo la gravitación que sobre ella tiene que haber producido la crisis universal que azota al mundo.

(Murmullos).

—Los principales factores de la crisis actual, además de los recursos y de los excesos que dejó la formidable guerra europea, con el cortejo de las gigantescas deudas internacionales procedentes del Tratado de Versalles, la inflazón general de los medios de pago; la absorción de capitales y de oro producida por unos países en detrimento de otros; el desarrollo de una enorme organización industrial que escapa al control de la previsión; el exceso de producción a que ésta ha dado lugar, agravada por la aparición de la moderna técnica de la organización del trabajo y el desplazamiento de grandes masas obreras corolario de la paralización de las industrias y del perfeccionamiento en los procedimientos mecánicos, y la lucha de tarifas que ha comenzado entre los grandes países productores, han sido, entre otros, señor Presidente, los factores exteriores que han gravitado sobre la situación actual, de verdadero desastre económico, que padece la República.

Pero esta crisis que padecemos, señor Presidente, está agravada, y en forma extraordinaria, por nuestro desorden interno, por la aplicación y la orientación de una política gubernamental, que no ha sabido pilotear la nave del Estado en las horas de zozobra y ha contribuído a precipitarla a la bancarrota.

(Murmullos).

—Voy a referirme, señor Presidente, a cuál es la situación interna del país, diciendo toda la cruda verdad del presente para apreciar entonces la orientación política que conviene para el futuro. La situación interna del país es de absoluto desastre. Ya lo decía muy bien en una sesión anterior el señor Presidente de la Cámara, que la verdadera situación del país en el último decenio, ha sido de progresivo y amenazante empobrecimiento.

No sólo tenemos una crisis interna producto de esos factores exteriores, sino que tenemos una intensa crisis interna de todos los valores, tanto de los valores espirituales como de los materiales.

(Interrupciones).

—He dicho que ha llegado un poco la hora del balance y quizás venga en horabuena en estos instantes en que todos los sectores de la opinión pública ven con desesperanzada expectativa la ruina de nuestras industrias, y el empobrecimiento general del país. De todos los sectores, excepción de aquellos que reciben el favor oficial, llega la expresión desolante: "en esta forma no puede seguir la nación". Es necesario rectificar el rumbo...

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Espalter — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Espalter — A riesgo de pecar de ingénuo, señor Presidente, quiero que la Mesa me diga cuál es el objeto de esta sesión...

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Cuál es la cuestión de orden que desea plantear el señor Diputado?...

Señor Espalter — Esa, señor Presidente.

Señor Presidente — Esa no es cuestión de orden.

(Aplausos en la Barra).

Señor Espalter — Lógicamente, de mis palabras se deduce que el señor Diputado Haedo, a quien yo escucho con mucho gusto, se está refiriendo a todo menos a la Conferencia de Ottawa, motivo de la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente — ¿Va a plantear una cuestión de orden el señor Diputado?

Señor Espalter — No, señor.

Señor Presidente — Entonces ha pedido la palabra para una cuestión de orden y no la plantea.

Señor Espalter — He planteado una cuestión de orden.

Señor Presidente — ¿Cuál es?

Señor Espalter — La cuestión de orden es la que el señor Diputado Haedo no se está refiriendo al motivo de la interpelación, al motivo fundamental de la llamada a Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores; el señor Diputado está estudiando el Tratado de Versalles y la Guerra Europea, lo que es despampanante...

Señor Presidente — ¿De manera que la cuestión de orden que plantea el señor Diputado es la de si el orador está dentro o fuera de la cuestión?

Señor Espalter — No, señor.

Señor Presidente — Entonces no plantea ninguna cuestión de orden.

Señor Espalter — El señor Presidente me entiende perfectamente.

Lo que yo deseo es llamar la atención del señor Diputado Haedo, o que la Mesa, si así lo entiende, le llame la atención, de que a lo que debe referirse es al motivo de la interpelación y no a la guerra europea...

(Interrupciones).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Haedo.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) —Voy a explicar cuál es, para la opinión pública y para nuestra agrupación política la situación interna actual del país, para que el país sepa a qué atenerse. He concretado ese pensamiento diciendo que el país está, primero que nada, gravemente empobrecido, y he de procurar probarlo.

El país debe saber, señor Presidente, que no son sólo el desorden de sus finanzas, las fluctuaciones de su balanza comercial, el total encarecimiento de su crédito, las características de los últimos años en que el predominio batllista ha adquirido en el Gobierno el carácter de una verdadera dominación. Hay algo más, y algo más grave.

El país se ha empobrecido. Dura es la realidad. Los viejos cauces parecen agotarse exhaustos o insensibles ya a la empobrecida solicitación de los abnegados productores. Las cifras son elocuentes. En el ejercicio 27-28 la extensión de hectáreas que tenía la República destinadas a la labranza, era de 1.149.000 y de 104.000 las personas dedicadas a las tareas agrícolas. En el ejercicio 29-30, mientras la extensión de hectáreas destinadas a la labranza permanecía invariable, la de trabajadores bajaba a 98.000 y bajará aún más, a 95.000, a fines del ejercicio corriente.

(Interrupciones).

El número de propietarios de predios agrícolas era de 18.973 en 1924 y en 1930 es de 16.835. El número de arrendatarios se mantiene igual que en 1924 y el de medianeros apenas si tiene un aumento de 500 unidades en el espacio de seis años.

(Interrupciones).

—La producción de trigo que en 1924 era de 363.178.000 de kilogramos, bajó a 358.000.000 en 1930, y la de maíz, siendo el rendimiento absoluto, bajando el precio de ambas cosechas de 17.000.000 a 15.000.000 la de trigo, y de 5.000.000 a 1.000.000 la de maíz, siendo el rendimiento absoluto, en pesos por hectárea, completamente desfavorable, pues dió en 1924, 40 pesos por hectárea y apenas 34 pesos en 1930.

(Interrupciones).

—Los promedios anuales en pesos por quintal son para el trigo los más bajos desde 1913 a la fecha: 4.42 en 1913 y 4.26 en 1930. A pesar de ello el precio de los arrendamientos tiene en el ejercicio 30-31 el promedio más alto en toda la República, y de 3.84 por hectárea, que fué el promedio que arrojó en 1924-25, se ha ido a 4.36, que arroja el promedio del ejercicio 30-31.

El valor de las cosechas de maíz, trigo, avena, cebada y alpiste, que fué en 1925 de 27.000.000, bajó en 1930 a 22.000.000. Todo esto, señor Presidente, en los años en que el partido dominante ha invertido más sumas en la extensión y en el apoyo de la agricultura, habiéndole demandado al erario público para esas protecciones, entre leyes votadas, créditos especiales, primas, etc., alrededor de 15.000.000 de pesos.

(Interrupciones).

—La situación de la ganadería no le va en zaga a la situación de la agricultura; no incita tampoco a grandes optimismos; por el contrario, nunca el país ha tenido menos cabañas que en la actualidad; la escasez de vientres señala una gravísima perspectiva; el Banco Hipotecario marca índices pavorosos de tierras irredimibles por sus propietarios; alcanza al 30 o|o el promedio de animales que los frigoríficos no utilizan para la industrialización por su estado deficiente; la merma del stock ganadero de la República es alarmante: de 8:192.000 bovinos que teníamos en 1908, y 8:000.000 en 1924, apenas si llegamos a 7:000.000 en 1930. El número de vacas de cría, que en 1924 era de 2:500.000, ha descendido a 2:3000.000 en 1930, según las certificaciones oficiales. El número de animales bovinos por habitante, sin que el aumento de población fuera sensible, bajó de 5 14 que teníamos en 1924, a 3.46; y referido a porcentaje por kilómetro cuadrado bajó de 45.11 a 38:13.

La curva de los precios marca también la pobreza del país. Mientras de 1915 a 1925 los precios promediales por kilómegramo de la exportación de carne vacuna congelada, fué de 0.190, actualmente no pasa de 0.180, habiendo disminuído también el promedio de carne vacuna enfriada que de 0.200 que arrojó en 1920, cuando la gran crisis, apenas si llega ahora a 0.180...

(Interrupciones).

—Por lo que respecta a las lanas, a pesar de todas las noticias encendidas de optimismo, lo cierto es también que si bien se nota un aumento de 30:000.000 de kilos en el quinquenio 25-30, los precios promediales disminuyen enormemente, yendo de 7.15 los 10 kilos que arrojó la estadística de 1925, a 3.36 que dió la de 1930.

Señor Bado — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Hago moción para que se suprima la lectura y se incorpore el discurso del señor Diputado Haedo a la versión taquigráfica.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

—El señor Diputado Rospide se dirige a mí en forma airada y dice que no conozco el Reglamento. Yo le preguntaría al señor Diputado Rospide —que por haber sido Presidente de la Cámara en alguna oportunidad, debe suponerse que conoce el Reglamento— si hay alguna disposición reglamentaria que me impida a mí formular como moción de orden la siguiente: "Hago moción para que se suprima la lectura y se incorpore el discurso del señor Diputado Haedo a la versión taquigráfica".

(Interrupciones).

—Creo que a estas horas de la noche eso sería lo más oportuno. El discurso tendría la mayor publicidad, hasta se podría hacer un repartido y la Cámara y el país ahorrarían todo el tiempo que insumiría la lectura de ese discurso. Creo que no se puede ver intención lesiva ni "animus necandi" en mis palabras con respecto al señor Diputado Rospide ni para con el orador. Creo, señor Presidente, que la moción que he formulado, es perfectamente pertinente e insisto en ella.

(Interrupciones).

—Yo no he dicho que no puede leer. Pido que se suprima la lectura, y si pido que se suprima la lectura, doy por entendido que le asiste al señor Diputado Haedo el derecho a leer. No se puede suprimir una cosa que no se tiene.

Señor Rospide — ¿Me permite?...

¿Le parecería bien al señor Diputado que cuando aprende de memoria el discurso que nos viene a decir a la Cámara, se pida que se suprima?

Interrupciones. — Aplausos en la Barra).

Señor Bado — El señor Diputado Rospide recorre un tono más de la gama y pasa de lo airado a lo pintoresco.

Por otra parte, no deben extrañarnos estos cambios de matices, estas "nuances" de este señor Diputado Rospide, que tiene acostumbrada a la Cámara a lo pintoresco; pero frente a la presunción violatoria del Reglamento, del señor Diputado Rospide, que hace alarde de que conoce mi memoria, yo hablo a base de hechos concretos, del señor Diputado que está dando lectura a un voluminoso discurso, escrito a máquina.

De manera que yo, que aparecería por las palabras del señor Diputado Rospide, violando el Reglamento, le demuestro que, a pesar de haber sido él Presidente de la Cámara en alguna oportunidad, y de suponerse que debe conocer el Reglamento, lo viola abiertamente presumiendo o prejuzgando actitudes o aptitudes. Y esto, señor Diputado, no lo traía de memoria, porque no sabía que el señor Rospide iba a intervenir, ni que el señor Diputado Haedo iba a leer su frondoso discurso. De manera que no alabe mi memoria, que usted no conoce ni tiene base para suponerla tal.

(Murmullos, interrupciones y diálogos).

Señor Presidente — Es imposible continuar el debate en esta forma. Se suspende la sesión por cinco minutos.

(Así se efectúa a los 29 minutos del día 6. — Vueltos a sala a los 35 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Haedo.

Señor Troitiño — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo, señor Presidente, creo que tratándose de una cuestión de la importancia que estamos debatiendo en este momento, no podemos continuar sesionando después de las 14 y 30.

(Apoyados).

—Por otra parte, existe el convencimiento, en la mayoría de los señores Diputados, de que con estas jornadas después de largas sesiones durante la tarde sometemos a los taquígrafos a un trabajo verdaderamente penoso.

Por esta razón, yo pido que se resuelva hacer un intermedio hasta otro día que fijará la Presidencia de acuerdo con el señor Ministro.

(Interrupciones).

—Yo, precisamente, en homenaje a la unidad del discurso del señor Diputado Haedo, hacía esta moción para que pudiese pronunciarlo con toda tranquilidad; pero, la retiro, señor Presidente, antes las manifestaciones que se formulan.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Haedo.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Yo me explico esta pequeña digresión del debate, producida y excitada por algunos miembros de la bancada batllista.

Yo en mi vida he hecho de todo, hasta discursos. De tal manera, que no es para mí una gran violencia el hablar en Cámara sin acudir a papeles; pero como tenía que dar una serie de datos estadísticos e iba a perder el orden de mi disertación en la búsqueda respectiva en los libros, debí realizar un pequeño sacrificio y ordenarlos en el papel para obtener la sensación clara y definida de la cuestión.

(¡Muy bien!).

—De tal manera que cuando termine estos datos estadísticos, para tranquilidad del señor Diputado Bado, reiniciaré el discurso en la forma que me es peculiar, modesta si se quiere, pero con todo valor y sinceridad.

(¡Muy bien!).

—Lee.

"La deuda pública sigue marcha vertiginosa. La interna que en 1913 antes del cambio de régimen que nos deparó este colegiado era de 15:620.424 y en 1930 en la hora del balance era de 85:948.131. La deuda externa pasó de 118:487.935 en 1913 a 148:305:695 en 1930. La internacional de 2:190.500 a 5:181.000. En total de 136:298.859 que era el total de la deuda en 1913 llegamos ahora a 239:434.826. Por lo que respecta a la deuda municipal ha ido en rauda y desopilante carrera: de 4:864.930 que era en 1913 hasta en el 31 de Diciembre de 1931 en 50:000.000, mientras las rentas del Municipio por concepto de impuestos aumentaron de 2:725.895 en 1913 a 7:613.355 en 1930.

El Presupuesto de la Nación marca índices alarmantes: el déficit leva ya acumulación reiterada. Está según la Contaduría General en 11:500.000, al que hay que sumar el de los entes autónomos que pasará de cuatro millones, el de los 19 municipios que están en déficit y lo estarán más con cada día que pase y estos otros de las Cajas de Jubilaciones que habrán de darle al problema sombríos caracteres a juzgar por las denuncias aparecidas en la prensa. El déficit es mayor aún. Se han dejado de pagar las amortizaciones de la deuda externa cuyo monto alcanzó en 1931 a 5:940.000, compromiso ineludible del Estado que deberá pagar, por más que hasta el presente nada hay propuesto el Poder Administrador no ya para intentar cumplir esas obligaciones, ni aún siquiera para fortalecer la seriedad y el crédito nacional, atendiendo el requerimiento de instituciones de crédito internacional de la categoría de la "A. N. de Porteurs Francais de Valuer Mobiliers" que en reiteradas comunicaciones ha pedido al propio Ministro de Hacienda, demandando con razón, seguridades para el resguardo de sus valores.

En Agosto de 1931 anunció el Consejo Nacional que el déficit de 1931-32 sería apenas de un millón de pesos, contando con que el impuesto a los sueldos daría solamente 750.000 pesos. Pero el im-

puesto a los sueldos dió más de dos millones y el déficit se multiplicó por 5. La base del optimismo del Ministro de Hacienda fué en aquella ocasión más o menos la que tiene actualmente. Ahora nos ha dejado entrever que es posible cerrar este ejercicio con superávit... Que la equivocación no tenga las proporciones que la de 1930-31, son nuestros deseos.

Hay otro índice de que la situación adquiere extrema gravedad. Me refiero al aumento de la emisión fiduciaria que en plena batalla por la valorización de nuestra moneda se aumenta en 7:000.000 la emisión circulante, al igual que en las mayores épocas de opulencia. En 1928 la emisión total circulante era de 72 millones; en 1931, en plena crisis, en pleno despeñadero de nuestra economía se aumentó a 81 millones, cuando todo indicaba restringir el circulante y afrontar la rehabilitación económica del país. Mientras la Argentina en el cuatrenio 28|31 disminuyó la circulación en un 12 o|o, el Uruguay la aumentó en igual proporción. Lo peor de todo es que ese aumento de circulante no ha sido para conformar las necesidades del comercio exterior sino para responder a necesidades del erario público, ya que las cuentas oficiales tenían un saldo de más de 16:000.000 el último día de 1930 y apenas alcanzaban a 6:000.000 a fines de 1931."

Hemos seguido una política fiduciaria igual que en los días de opulencia, sin darnos cuenta, al parecer, que nuestras exportaciones disminuyen (13:000.000 de kilos de lana, 220.000 cabezas de ganado, 47.000 toneladas de carnes, etc.), que es muy alto el nivel de los precios y que la importación no disminuye en la forma esperada. Ha llegado la hora, pues, de marcar la equivocación en que caían los hombres del Gobierno que proclamaban que el país se enriquecía teniendo depreciada su moneda.

Las cargas impositivas que soporta el país son excesivas por la superposición de tributos y por la falta de elasticidad de nuestro régimen impositivo. Actualmente nuestro sistema impositivo consta de 130 impuestos. Cada vez que hace falta un nuevo recurso, aparece un nuevo impuesto. La contribución inmobiliaria hace más de treinta años que no se modifica en sus tasas. Y es tan poco elástica que Departamentos ricos como Canelones, Colonia y otros, producen muchísimo menos que otros Departamentos pobres, donde la ganadería es la única riqueza. Es paradojal, pero es así. La razón está, posiblemente, en que las tierras de agricultura pagan la mitad del impuesto. Esto favorece al propietario, pero nunca al arrendatario, al que trabaja la tierra, porque la rebaja del impuesto nunca llega a afectar la renta. Se impone, junto con otras reformas del estatuto político, esta otra del régimen impositivo, yendo como lo establece nuestra plataforma de acción social, al impuesto a los rendimientos. Que se pague en proporción de lo que se gana. El batllismo es enemigo de esta reforma, por más que el hoy Ministro de Hacienda presentó en 1923 un proyecto a la Cámara, siendo Diputado, sobre impuesto a los rendimientos, del que parece no haberse acordado mucho. El batllismo es contrario, porque dice que es un impuesto al trabajo, pero, ¿acaso no es un impuesto al trabajo el gravamen interno que pesa sobre los artículos de consumo de producción extranjera, que mantiene el batllismo?, ¿no lo es, acaso, un impuesto al trabajo, el impuesto de patentes?... ¿Es "trabajo", acaso, el interés de que goza el prestamista o el rentista que se abroquela tras los títulos de deuda, acechando al productor en desgracia, para caer como el cuervo a la carniza, a comprar por 5 los que vale 20?...

Tal el cuadro de nuestra situación, a la que cualquier medida restrictiva del exterior conduciría a la debacle. Agreguemos aún que los índices demográficos son graves. El crecimiento vegetativo es insignificante de 1926 al presente. La población no aumenta. Montevideo que tenía en 1913, 350.000 habitantes, tiene en 1930, 655.000. Aumenta un 50 o|o mientras la campaña que tenía un millón de habitantes en 1913 tiene en 1930 apenas 1.400.000. En proporción, la campaña se despuebla. La que trabaja y produce, se despuebla, desesperanzada y empobrecida a la par que Montevideo se congestiona de palacios y riquezas, pendant de la desocupación y de la miseria que corroe sus barrios obreros, acrecidos por la inmigración del interior que espera encontrar junto a las luces de la urbe, lo que cree que le niegan las candilejas de la campaña abnegada siempre, como en las horas duras de la emancipación...

Tenemos necesidad de un Gobierno para vivir, decía un gran economista. Después de este balance, los hombres de trabajo de la campaña de la República, tendrán que decir: "Hemos vivido nada más que para el Gobierno".

(¡Muy bien!).

—Apreciemos ahora el presente. Aquí he de referirme a la Conferencia de Ottawa y a las notas de representación del Imperio Británico.

Antes que nada, nuestra tradición ha sido siempre de estrecha solidaridad y de absoluta simpatía con los ingleses. Bien pudo decirse que si Pophan y Beresford, en 1806 pudieron prender una derrota en sus pendones, también prendieron una victoria: la de expandir sobre la crudeza primitiva de nuestras tierras los ideales del libre comercio y de la prensa libre.

(Aplausos en la Barra).

—El capital extranjero, señor Presidente, ha sido un factor absoluto de progreso. Basta echar la mirada a lo que era nuestro país hace cincuenta años. Entre los tumbos de la democracia vacilante, entre los gobiernos pretorianos de fuerza que aherrojaban la voluntad popular y el destierro de nuestra campaña, ¿quién podía venir, señor Presidente, en aquella época, a poner millones de libras en ferrocarriles, Compañías de Gas, de Aguas Corrientes, tranvías? ¿Quién iba a dinamizar las fuerzas de la República y encarrilarlas en el sendero del progreso exponiendo cuantiosas fortunas? Fué preciso acudir a los capitales extranjeros.

(Interrupciones).

—La República ha tenido necesidad de acudir al extranjero para conseguir grandes empréstitos con que acelerar su progreso unas veces y pagar deudas otras. Los empréstitos fueron conseguidos hasta que los gobiernos extranjeros se dieron cuenta de nuestra verdadera situación.

Hace un año, cuando nuestro país pasaba por su peor época de crisis, el Gobierno nuestro solicitó del Gobierno de Francia un empréstito por 20:000.000 de dólares al Gobierno de Francia, al cual en la hora turbulenta de la guerra europea le había dado nuestro país su adhesión moral, su amplio mercado y su protección efectiva en abultados empréstitos, nos contestó: "No tenemos seguridad en la economía del país" (y por ahora como en nuestros Bancos) "no hay interés"...

(Interrupciones).

—El capital inglés, señor Presidente, ha sido uno de los más eficaces en la lucha contra el desierto, podría decirse. Bien lo recuerdan los productores de nuestra campaña en el esfuerzo de sus cabañeros, en la tenacidad de sus hombres de acción y de progreso, en la mestización de nuestros ganados, que si ha llegado al estado actual que le permite defender, como suprema esperanza, la economía nacional en estas horas de incertidumbre económica, se debe en gran parte al esfuerzo del capital británico. Por eso sorprende que nuestra política económica tenga tal desorientación que haya motivado estas representaciones del Gobierno Británico al Gobierno del Uruguay, verdadero "tirón de orejas" que se le ha dado al país en algunos aspectos incómodos para la dignidad nacional; representaciones que llegan casi simultáneamente con la realización de la Conferencia de Ottawa.

(Interrupciones).

—El batllismo nos llama empresistas. Quiero significar la posición de nuestro partido en esta emergencia. No tenemos miedo al rótulo de empresistas. De tanto golpearlo ya no hace ni mella. No somos defensores de los intereses de ninguna empresa, pero somos los defensores honrados del progreso y de la producción nacional, cualquiera sea el rótulo o la nacionalidad de las empresas que lo realicen.

(Aplausos en la Barra).

—He dicho, señor Presidente, que la Conferencia de Ottawa ha coincidido, por desgracia, con estas representaciones del Gobierno inglés. Estas notas del Gobierno británico son el producto de una secuela de agresiones al capital extranjero que ya no soporta más y que, en uso legítimo de sus derechos reclama de su Gobierno protección y ayuda para contener la reiterada agresión.

(Murmullos e interrupciones).

—No he de asumir la defensa de esas reclamaciones, pero es necesario que el país sepa que ellas tienen trascendental importancia; algunas de ellas tienen relación directa con el Parlamento; otras con decretos del Consejo Ejecutivo y otras con el Poder Judicial. Una de las más graves y más intensas, es la que se refiere a este último Poder, una de cuyas sentencias ha repercutido en los círculos económicos de Londres y ha sido factor influyente de esta situación de descrédito que tiene nuestra República en el exterior.

(Murmullos e interrupciones. — Aplausos en la Barra).

—El 14 de Enero de 1916, fué dictada la ley que dispuso que toda propiedad sujeta al ausentismo pagara un impuesto igual al que pagaba por contribución inmobiliaria. El objeto era castigar a las personas de cualquier nacionalidad, quienes, teniendo propiedad en el Uruguay, produciendo renta, preferían vivir en otro país con el dinero sacado del Uruguay. En la discusión que tuvo lugar en el Parlamento cuando la ley se dictó, se declaró que el objeto no era poner impuestos sobre capitales que beneficiaran al país como los ferrocarriles, aguas corrientes, gas, etc. "Por lo tanto — dijo el entonces leader del batllismo, doctor Atilio Narancio — quedarán exceptuadas las empresas de aguas corrientes, ferrocarriles, etc., todos los capitales que se inviertan en industrias que produzcan un beneficio directo o indirecto al país y no en beneficio del propietario". Entonces, el elegante e inteligente Juan Antonio Buero, replicó: "No hay capital inglés, ni francés, ni uruguayo; lo que hay es sólo capital empleado útilmente, y lo que se quiere con esta ley de ausentismo, es beneficiar a los capitales aplicados útilmente. El artículo 2.o de la ley, dice: "No se consideran sujetos al recargo que establece el artículo anterior del impuesto al ausentismo, las sociedades industriales o comerciales extranjeras que se hubieran establecido mediante concesiones del Estado, por las propie-

dades en que estén establecidos industrias o comercio objeto de la concesión".

Las propias compañías se presentan al Consejo de Administración pidiendo aclaración de esa ley, por más que tienen la absoluta seguridad de que ella las exime del pago del impuesto al ausentismo y el Consejo Nacional de Administración, ese "armatoste" que algún día ha de ser derrumbado, el 26 de Abril de 1926, con la firma del doctor Feliciano Viera y del Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio, le dijo a los representantes de las empresas en documento público: "Vista la gestión formulada por Fulano de Tal, en nombre de tal y tal empresa sobre exención del pago de la contribución inmobiliaria y de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe de la Dirección General de Impuestos Directos, resuelve: que las referidas empresas se hallan comprendidas entre las exenciones fijadas en el inciso A) del artículo 2.o de la ley de 14 de Enero, no estando, por consiguiente, sujeta a los recargos establecidos por la precitada ley. En consecuencia, devuélvase a sus efectos, a la Dirección General de Impuestos Directos".

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—A los seis años, un empleado avizor de la Dirección de Impuestos Directos formula denuncia contra esas empresas por supuesto incumplimiento del tributo del ausentismo. Las empresas se sienten alarmadas y se resisten a pagar. La empresa del Gas inicia pleito contra la Dirección General de Impuestos Directos; lo gana en primera instancia y lo "pierde en segunda". Entabla el recurso de nulidad ante la Corte, y la Corte de Justicia lo desecha fundándose en que la ley de contribución inmobiliaria dice terminantemente "que la segunda instancia hará justicia definitiva en cualquier sentido que ella se produzca". Simultáneamente la Empresa del Ferrocarril inicia un pleito similar por ausentismo; lo gana en primera instancia y lo gana en "segunda instancia"; es entonces la Dirección de Impuestos Directos la que establece el recurso de nulidad, y es entonces la Corte — que quince días antes había desechado el recurso de la Compañía del Gas diciendo que la sentencia de segunda instancia hacía cosa juzgada — la que admite el recurso y hace gravitar el impuesto al ausentismo que cuesta más de 90.000 pesos a la Empresa del Ferrocarril.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: no es la defensa de las empresas lo que hacemos, es la defensa de la seriedad del país, la defensa de la seriedad de su organización constitucional y, sobre todo, de la que debe demostrar el Alto Cuerpo que distribuye la justicia suprema en la República, que días antes desecha un recurso fundándose en que la segunda instancia hace cosa juzgada para poder castigar a una empresa y a los quince días, para

—La agresión contra el capital extranjero no para en eso, señor Presidente. Nuestra legislación social de los últimos quince años casi toda ha impuesto a las mayores contribuciones al capital extranjero: podemos decir que muchas de esas empresas que constituyeron grandes industrias se han ido corridas del país: Liebig's, Nueva Melhem, Cerros de San Juan, las más grandes cabañas, posiblemente los valores más afirmativos en la producción y refinamiento de nuestras razas han tenido que irse corridas por la continua y reiterada exacción oficial.

(¡Muy bien!)

—Tenemos, señor Presidente, en el extranjero una situación delicadísima. En el exterior no se nos cree; no se tiene confianza siquiera en la firmeza y seriedad de nuestras instituciones, y por eso ha tenido que alarmarnos con razón esta Conferencia de Ottawa en la que los Dominios Británicos — perjudicando nuestra economía — han reinvidicado sus viejos derechos desconocidos por el tradicional librecambismo inglés. En ella, apesar de la escasez de informes oficiales, se han realizado acuerdos, como los que se refieren a carne de cordero, que son, no una amenaza, sino un golpe para nuestra producción.

Recién ahora, en el instante en que las papas queman, es que todos los hombres de gobierno ponen los ojos sobre una situación que han venido preparando desde hace quince años, y que recién reparan en nuestra balanza comercial que ha venido acusando desniveles, ora en favor, ora en contra, sin que el Poder Administrador jamás haya puesto en práctica una sola política de gobierno eficaz para mantenerla en el límite que debe tener para asentar nuestra moneda y defender integralmente la economía del país.

Así hemos visto como desde quince años por lo menos, las tres cuartas partes de nuestra producción la consumen Inglaterra, Francia, Italia y Alemania, mientras que la otra cuarta parte la consume el resto del mercado universal. A esas cuatro naciones no les compramos nada más que el tercio de nuestra importación. La balanza comercial lo dice terminantemente. Alemania ha empezado a rectificar su política económica exterior y ya tiene casi equilibrada su balanza comercial con el Uruguay. Algo parecido le ocurre a Francia. Las dos únicas naciones que hasta ahora no han tomado medidas de represalia para asegurar la regularización de sus balanzas económicas, han sido Inglaterra e Italia. Inglaterra ya las está, premeditadamente, silenciosamente, — de acuerdo con el tradicional sentido común del Imperio Británico, — realizando gestiones en las antesalas de Londres para cumplir los convenios de Ottawa, que con alta discreción ha mantenido en secreto. En Italia, señor Presidente — lo dice ayer un telegrama de "La Nación" de Buenos Aires — la otra nación que nos quedaba como mercado sin haber tomado ninguna medida para la regulación de su balanza con el Uruguay, acaba de hacerlo según informa el seguiente telegrama "Roma, 3. — Los fuertes aumentos de los nuevos derechos aduaneros se han anunciado. Debido a ellos, virtualmente se excluye del mercado la carne congelada argentina, pues se eleva el arancel de 27,50 liras el quintal, a 140 para la carne de ese país, apesar de tener tratamiento de la nación más favorecida. El propósito de este aumento es proteger y alentar la industria nacional."

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Cuánto tiempo lleva el orador?

Señor Presidente — El Diputado interpelante no tiene límite de tiempo.

Señor Batlle Berres — Puede hablar más de una hora?

Señor Presidente — Todo lo que quiera, señor Diputado. No tiene limitación.

Señor Batelle Berres — Buen viaje, entonces, señor Diputado Haedo!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — La situación nuestra, señor Presidente — y las expresiones del señor Ministro lo han confirmado — ha sido de absoluto desvalimiento en el exterior. Recién después de anunciado el desastre, recién este año, el gobierno ha tomado algunas medidas para conseguir algunos informes o para solicitar otros, y recién, habla — precipitando posiblemente por esta interpelación — de supuestos convenios y de supuestos tratados y de búsqueda de nuevos mercados para uuestra producción. Recién, señor Presidente, en 1932, cuando el agua le llega al cuello a la Nación!

Hace quince años que el Batllismo tiene la responsabilidad de la política económica del país, la dirección absoluta del gobierno, y recién ahora, en 1932, se acuerda de buscar nuevos mercados para la producción nacional. Esta es la comprobación de su incapacidad y de su fracaso como partido de gobierno.

Así hemos visto, señor Presidente, con verdadera amargura, que mientras la República Argentina mantiene un intercambio comercial de productos, — entre ellos la mayoría de fácil producción en el Uruguay — con los ingleses, con Bolivia, con Chile, con Canadá, con Brasil, con Francia, con Holanda, con España, etc., fuera de otras naciones de menor importancia, en el Uruguay, señor Presidente, el día en que se nos amenaza con cerrar el mercado, cunde el pánico por toda la población y no sabemos por dónde meternos, porque sobreviene la mayor desolación absoluta. Es que nunca el gobierno se ha preocupado de diversificar nuestra producción y de buscarle nuevos mercados dándole así práctica utilidad a la legión diplomática que mantiene.

¿Qué política de gobierno ha seguido en estos últimos años, que a las primeras embestidas de una crisis universal ahondada por el desorden interno del país, el partido de gobierno dice recién, por intermedio de su Cancillería, que ahora va a iniciar una política de gobierno buscando nuevos mercados, ahora, señor Presidente, cuando ya la situación es muy difícil, cuando esos mercados pueden ponernos serías trabas para la exportación de nuestros productos?

En 1920, después de la formidable crisis que abatió al mundo y por ende al Uruguay, entonces era el momento de realizar una política activa y eficaz en la búsqueda de nuevos mercados, en la concertación de tratados bilaterales para colocar nuestra producción. Entonces era el instante de reajustar el Presupuesto General de Gastos, de nivelar nuestra economía, de estimular la producción, de aumentar la capacidad adquisitiva de nuestra población, estimulando el consumo interno, en una palabra de realizar una política orgánica de gobierno que le diera al país estabilidad para reconstruirse económicamente.

La política requerida con Inglaterra, ha sido desastrosa. El gobierno de Gran Bretaña es nuestro mejor cliente, porque es la nación que más nos compra y a la que nosotros menos le compramos en proporción. En el quinquenio que terminó en 1929 último año normal — nos compró por un valor de 111:000.000 de pesos mientras nosotros exportamos por un valor de unos 63:000.000; sobre el total de nuestra exportación nos adquirió el 18,32 o|o, mientras que importamos de ese mercado del 14 al 20 o|o. Estaba, pues, perfectamente justificado el interés de conservar esa plaza. Dentro de las cifras de nuestra exportación, más el 95 o|o corresponde a los productos de la ganadería y sus derivados.

Desde años se sabe que Australia, Canadá y Nueva Zeelandia, exigirían tarde o temprano, como han exigido recientemente en la Conferencia de Ottawa — y aún no se sabe si lo conseguirán, — aranceles especiales diferenciales para la carne, especialmente para la carne de vacu-

nos, ya que los ha impuesto para la carne de cordero; y si no lo han hecho ya, es porque no han podido proveer calidad de carne que exige el mercado inglés, como lo asegura el informe que ha remitido el señor Ministro.

En el momento en que los Dominios plantean sus aspiraciones, ese gobierno, de tan tradicional mesura, envió una serie de representaciones que adquieren extrema gravedad; primero, porque son dirigidas a un país pequeño como el nuestro en el cual hay grandes, capitales británicos, alegando motivos fundamentales, que son, puede decirse, el pago previo de la cancillería inglesa para reclamaciones de fondo ante nuestro gobierno; y segundo, señor Presidente, porque estas representaciones bien pueden no tener más que el adelanto o la justificación previa de las represalias que han de estar seguramente sugeridas o planeadas en esa carta de Mr. Coxde a Badwin en la Conferencia de Ottawa, y en ese artículo 7.o los convenios suscritos en Ottawa, destinados a resolver las cuestiones referentes a los derechos arancelarios de la carne, consignadas en la cláusula H que el gobierno inglés mantiene también en absoluto secreto.

(Interrupciones. Suena la campa de orden).

He ahí los frutos de esa política de que han hecho gala reiteradas campañas del batllismo, que en todos los tonos ha agredido a ese capital extranjero. Y precisamente, porque entiendo que las apreciaciones políticas de los diarios no deben ser traídas al Parlamento, no quiero referirme a los artículos de "El Día" y "El Ideal". Por algo parecido he silenciado una parte del mensaje del Consejo Nacional, de este último período, enviado al Parlamento, en el cual se trata con absoluto descomedimiento a las empresas extranjeras, como si fueran empresas de piratas.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Llego el señor PUresidente a uno de los asuntos fundamentales de esta interpelación: las notas de Inglaterra. Debo declarar que la disersión de la cancillería ha hecho que pasara un poco por alto y no quisiera, por elemental prudencia, darle, a estas notas toda la gravedad que tienen pero yo, como representante del pueblo y en nombre de mi Agrupación Política, tengo la obligación de referirme a ellas para que la opinión pública sepa el concepto que tienen el Gobierno Inglés y los círculos comerciales británicos con respecto a la economía de nuestro país.

(Interrupciones).

—Obedeciendo, posiblemente, a instrucciones de nuestro Gobierno, que ya vió que el vendaval se venia nuestro Encargado de Negocios en Londres presentó al Foreing Office una nota explicando la situación de los capitales británicos en el país y las razones que había tenido el Gobierno, con relación a las leyes últimamente dictadas, para castigar en algo las utilidades y aún las propias economías de las empresas. Fué entonces que un funcionario británico le hizo las siguientes manifestaciones: El Gobierno de Su Majestad es contrario a asumir esas actitudes y cuando las asume no es sobre fundamentos frágiles. Yo no tengo en mis manos las pruebas de la discriminación ocurrida y, si usted lo desea, haré que las preparen para mostrárselas" Tendría interés en conocerlas — dijo el Encargado de Negocios del Uruguay — porque ignoro las particularidades de estos desarrollos. ¿No se tratará de alguna discriminación particular contra pagos de importaciones de carácter suntuario?

"No contestó el funcionario: Recuerdo perfectamente un caso relativo a pagos de petróleo ruso. El Uruguay no olvidará que su mejor mercado es la Gran Bretaña y que ahora nosotros resentimos y estamos en situación de luchar para impedir los tratamientos que no sean de reciprocidad".

Pero hay algo más, señor Presidente: el mismo funcionario a que me refiero, agrega el Encargado de Negocios del Uruguay: "Vuelvo a manifestarle que las representaciones que bajo instrucciones precisas ha hecho recientemente el Ministro Michell en Montevideo, tienen considerable importancia. A menudo recibe estos pedidos de parte de intereses privados. Es lo que ha ocurrido y está ocurriendo en estos momentos de depresión y medidas restrictivas con respecto a la mayoría de los países sudamericanos. El Gobierno de Su Majestad ha rechazado todas las peticiones y sólo ha accedido en el caso del Uruguay. Esto es precisamente lo que las hace más importantes. Las pruebas son de tal modo convincentes que el Gobierno ha debido, muy a pesar suyo, singularizar al Uruguay entre los demás. Es cierto, como usted me indicó días pasados — se refiere al Encargado de Negocios del Uruguay — que el caso de la "Shell Mex" podría explicarse por las necesidades de un nuevo ente del Estado, "(la A. N. C. A. P.)". Este organismo refinará el petróleo crudo y disminuirá así las adquisiciones que en este ramo su país hace en el mercado, como usted comprende estas tendencias son fácilmente teorizada. ¿Cómo se ve que nos conoce bien este hombre?

"Es lo que ha ocurrido hasta hace poco en este país: hay políticos que prefieren la tarea fácil de convencer al pueblo de que tal o cual medida nos traerá el paraíso terrenal. Las realidades son siempre más profundas. Para los países nuevos, expulsar o suplantar al capital extranjero constituye el incentivo para toda clase de medidas. A veces olvidan que el capital extranjero sólo está sacando un rendimiento justo y corriente. El afán por estas tendencias las puede hacer olvidar que para sustituir al capital extranjero experimentado en la empresa y vigilante de todos los detalles, deben solicitar préstamos en el extranjero, por sumas mayores, a un precio nunca menor que el de los rendimientos que a la larga obtiene el capital "pioner".

(Interrupciones).

—Hay algo más aún: estas representaciones llegan a culminar en una nota que considero lesivo para nuestra dignidad nacional. Hay la obligación de decirlo; ella es precisamente la consecuencia de esa política nuestra. El capital inglés ha dicho con mucha justicia: "No va más; la bola está tirada".

(Interrupciones).

—Posiblemente es muy difícil encontrar en nuestra tradición diplomática una representación planteada por un Gobierno extranjero como ésta del Gobierno inglés, que en forma concreta le establece al Gobierno del Uruguay fallas de su legislación, defectos de sus leyes, que no está dispuesto a soportar y por lo cual llama la atención consabida.

(Interrupciones).

—Pido a los señores Diputados que presten atención a la nota que voy a leer, porque merece ser conocida. Declaro, como ya lo dije, que la considero lesiva para nuestra dignidad. Por eso la destaco, sin comportartir sus conclusiones porque es la consecuencia de la política de los últimos veinte años a que me he venido refiriendo. Dice así. "Las Compañías inglesas aquí establecidas, tan estrechamente vinculadas al comercio nacional y desde épocas anteriores han cooperado en el progreso del país, — sufren en la actualidad las consecuencias de las medidas adoptadas últimamente por el Gobierno de la República, entre las cuáles pueden citarse las siguientes: 1.o. La ley de seguros de cambios, de fecha 14 de Octubre de 1931, cuyas disposiciones colocan a las precitadas compañías y especialmente a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y la "Anglo-Scottish", en una situación sumamente crítica y difícil; 2.o. La ley estableciendo el monopolio de petróleo por el Estado, que puede acarrear para la Compañía inglesa "Shell Mex Uruguay" Limitada, consecuencias desastrosas:

3.o La ley sancionada en Diputados y actualmente a estudio del Senado reglamentando las actividades de las Compañías privadas de seguros, cuyas provisiones tienen forzosamente que hacer muy incómoda y gravosa la situación de las Compañías inglesas que operan en este ramo. Por otra parte, se permite señalar que el Gobierno de Gran Bretaña ha hecho todo lo posible para coadyuvar con el Gobierno de la República en impedir la exportación de cupones de la Deuda Uruguaya, habiéndose impartido instrucciones en este sentido a los agentes consulares británicos en las Repúblicas de Argentina, Brasil, Chile y Paraguay, recordando además que el Consejo de Tenedores de Bonos de Londres ha dado, a su vez, pruebas de buena voluntad respecto a la cuestión de los cupones, actitud que contrasta con la de otros Consejos extranjeros similares".

¡A qué situación hemos llegado! ¡Un gobierno extranjero reclamando de nuestras leyes como si se tratara de una colonia cualquiera!

Las otras representaciones, señor Presidente, se refieren a una serie de medidas adoptadas por el gobierno. No es posible expedirse sobre las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque él nos ha anunciado que estas notas no han tenido contestación oficial. Es preciso esperar entonces a que se produzca esa respuesta del gobierno para entonces poder apreciar hasta donde ha procedido con absoluta justicia y con absoluto sentido de la dignidad nacional.

Bien, señor Presidente: llegamos así a la tercera parte, a la que se refiere a la orientación del porvenir.

Otra de las preguntas que nosotros formulamos al gobierno era qué política aconsejaba seguir para restablecer el prestigio del país en el extranjero, y la última qué tratados se habían ajustado, o que se tenían en trámite para defender la economía nacional, y qué perspectivas tenían para nuestra producción.

En lo que respecta a la primera, las declaraciones del señor Ministro han sido de un carácter un poco unilateral; no se han referido nada más que a la parte relacionada con la política de estímulo a la producción y de búsqueda de nuevos mercados; pero ha olvidado decir la verdadera orientación que debe presentar el gobierno de la República en estos instantes, iniciando una política de reconstrucción económica, de reajuste presupuestal, y, sobre todo, de reajuste de nuestras instituciones, dándole al país un sistema de gobierno en el cual alguien gobierne, y no como ahora en que nadie gobierna, perdido el Poder Administrador en la mayor irresponsabilidad.

(Interrupciones).

—Nosotros esperábamos una declaración más terminante del gobierno en ese sentido. Ojalá dentro de pocos días la República pueda saludar alborozada, tanto como esa alborada de que nos hablaba recién el canciller, la otra alborada, la de una reforma que asegure al país un gobierno estable, flexible y responsable a la vez, que defienda la economía del

país, acelere su progreso y encamine los destinos de la República hacia un porvenir de orden y progreso. Eso es lo que ha faltado y en eso no son satisfactorias las explicaciones del Ministro. A pesar de ello esta interpelación ha tenido, posiblemente, entre pocos méritos, uno que debe destacarse, que es el de haberle dado a la opinión pública la ocasión de hacer un balance de la situación pasada, de la situación actual del presente, y de las perspectivas que tienen para el porvenir. Por nuestra parte la orientación que sustentamos, no es de anarquía, sino de reajuste. Si todos los hombres de buena voluntad, nos juntamos en una acción eficaz y viril para realizar ese reajuste de nuestras instituciones y de nuestra economía, que está en pleno naufragio, la opinión pública ha de saludar esa alborada a que se refería el Ministro de Relaciones Exteriores; y entonces, señor Presidente, podrá verse como no hemos errado el camino. Y como en la sentencia de Turguenef, no habrá ocurrido nada terrible, "porque lo único terrible en esta vida... es que no hay nada terrible". He terminado.

(Muy bien! — Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo me había anotado para hablar después que lo hiciese el señor Diputado Haedo. La misma cosa había hecho el Diputado Minelli y se disponía a hacer lo mismo el Diputado Charlone, indicado por la bancada; pero evidentemente, señor Presidente, después del discurso del Diputado Haedo a ninguno nos ha quedado fuerzas para contestarle, porque hay tantas cosas raras y ha dado prueba el señor Diputado de tanta ignorancia, que más que contestarle habría que enseñarle. Por eso, para otra oportunidad, señor Presidente, cuando sea necesario, la agrupación expondrá sus puntos de vista sobre este problema, si vuelve a plantearse, y hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Además de los señores Diputados Batlle Berres y Minelli, estaba anotado el señor Diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?...

Tenía el propósito de intervenir en este debate, pero gravita en mi espíritu en forma decisiva, la consideración que debo guardar a la Cámara, que está sesionando desde las 14, y estamos en ya próximo a las dos de la mañana. De manera señor Presidente que también, en homenaje a los taquígrafos y a la labor a que se ha sometido la Cámara en este día, hago gracia de mi discurso y apoyo la moción presentada por el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a la hora 1 y 30 del día 6).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

112.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Anfusso, Anzía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Gallinal, Gamoa, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza, Legnani, Lladó, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silvera, Melo, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Rosnide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez Varela, Schinca, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Suelro, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Demarco, González Orzaza y Menéndez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Carballo, Urioste Olivera y Ximénex.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldadma, Arrieta, Coronel, Echeverri, Fusco, Galli, Gómez, Haedo (don Eduardo Víctor), Lazarraga, Oller, Quesada, Romero, Salguero, Sánchez (don Amador), Santos, Secco Illa, Suárez y Vasconcellos.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se autoriza la inversión de $ 30.000 para combatir la langosta.

—Archívese.

2—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don Mario A. Fontana, sobre arreglo del local de la escuela urbana N.o 1 para varones de la ciudad de Colonia.

3—El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal remite una comunicación relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Juan G. Alzamora respecto a la construcción de un edificio escolar en la ciudad de Treinta y Tres.

4—El mismo Consejo remite una comunicación referente a la exposición formulada por el señor Representante don Tulio Casas Araújo, sobre la construcción de edificios escolares en los pueblos José Pedro Varela y José Batlle y Ordóñez.

—A sus antecedentes.

5—Don Antonio Massaferro, en representación de la sucesión de don Domingo Sanguinetti y doña Francisca N. de Sanguinetti, solicita se exonere de la contribución y recargos inmobiliarios a varias fincas ubicadas en la calle Agraciada en la zona de expropiación para la terminación del contorno del Palacio Legislativo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

6—Varias empresas industriales presentan una exposición relacionada con el

proyecto sobre seguro de desocupación.
—A sus antecedentes.

"Los señores Representantes doctor Alvaro R. Vázquez, don Guillermo Echeverri, don Marcos L. Galli, y don Enrique Rodríguez Fabregat, presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La designación de sobrestantes para todas las obras públicas nacionales se ajustará en lo sucesivo, a las siguientes disposiciones:

A) El Consejo de Enseñanza Industrial organizará el curso de sobrestantes en la Escuela de Industrias Edilicias.
B) Los sobrestantes que egresaran de la referida Escuela, deberán ser preferidos para ocupar los cargos respectivos hasta una cantidad no menor de las dos terceras partes de los cargos a proveerse.
C) El resto de los sobrestantes deberá componerse de personas idóneas, que prestarán para justificarlo, la correspondiente prueba de competencia ante el Ministerio de Obras Públicas o la entidad a quien corresponda designarlos.

Art. 2.o Los sobrestantes en actividad, que tuvieren título o certificado de idoneidad en caso de termianrse o suspenderse las obras respectivas, quedarán en disponibilidad hasta por un término de seis meses, con la mitad de la asignación de que gozaban.

Art. 3.o (Transitorio) Incorporando al Presupuesto General del Estado, con cargo al rubro "Gastos Generales" de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928, todos los sobrestantes titulados e idóneos, que hayan prestado sus servicios al Estado por un término no menor de tres años de servicios efectivos, contínuos o discontínuos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 18 de 1932.

Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia. — Guillermo L. Echeverri, Rep. por Montevideo.— Marcos L. Galli, Rep. por Rivera. — Enrique Rodríguez Fabregat, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Orestes L. Lanza, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La designación de sobrestantes para todas las obras públicas nacionales se ajustará en lo sucesivo a las siguientes disposiciones:

A) El Consejo de Enseñanza Industrial organizará el curso de sobrestantes en la Escuela de Industrias Edilicias.
B) Los sobrestantes que egresaren de la referida Escuela, deberán ser preferidos para ocupar los cargos respectivos, hasta una cantidad no menor de las dos terceras partes de los cargos a proveerse.
C) El resto de los sobrestantes deberá componerse de personas idóneas, que prestarán para justificarlos, la correspondiente prueba de competencia ante el Ministerio de Obras Públicas o la entidad a quien corresponda designarlos.

Art. 2.o Los sobretestantes en actividad que tuvieren título o certificado de idoneidad en caso de terminarse o suspenderse las obras respectivas, quedarán en disponibilidad hasta por un término de seis meses, con la mitad de la asignación de que gozaban.

Art. 3.o (Transitorio). Incorpórase al Presupuesto General del Estado, con cargo al rubro "Gastos Generales" de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928, todos los sobrestantes titulados e idóneos, que hayan prestado sus servicios al Estado por un término no menor de tres años de servicios efectivos contínuos o discontínuos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 18 de 1932.

Orestes L. Lanza, Rep. por Salto".

—A la misma Comisión.

El señor Representante doctor Andrés F. Puyol, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíanse las leyes de 28 de Octubre y 11 de Noviembre de 1926 y 29 de Diciembre de 1927 y declárase comprendidos en los beneficios del sueldo progresivo que acuerdan las mismas a los Sub Inspectores, Inspectores, Inspectores Regionales, Inspectores Técnicos, Inspector de Enseñanza Privada e Inspector de Práctica Magisterial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Andrés F. Puyol. Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por razones de justicia y hasta de derecho no debe permanecer el Cuerpo de Inspectores de Instrucción Primaria excluído de los beneficios del sueldo progresivo que acuerdan las leyes de 28 de Octubre y 11 de Noviembre de 1926 y la complementaria promulgada el día 29 de Diciembre de 1927.

Esas razones de justicia y de derecho que invoco las podrá apreciar la Cámara en el desarrollo de esta exposición de motivos, las cuales han movido al suscrito a presentar, en un anhelo de reparación, el adjunto proyecto de ley para premiar dentro del principio de equidad ya establecido a una de las clases más abnegadas y que mayor responsabilidad asumen en el desenvolvimiento de nuestra instrucción pública primaria.

Por justicia le corresponde esté beneficio. Y le corresponde porque es imposible afirmar que el funcionario inspector, al llegar a esta jerarquía, se desvincula en absoluto de la función docente. Todo lo contrario sucede. En ese plano es cuando más debe demostrar sus aptitudes de maestro, por cuanto debe serlo de manera directa por intermedio del niño para servir de ejemplo al que queda batallando diariamente frente al alumnado de una clase.

La autoridad de que se halla investida le impone esta condición de modelo para consolidar más el ascendiente jerárquico. Y para ello no solamente debe ser el vehículo que lleve a los centros educacionales de su zona las nuevas teorías pedagógicas en boga sino que debe ser el primero que debe aplicarlas para demostrar, en el campo exxperimental, la suficiencia de las mismas.

Véase, pues, por ello, que lejos de distanciarse del verdadero foco docente, identifica más a él sus funciones y debe hacerlo en el doble carácter de maestro del niño y de maestro del maestro.

Puede, pues, afirmarse sin temor de desvirtuación que el Inspector continúa siendo un funcionario docente activo. La misión encomendada a su jerarquía no se reduce a ser el jefe de un grupo de maestros, de todos los de un Departamento, o de los comprendidos en una zona determinada de la República.

Nuestra organización escolar, subdividida hasta la expresión del centro educacional nos demuestra siempre una autoridad dirigente sobre la cual pesa la dirección técnica y la responsabilidad del establecimiento a su cargo. Una escuela urbana, o una situada en un medio rural, con sus distintas clases a cargo de varios maestros, constituye este ejemplo. No existe la autonomía absoluta del maestro frente a su clase en lo que se refiere a la técnica de la enseñanza, sino que está supeditado a la orientación emanada de la autoridad directiva del establecimiento como medio propicio para conquistar la unidad de la misma mediante procedimientos análogos. Y así sucesivamente hasta llegar a la más alta jerarquía inspectiva encontramos esta subordinación escalonada, no como una imposición de autoridad, simplemente, sino como medio ulterior para unificar en todo el territorio nuestra instrucción pública primaria mediante iguales procedimientos y poder así presentar una sola característica. Y esta característica perseguida, emana de un solo centro y por unidad de acción va transmitiéndose hasta llegar a la escuela perdida en el más alejado rincón de la República.

Todas las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal inducen a la convicción de que el Inspector de todas las categorías, sigue siendo un funcionario cuya labor no se desvincula en nada de la profesional puramente docente.

En forma un tanto incompleta queda demostrado este aserto en las precedentes líneas de que su acción no es meramente administrativa como se podría creer por vérsele frente a una oficina que insume, en pequeñísima parte, el caudal de sus fecundas actividades. Pero aún allí en su despacho puede observársele preocupado en múltiples problemas de carácter técnico: evacuando la consulta sobre tal método o procedimiento para enseñar determinada asignatura del programa; sobre la conveniencia de adquirir determinado material científico como medio auxiliar; las condiciones de carácter higiénico-pedagógicas que debe reunir el local que se levante en determinado lugar para alguna escuela, y así sucesivamente hasta llegar a pequeños problemas que por ser pequeños no dejan de tener importancia capital en el conjunto tan complejo que entraña la organización escolar.

Refería anteriormente que las disposiciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal inducen a la convicción de que el funcionario inspector no se aleja para nada del verdadero foco escolar, si esta acepción puede considerarse la obra que se realiza frente a la clase. Y lo decía, porque leyendo una de las disposiciones que regulan el funcionamiento de aquellos cargos, he encontrado una en la que se determina que no podrán permanecer en las oficinas un lapso de tiempo mayor de siete

días al mes. Este tiempo lo deberán dedicar al despacho de todos los asuntos pendientes de su resolución y además evacuar las múltiples y variadas consultas de orden docente que se formulan.

Fuera de allí, los días restantes del mes, debe permanecer ejerciendo el contralor de la obra que realizan los maestros. Debe concurrir a cada escuela para apreciar, mediante examen, el grado de adelanto alcanzado por los alumnos· apreciar, considerando el tiempo del curso transcurrido, si los conocimientos del niño marcan el verdadero o aproximado alcance que corresponda determinar si dentro de cada clase, o comparando clases paralelas, el grado de conocimientos denota un mismo nivel. Todo esto debe hacer el Inspector como un verdadero maestro, ejerciendo para ello la profesión docente, porque sólo en este carácter es que podrá llegar hasta el niño para apercibirse de los progresos o las fallas que denuncie el examen que realice.

Aparte de este ejercicio puramente inspectivo por medio de la acción profesional, debe estudiar las aptitudes del maestro frente a la clase; debe observar las deficiencias que note en sus procedimientos técnicos y debe culminar sus observaciones y orientación mediante lecciones que deben servir de modelo. Esto todo debe hacer, y como lo digo anteriormente, debe hacerlo como un verdadero y consumado maestro para ser ejemplo de aptitud docente y para consolidar los prestigios de su investidura jerárquica.

Fuera de esta acción frente a la clase y al maestro debe compulsar todo aquello relacionado con las gestiones realizadas para mejorar la inscripción y la asistencia media de alumnos; controlar los libros de administración, archivo y biblioteca; observar el funcionamiento de la Subcomisión de Instrucción Primaria e instituciones de protección escolar, como también destacar los métodos, procedimientos y prácticas escolares en vigencia en cada escuela que sean dignos de ser difundidos o estudiados.

Como se ve, es muy compleja la labor de estos meritorios funcionarios, y en su amplitud y su complejidad no se aparta en ningún momento de su verdadero centro, que es el niño. Y al niño debe llegar, como ya lo dije, como un maestro y nunca como un funcionario ajeno a la misión docente.

Varios motivos más podría allegar para justificar la procedencia de mi proyecto; pero me conformaré con citar uno solo más, que creo será definitivo por cuanto se verá por él que la situación del Inspector frente al derecho de percibir el sueldo progresivo es análogo al de una gran cantidad de funcionarios docentes, considerados así porque desarrollan su obra dentro del local escolar.

Véase: el setenta por ciento, más o menos, de todas las escuelas urbanas de la República poseen dirección sin clase. Esto quiere decir que el Director del establecimiento no trabaja con las clases en una forma directa. Dedica sus actividades al cuidado de la parte administrativa y a la vigilancia general del establecimiento para obtener, en su radio de acción, la unidad de la enseñanza que destaqué en párrafos anteriores. En su escuela debe ser lo que es el Inspector con relación a todas las de su zona: debe inspeccionar y debe orientar la enseñanza por medios eficaces si es que el Ayudante no se compenetra de su verdadera misión.

Siendo así, me pregunto ¿por qué este funcionario tiene derecho a percibir el sueldo progresivo y el Inspector no? Realmente, no acierto contestación a mi pregunta, y buscándola mucho, sólo la encuentro en la injusticia que entrañan las leyes citadas que excluyen a estos funcionarios, que debe tener todo su pensamiento y su acción supeditada al interés del niño, como la tiene el ayudante, el director de escuela urbana sin clase y el director de la escuela rural escondida allá en el rincón más apartado de nuestro territorio. La acción de todos es análoga y por ser igual, análogos deben ser también sus derechos.

II

Por derecho también les corresponde el sueldo progresivo. Y esto es fácil comprobarlo por las mismas leyes ya dictadas al respecto. La de 28 de Octubre de 1926 al establecer el principio de este beneficio reconoció implícitamente a todos los maestros de enseñanza primaria en actividad el goce del sueldo progresivo, computando a este efecto todos los años de servicio prestados para determinar, mediante la formación de períodos de cuatro años, el monto acumulable al sueldo original.

En este principio de reconocimiento de servicios, o en este efecto de retroactividad que se dió a la citada ley, es que radica precisamente el principio de derecho que invoco para el Cuerpo de Inspectores de instrucción primaria.

Para justificarlo me permito llamar la atención de la Cámara acerca del procedimiento seguido por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para proveer estos cargos. El régimen de promoción a esta jerarquía del organismo escolar está regulado por el concurso de oposición o por el concurso de méritos y algunas veces, según la importancia del cargo, por el concurso mixto de méritos y oposición. Pero de estos casos el aspirante podrá ser un elemento ajeno al organismo escolar; debe ser maestro con su título de grado superior y ser además director de escuela; debe tener también una determinada cantidad de años de servicios en la profesión docente. Todo esto, tratándose de un concurso de oposición. Mas tratándose de un concurso de méritos, la condición esencial para triunfar debe ser mayor cantidad de años de servicios escolares que acredite en su foja de servicios, como también la mejor calidad de los mismos.

Debo recordar también que para la provisión de estos cargos se observa el escalonamiento jerárquico: para ser Subinspector se requiere ser Director; para Inspector, Subinspector; para Inspector regional, Inspector.

Siendo así, ¿por qué se desconoce a los miembros del Cuerpo de Inspectores los derechos adquiridos al sueldo progresivo por acción de los muchos años de servicios que prestaron antes de llegar a integrar ese Cuerpo? No puedo explicármelo razonablemente.

Es evidente que existen estos años de servicios escolares previos al nombramiento de Inspector. Y para demostrarlo llamó la atención a la Cámara acerca del cuadro que inserto más adelante y que me he servido para calcular la erogación que importará la ley de Reparación que propicia mi proyecto.

Puede observarse en él que no hay ningún funcionario inspector comprendido entre uno y nueve años de servicios; que con diez, once y doce hay dos en cada período; que con trece, uno; con catorce, cuatro; con quince, dos; con dieciséis, seis; con diecisiete, uno; con dieciocho, tres; con diecinueve, tres; con veinte, tres; con veintiuno, uno; con veintidós, uno; con veintitrés, uno; y con veinticuatro y más años de servicios hay 24 funcionarios. Deseo recalcar que estos años de servicios no comprenden solamente los ejercicios en estos cargos, sino que ellos comprenden toda la labor docente desarrollada por dichos funcionarios, ya como Ayudante, Director, etcétera, etcétera.

Queda demostrado claramente que el cuerpo de Inspectores tiene derecho al sueldo progresivo. Pero agregaré otro nuevo argumento para ello y él me será proporcionado por las leyes que se han dictado sobre esta materia, argumento demostrativo de que no siempre se tuvo el mismo criterio de la función puramente docente.

La ley de 28 de Octubre de 1926, en su artículo 2.o, determina, después de sentar el principio general, cuáles son los funcionarios que pueden gozar el beneficio del sueldo progresivo, y entre ellos destaca a los Secretarios de las Escuelas al Aire Libre; la de 11 de Noviembre del mismo año, dictada de exprofeso, incluye en el mismo beneficio a los Secretarios de las escuelas de aplicación; y la última, la de 29 de Diciembre de 1927, después de reparar la exclusión que se había cometido con los profesores de los Institutos de Sordomudos,—proyecto de ley presentado por el suscrito,—incluyó a los profesores, maestros y Secretarios de estos establecimientos.

Puede observarse que la dualidad de criterio ha existido. Si no se ha querido beneficiar al Cuerpo de Inspectores con el sueldo progresivo por tener dudas o considerar que su función no puede calificarse como de puramente docente, ¿cómo es que ese mismo criterio no presidió la cesión de ese beneficio a los Secretarios de las Escuelas de Práctica, a tres Auxiliares Vigilantes de las Escuelas al Aire Libre, a los Secretarios de las Escuelas de aplicación y últimamente a los maestros de talleres de los Institutos de Sordomudos?

No puedo esperar contestación lógica a esta pregunta. Los Secretarios, tanto de las escuelas de práctica como los de las de aplicación ejercen un cometido puramente administrativo, si bien relacionado con la marcha docente de los establecimientos donde prestan servicios. Pero, ¿y los tres Auxiliares Vigilantes de las Escuelas al Aire Libre? ¿Por qué se les coloca en una condición de privilegio, con respecto a aquel derecho, al Cuerpo de Inspectores? Tampoco en este caso puedo acertar una contestación lógica; pero, sí, puedo afirmar que la función de éstos se reduce pura y exclusivamente al cuidado de los niños; que no se requiere para su desempeño el título de maestro y que pueden ser, y tal vez lo sean, hasta analfabetas algunas de las funcionarias que los están ejerciendo actualmente.

En cuanto a los maestros de talleres de los Institutos de Sordomudos, agregaré que no poseen título profesional y que su función es meramente manual.

III

Hay también razones de conveniencia de Estado. Y éstas radican en que a aquellos cargos vagan los elementos más capacitados, porque de ellos depende el verdadero éxito de nuestra instrucción pública primaria. Pero si sigue con el régimen exclusivista no podrá obtenerse la incorporación de los elementos más destacados del magisterio al Cuerpo de Inspectores. Y no podrá obtenerse, por cuanto ningún Director de escuela optará por el cargo de Subinspector porque en ello va el perjuicio de sus intereses particulares.

Así sería efectivamente. Los actuales Directores de escuelas urbanas, que son los que están en condiciones de ingresar a aquella jerarquía, a más de percibir este sueldo con el agregado del beneficio

del progresivo, la asignación de casa, acumulan también en casi todos los casos el cargo de Director o Ayudante de cursos para adultos o alguna cátedra en los liceos o Escuelas Industriales que cada día se difunden más por el país. Con la acumulación de todas estas funciones —autorizadas por nuestras leyes—redondean una suma mensual mucho mayor no ya a la que perciben los Subinspectores, sino que es más abultada a la que acuerda la ley a los mismos Inspectores.

Siendo así existe la imposibilidad de conquistan elementos aptos necesarios para el éxito efectivo de la educación popular. Pero si en cambio se ampliaran las leyes vigentes, acordando al sueldo progresivo a estos funcionarios, las cosas cambiarían y entonces aquel personal reacio a la incorporación al Cuerpo de Inspectores, cedería en sus motivos de conveniencia personal y pasaría a prestar servicios cuyos valores reales nunca podrían ser compensados con la cesión del beneficio que procuro por este proyecto de ley.

IV

Agrego el cuadro anunciado, el cual me ha servido para formular algunas de las consideraciones que dejo expresadas anteriormente y que también me han servido para calcular la erogación que se producirá si este proyecto se convierte en ley de la Nación:

Años de servicios	N.º de Inspectores	Aumento por periodo inicial		Aumentos por periodos sucesivos		
		Mensual	Anual	Períodos	Mensual	Anual
1	—	—	—	—	—	—
2	—	—	—	—	—	—
3	—	—	—	—	—	—
4	—	—	—	—	—	—
5	—	—	—	—	—	—
6	—	—	—	—	—	—
7	—	—	—	—	—	—
8	—	—	—	—	—	—
9	—	—	—	—	—	—
10	2	—	—	2	$ 20.00	$ 240 00
11	2	—	—	2	» 20 00	» 240.00
12	2	—	—	3	» 45 00	» 540.00
13	1	—	—	3	» 15 00	» 180.00
14	4	—	—	3	» 60.00	» 720 00
15	2	—	—	3	» 30.00	» 360 00
16	6	—	—	4	» 120.00	» 1.440.00
17	1	—	—	4	» 20 00	» 240.00
18	3	—	—	4	» 60.00	» 720.00
19	3	—	—	4	» 60.00	» 720 00
20	4	—	—	5	» 100.00	» 1 200.00
21	1	—	—	5	» 25.00	» 300.00
22	2	—	—	5	» 50 00	» 600.00
23	1	—	—	5	» 25.00	» 300.00
24 y más	24	—	—	6	» 720 00	» 8.640.00
Total					$ 1.370 00	$ 16.440 00

Por consiguiente, la erogación ascenderá a la suma de mil trescientos setenta pesos mensuales y a la de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

Puede observarse, como lo decía anteriormente, que el precedente estado acusa la falta de funcionarios Inspectores hasta los nueve años de servicios y los que siguen hasta los quince años apenas importan la octava parte del total. Esto prueba claramente que cuando el maestro entra en esta jerarquía ya ha prestado muchos años de servicios en la escuela, trabajando directamente con el niño. Esta circunstancia me sirvió para destacar el derecho que estimo adquirido por éstos al sueldo progresivo, derecho que espero será reconocido por esta Cámara.

Debe observarse también en el cuadro inserto que el casillero correspondiente al aumento por período inicial permanece sin cifras. Estas no cabrían allí, porque el período inicial que establece la ley es para todos aquellos maestros que no contaran con ocho años de servicios a los cuales se les acuerda un aumento de ochenta y cuatro pesos anuales, aumento que cesa al octavo año de servicios para entrar a percibir el que corresponde a los dos períodos que se forman con esta cantidad de años.

Nada más debo agregar a esta exposición, reservándome para ampliarla verbalmente, si necesario fuera, cuando llegue el momento de la discusión del proyecto que someto a la consideración de la Cámara y que espero que sea sancionado por ser de justicia.

Andrés F. Puyol, Rep. por Maldonado."

—A la Comisión de Presupuesto Escolar.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de Setiembre a la hora 14.

Con licencia: Amighetti, Anfusso, Bado, Batlle Berres, Brause, Carballo, Demarco, González Olaza, Menéndez, Minelli y Seoane.

Con aviso: Benia Rovira, Manini Ríos, Rodríguez Fabregat, Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Alzamora, Arrieta, Bustillo, Carbajal Victorica, Coronel, Gómez, González Vidart, Grauert, Guimaraens, Gutiérrez, Lazarraga, Legnani, Lladó, Navarro, Olivera Ortuz, Oller, Prando, Puig, Quesada, Rospide, Rossi (don Mario), Santos, Suárez, Tarabal, Vasconcellos y Viera (don Rivera S.)."

———

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de Setiembre a las 15 horas.

Con licencia: Amighetti, Carballo, Demarco, Espalter, González Olaza, Menéndez y Minelli.

Sin aviso: Lazarraga y Lladó.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de Setiembre a la hora 22.

Con licencia: Amighetti, Arena, Astorga, Batlle Pacheco, Carballo, Demarco, Echeverri, Etchepare, González Olaza, Melo, Menéndez, Pedragosa Sierra y Zavala Muniz.

Con aviso: Manini Ríos, Salgado y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Alzamora, Buranelli, De León, Fontana, Gallinal, Gómez, Lazarraga, Lladó, Moroy, Pérez (don Saviniano), Rossi (don César I.), Salguero, Sánchez (don Amador), Suárez, Vasconcellos y Viera (don Rivera S.)."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — He recibido de la Asamblea Representativa de Canelones una nota que voy a pedir a la Mesa se sirva hacer leer. Sobre el asunto a que me voy a referir, ya me he ocupado en oportunidad. Se trata del 50 o|o de la contribución inmobiliaria que corresponde a los Municipios locales.

En la Cámara se ha producido debate a este respecto, y el Partido Nacional se ha manifestado partidario de que a los Municipios locales se les entregue la proporción que les corresponde de acuerdo con la ley. Como en el Concejo y en la Asamblea Representativa de Canelones hay mayoría batllista, y el batllismo, precisamente, es el que se ha opuesto en el Parlamento a que se dé satisfacción a esta aspiración de los Gobiernos locales dejo constancia de que, en mi calidad de nacionalista y de Representante por el Departamento de Canelones he cumplido con mi deber.

Solicito del señor Presidente se sirva disponer la lectura de la nota a que me he referido.

6

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo, señor Presidente, planteo como cuestión previa el inconveniente que existe, a mi juicio, de que sesionemos en el día de hoy. Podría decirse que hasta por razones de humanidad para ciertos empleados de la Cámara — el caso de los taquígrafos — sería hasta absolutamente necesario que levantáramos la sesión. El mismo hecho de tratarse de un problema de la magnitud del que vamos a tratar y el vacío de la Cámara manifiestan que también los señores legisladores no están en condiciones de seguir trabajo tan abrumador como el que se está desarrollando desde hace alrededor de una semana. Si pensamos que mañana hay sesión y que en el día jueves varias interpelaciones, debiendo también celebrar sesión la Cámara la noche del jueves, tendremos que darnos cuenta de que no podemos continuar en esta forma de trabajo.

He sabido que en la Sección de Taquigrafía faltan algunos taquígrafos, casi podría decirse, por enfermedad, por que los músculos de los brazos les hace imposible continuar en la tarea de realizar las versiones taquigráficas en la forma en que actualmente lo hacen.

(Interrupción del señor Representante Ararte Corbo).

—Creo que esta es una ley que debe votarse, pero considero, también, que es evidente que la Cámara no puede trabajar en la forma en que lo está haciendo.

Por otra parte, pedir el levantamiento de la sesión no quiere decir la postergación de este asunto en forma definitiva. Creo que la Cámara debe considerar el asunto con la seriedad debida; pero el hecho, señor Presidente, de que haya veinticinco Diputados apenas, demuestra que los propios legisladores no están en condiciones de estudiar esta ley como debe ser estudiada.

Formulo, pues, moción para que se levante la sesión. Se podría concertar ahora un día de la semana próxima para continuar esta sesión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Evidentemente, el señor Diputado Batlle Berres tiene mucha razón en lo que acaba de manifestar. (Murmullos).

—A mi juicio, señor Presidente, este problema no se va a resolver muy fácilmente. Cuando hace dos meses, en momentos en que la Cámara estaba sesionando y llegaba hasta frente al Palacio Legislativo una manifestación de obreros desocupados que querían tierras, y algunos Diputados hicieron moción para que este asunto se tratara en una sesión extraordinaria, cinco o seis días después, expresé, señor Presidente, que se trataba de un problema demasiado complejo, demasiado serio, que no podría ser resuelto así no más. Ahora mismo, la Comisión de Fomento de la Producción, después de haber realizado intensas sesiones, ha hecho un trabajo laborioso: se presenta con dos proyectos distintos, y tengo la impresión personal de que ninguno de los dos va a resolver este arduo problema.

Creo, señor Presidente, que en una sesión la Cámara se va a convencer de esta verdad y resolverá estudiar este problema con mayor tiempo, buscándose soluciones que se aproximen a la realidad de las cosas.

Por eso considero que, ya que estamos sesionando, que hay número, podríamos realizar la sesión, y por lo menos adelantaríamos — creo que el asunto tendrá que volver a Comisión — adelantaríamos eso: que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Veo, señor Presidente, que mi proposición es desfigurada por algún señor Diputado. El señor Diputado Buranelli la acepta; pero no por las razones que he dado, sino porque cree que la magnitud del problema impide a la Cámara dar opinión sobre la vuelta del asunto a Comisión.

En realidad, señor Presidente, no quiero obtener votos en favor de mi moción como el que podría dar el señor Diputado Buranelli que, en último término, él lo dá fundamentalmente para no estudiar el asunto y no por las razones que yo expresé.

En ese sentido, retiro mi moción y pido que la sesión se levante a las 18 horas. Así trabajaremos tres horas, por lo menos.

Señor Presidente — Se va a votar si se fija como término de duración de esta sesión la hora 18.

(Se vota. — **Afirmativa: Veintiuno en veinticinco**).

7

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto sobre adquisición de tierras para colonización.

(Antecedentes del asunto:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir un empréstito que se denominará "Empréstito de Tierras Públicas" por un monto de cinco millones de pesos nominales, de seis de interés y uno por ciento de amortización acumulativa, a la puja, estando los títulos abajo de la par y por sorteo en caso contrario. "El tipo de colocación no podrá ser inferior en más de cuatro puntos del promedio que arroje la cotización de los títulos hipotecarios de la última serie, en el mes anterior a la colocación que se deba efectuar".

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá entregar los títulos del empréstito a que se refiere esta ley a la Sección de Fomento Rural o a la del Banco de la República.

Art. 3.o Los títulos del empréstito previstos por el artículo 1.o de esta ley, se destinarán a la adquisición de tierras:

A) Que pertenezcan a los Bancos de la República o Hipotecario del Uruguay, a cuyo efecto deberán recibir los títulos correspondientes por su valor nominal. El precio de las tierras no deberá exceder del aforo para la contribución inmobiliaria, correspondiente al ejercicio 1930-1931.

B) De cualquier propietario y cualquiera que sea la situación del inmueble, siempre que el precio de compra no exceda del aforo para la contribución inmobiliaria, correspondiente al ejercicio 1930-1931 y que el vendedor reciba los títulos por su valor nominal. Las tierras adquiridas por el Estado podrán hipotecarse, continuar con las hipotecas vigentes o ampliarlas.

Art. 4.o Las tierras adquiridas en virtud de esta ley se designarán "Tierras del Pueblo", y fraccionadas en "estanzuelas", chacras, quintas, huertas y solares" podrán ser entregadas en arrendamiento en las siguientes condiciones:

A) A un plazo mínimo de treinta años, pudiendo renovarse por los períodos que determinan las leyes.

B) El arrendatario tendrá las facultades y las obligaciones legales anexas a tal calidad y los mismos derechos que el propietario para mejorar el inmueble. Las mejoras realizadas cualquiera que fuesen, por ejemplo, construcciones, plantaciones, etc., en el caso que el Estado se negase a renovar el contrato a su vencimiento, le deberán ser pagadas por su valor apreciado por peritos.

C) El precio del arrendamiento para las "Tierras del Pueblo" no podrá exceder, en los primeros diez años, del cuatro por ciento, de seis por ciento en los diez años siguientes y de ocho por ciento en los últimos diez años, del precio de adquisición.

D) El arrendatario deberá habitar el inmueble y podrá transmitir sus derechos por herencia o por cualquier forma de transmisión de dominio siempre que el adquirente habite en la propiedad.

E) Las mejoras realizadas por el arrendatario están exentas de impuestos y no podrán ser hipotecadas ni tampoco ejecutadas, inembargadas hasta el valor de dos mil quinientos pesos.

Art. 5.o Tienen derecho a acogerse a los beneficios de esta ley las personas que habitan la República por lo menos desde tres años anteriores a la promulgación de esta ley, con preferencia los que habitan en los "caseríos rurales" o en los suburbios, debiendo sortearse los inmuebles si los pedidos excedieran a la oferta. Las chacras y estanzuelas se adjudicarán por sorteo, entre los interesados que acrediten su competencia en los cultivos agrícolas.

Art. 6.o El servicio de la deuda será cubierto:

A) Con el producido total de los arrendamientos.

B) Con el producido del aumento del uno por ciento de la patente adicional creada por la ley del 20 de Noviembre de 1906 que suprimió el impuesto sobre las facturas de mercancías, creado por la ley de Arancel Consular de 12 de Marzo de 1906.

Art. 7.o Además de los préstamos en prenda agraria, el Estado, los Gobiernos Locales, el Banco de Seguros del Estado y las diversas Cajas de Jubilaciones o de Ahorros, podrán invertir sus capitales en obras de mejoramiento de las "Tierras del Pueblo", ya sea en préstamo directo o a los arrendatarios, que gozarán de todos los privilegios de los créditos hipotecarios o en títulos de deudas públicas o departamentales que se emitan para realizar aquella finalidad.

Art. 8.o Todas las oficinas nacionales deberán prestar gratuitamente los servicios que les fueren requeridos para cumplir esta ley, por la Sección Fomento Rural de los Bancos Hipotecarios.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Juan F. Guichón, Rep. por Florida.—Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia. — Luis Alberto Brause, Rep. por Canelones. — Luis Batlle Berres, Rep. por Montevideo. — Clemente Ruggia, Rep. por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley es una contribución a la solución de fondo, de la crisis económica por que atraviesa el país abordando el problema de la tierra y resolviéndolo, en parte, con amplitud de visión, contemplando todos los intereses en juego: económicos y sociales; del propietario actual y de los Bancos del Estado. Uno de los factores de la crisis; el que sigue en importancia al de la desvalorización de nuestros productos pecuarios en el mercado exterior, es, sin ningún género de duda, el del que nuestra producción no haya seguido el ritmo del progreso general. El acrecentamiento de los gastos públicos y privados, por el progreso, en todos los órdenes de la actividad, no ha estado compensado por el aumento de la producción que ha permanecido estacionaria en calidad y cantidad. Se han invertido muchos millones en obras públicas, por ejemplo, sin que como era lógico esperar, ese sacrificio colectivo levantara el índice de nuestra producción. Por el proyecto que sometemos a consideración de la Cámara se resuelve en parte el problema de la tierra y se fija la orientación para la solución integral sin violencia ni despojo, contemplando por el contrario, todos los intereses legítimos en juego.

Se evita al propietario actual, que no puede soportar los servicios de intereses y amortización de las hipotecas, el desastre de una ejecución en momentos de intensa depreciación de la tierra, en que sería víctima de los capitales ociosos a la espera de colocaciones leoninas, con grandes lucros sin riesgo alguno.

Se aligera la pesada cartera de los Bancos, permitiéndoles fijar una orientación más en consonancia con la naturaleza de sus funciones, y que sirva con mayor eficacia los intereses generales,

aplicándose a la promoción y fomento de las industrias que convienen a la expansión económica de la República. Se promoverá la subdivisión de la tierra con las ingentes ventajas de orden social y económico que ello entraña. Y se le podrá poner, en condiciones económicas, a disposición de todos los que deseen consagrarle sus energías para la obtención de nuevas riquezas.

El régimen establecido en el proyecto para la adjudicación de la tierra es en nuestro concepto el más racional y científico. Tiene todas las ventajas de la propiedad y ninguno de sus inconvenientes. El sistema actual de arrendamientos, de tasa elevada que no está en relación con la rentabilidad del suelo, y de corta duración, sin garantía alguna para las mejoras, impide el planteamiento de explotaciones de aliento en las que el factor tiempo es decisivo. Por la sanción de este proyecto el Estado acrecentará su dominio territorial iniciando la reparación del error en que incurrieron los gobernantes del pasado al enajenar las tierras públicas. Y en un futuro no lejano, por esa vía, se podrá restituir a la sociedad, representada por el Estado, el dominio del suelo.

Con ello se logrará que el fruto del esfuerzo del individuo, aplicado a la tierra, sea integralmente para el individuo y la supervalía, además de la renta, del suelo, obtenida por la acción colectiva sea totalmente para la sociedad.

La renta del suelo puede constituir una formidable fuente de riqueza que permita al Estado atender los gastos públicos sin gravar el trabajo. La sanción inmediata de este proyecto será una contribución eficaz a la solución del problema forzosa porque abrirá un vasto campo para la aplicación de brazos.

El Banco Hipotecario, consultado sobre esta iniciativa emitió opinión favorable en general formulando algunas objeciones que han sido contempladas en parte. La financiación, clara y precisa, nos exime de todo comentario. Para terminar expresaremos que sometemos este proyecto a consideración de la Cámara en cumplimiento de un parecer de la Agrupación de Gobierno de nuestra colectividad política, que lo hizo suyo recogiendo así la iniciativa originaria del doctor Baltasar Brum.

Juan F. Guichón, Rep. por Florida. — Luis Alberto Brause, Rep. por Canelones. — Luis Batlle Berres, Rep. por Montevideo. — Clemente I. Ruggia, Rep. por Río Negro. Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará "Empréstito de Fomento Rural y Colonización años 1932-1933" por un monto de cinco millones de pesos nominales, de seis por ciento de interés, y uno por ciento de amortización acumulativa y a la puja estando los títulos abajo de la par y por sorteo en caso contrario. El tipo de colocación no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de los títulos hipotecarios de la última serie en el mes anterior a la colocación que se deba efectuar.

Art. 2.o La Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, al cual el Poder Ejecutivo entregará los títulos de este empréstito, destinará el capital obtenido a intensificar la colonización en el país, de acuerdo con esta distribución: el 50 o|o según la ley del 10 de Setiembre de 1923 y el otro 50 o|o según las leyes del 10 de Mayo de 1929 y 11 de Enero de 1932.

Art. 3.o La Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario en la aplicación de las leyes mencionadas dará preferencia a las tierras más capacitadas técnicamente para una racional explotación agrícola.

Art. 4.o La misma Sección podrá conceder préstamos hasta el veinte por ciento del valor de cada predio para poblaciones y mejoras agrícolas imprescindibles para iniciar la explotación. Aplicará para estos préstamos una amortización correlativa a la naturaleza de la población o mejora.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1932.

Juan B. Echenique, Rep. por Soriano.—C. Alonso Montaño, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto sólo tiende a vigorizar la orientación que este mismo Parlamento y el Poder Ejecutivo han marcado en materia de colonización. Las leyes de Setiembre de 1923, de Mayo de 1929 y de Enero de 1932, delinean dos trayectorias bien claras; una en el sentido de que sea el Banco Hipotecario, por intermedio de su Sección Fomento Rural, el que se ocupe de la dirección y administración de las colonias en el país, y otra tendiente a la adjudicación en propiedad de pequeñas y medianas fracciones a los trabajadores de la tierra. Si en la aplicación del régimen que autorizan estas leyes se hubieran advertido fallas fundamentales que hicieran fracasar el sitema, sería lógico que el espíritu estudioso y observador del legislador se manifestara para corregir los defectos o vicios que hicieren peligrar el propósito que se persigue. Pero si hay algo que, precisamente, fortifica la fe en la eficacia de la legislación vigente en la materia, es la documentación que presenta el propio órgano encargado de aplicarla, es decir el Banco Hipotecario, que al estudiar el estado actual de las colonias existentes llega a conclusiones enteramente favorables al régimen puesto en vigencia. El estado floreciente de las colonias Concordia, Larrañaga, Osimani Llerena, Inglaterra, etc., establecidas de acuerdo con las últimas leyes enseña que con las disposiciones actuales se puede hacer una fecunda obra enteramente favorable para el país. Hasta el fracaso parcial de algunas otras tales como la colonia rusa San Javier (establecida con una legislación anterior) o la de Agraciada, permiten deducir que los trastornos sufridos por los agricultores de las colonias citadas, no pueden y no deben ser imputados a deficiencias de las leyes, sino a causa de otro origen, cuya mención y estudio no corresponde a la brevedad de esta exposición.

La experimentación colonizadora, realizada hasta ahora, permite deducir, sin esfuerzo que los preceptos legales creados por el legislador han podido ser aplicados con eficacia y acierto para el bien del país.

No habiendo, pues, nada, absolutamente nada, que indique que el rumbo seguido en la materia es equivocado o contrario a los intereses nacionales, es de buena lógica el no rectificar la orientación trazada y persistir, intensificándola en la marcha iniciada por las leyes en vigencia. Es por esas breves consideraciones que sometemos a estudio de la Cámara este proyecto de ley, que, sin establecer nada nuevo, nada original, reafirma la colonización nacional sobre rutas perfectamente claras, definidas y experimentadas.

La oportunidad del proyecto lo proclaman dos circunstancias ya conocidas: 1.o la desocupación pavorosa que se intensifica cada día más y 2.o la notoria desvalorización de la propiedad que permitirán su adquisición y transmisión a los trabajadores, a precios enteramente favorables. La desocupación ya no es un problema social que sólo puede y debe preocupar por sus manifestaciones urbanas. A estas hora también en la campaña se notan y experimentan sus alarmantes efectos. Muchos trabajadores rurales buscan sin encontrarlo, donde emplear sus energías.

Y es preciso que los Poderes Públicos se preocupen de solucionar ese grave problema.

Consideran los autores de este proyecto que con cinco millones de pesos, y en caso necesario ese capital podría aumentarse, el Banco Hipotecario estará en condiciones de conseguir tierras aptas, bien ubicadas y técnicamente favorables, para entregarlas a muchos agricultores que hoy aumentan, contra su voluntad, las legiones de desocupados del país.

Es, entendemos, un medio eficaz y oportuno para luchar contra la desocupación.

No es necesario abundar en otras consideraciones para dejar fundamentado el proyecto que sometemos a vuestro ilustrado estudio.

Juan B. Echenique, Representante por Soriano.—C. Alonso Montaño, Representante por Montevideo.

Comisión de Fomento de la Producción.

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción ha consagrado preferente atención al proyecto Brum sobre emisión de un empréstito destinado a la adquisición de tierras para ser adjudicadas por el régimen de la enfiteusis. La totalidad de los miembros de la Comisión coincidían en la conveniencia y la oportunidad de la adquisición de tierras para ser subdivididas y entregadas a la explotación privada, pero se dividió en dos corrientes de opinión en cuanto al régimen de adjudicación de las mismas. Los que suscriben este informe sostienen el principio de la nacionalización de la tierra, sin violencias ni despojos, para subdividirla y adjudicarla a la explotación privada por el régimen de la enfiteusis.

Los otros miembros de la Comisión que concurrieron regularmente a sus deliberaciones, se mantuvieron irreductibles, en su posición defendiendo el régimen de la propiedad privada, pequeña y media.

Tratándose de una discordancia de fondo, en la que se sostienen posiciones indeclinables, nos hemos visto precisados a informar por separado para que la Cámara resuelva en definitiva.

La fórmula sustitutiva propuesta por los señores Alonso Montaño y Echenique, importa el mantenimiento del régimen seguido hasta ahora en la materia. Se trata por ella de acordar nuevos recursos para la aplicación de las leyes vigentes sobre colonización. Nuestra oposición no es precisamente al proyecto precitado, sino al hecho de que se plantee por él la oposición al que sustentamos. No se trata de fórmulas contradictorias en lo que nuestra posición mental respecta. Son distintas. No vemos inconveniente, en este caso, en que los entes autónomos, en

concurrencia con las actividades privadas, sustituyan a éstas con ventajas desde el doble punto de vista social y económico. En las leyes de colonización dictadas hasta ahora el Estado se ha reservado por el órgano de uno de sus entes autónomos el rol de simple intermediario entre el agricultor y el ahorrista. La Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario ha realizado las operaciones pertinentes adquiriendo tierras, con el dinero de los tenedores de títulos, para ser adjudicadas a los colonos que realizan íntegramente el servicio de interés y amortización. Por el proyecto que sostenemos es el Estado el que adquiere las tierras y efectúa los servicios precitados.

Este proyecto contempla todos los intereses en juego, dándole a cada uno la solución adecuada.

Los Bancos Oficiales

El Banco de la República tiene varios millones de pesos inmovilizados en créditos territoriales. Saliendo de la órbita natural de sus funciones, invadió la jurisdicción del Banco Hipotecario. Esa errónea política de crédito ha sido rectificada. Pero la situación actual de desvalorización de la producción pecuaria y, como consecuencia lógica de la tierra, le impide aliviar su cartera haciendo efectivos esos cuantiosos créditos. La ejecución generalizada de los deudores morosos en las circunstancias actuales, sería de incalculables proporciones para la economía pública y privada.

El Banco Hipotecario, no obstante haber actuado estrictamente dentro de su función, siente las consecuencias de la crisis, y se encuentra igualmente imposibilitado para ir a la ejecución inmediata de todos los deudores morosos por las repercusiones que una medida de esta naturaleza tendrá. Por otra parte, el valor venal de muchas de las tierras hipotecadas está actualmente por debajo del monto de los créditos otorgados sobre las mismas. Y esta diferencia se acentuará considerablemente si fuera a la ejecución de grandes extensiones de tierras en las actuales circunstancias.

Los Bancos oficiales no han podido, además, ir a tan extrema resolución porque habrían desnaturalizado la razón principal de su creación: la defensa de los intereses generales. No habría acontecido lo mismo, claro está, si se hubiera tratado de instituciones bancarias privadas.

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, tiende a resolver la situación creada a los Bancos, permitiéndole al de la República aliviar su cartera de una gran parte de los créditos congelados y aplicar esos fondos, de acuerdo con las exigencias de la economía nacional, a vigorizar las industrias.

Los poseedores de tierras

Si fuera posible obtener cifras exactas o aproximadas de las grandes extensiones de tierra que soportan gravámenes que están ya por sobre su valor venal actual, se comprendería la magnitud del problema que se ha creado a sus poseedores. La ejecución en instantes en que se retraen los capitales y se exterioriza un marcado desinterés por la tierra, abatirá el precio de ésta en proporciones incalculables. Esto no traería otro resultado que el de la colocación leonina de los capitales ociosos sin ventaja alguna para la expansión económica del país.

La solución que se ofrece por este proyecto impedirá el desastre de la brusca caída artificial del valor de la tierra sin ventajas para los productores auténticos, ocasionando ingentes pérdidas a los Bancos oficiales y perjuicios cuantiosos e irreparables para los poseedores actuales. Podrán éstos, si se sanciona el proyecto que defendemos, enajenar sus tierras al Estado y acogerse a los beneficios de la ley, tomando estanzuelas en enfiteusis para rehacer su economía privada por medio de una explotación intensiva. No solamente saldarían sus deudas sino que en la mayoría de los casos quedarían con saldos favorables para reiniciar sus actividades dentro de una orientación más racional.

Adjudicación de la tierra

Como se habrá advertido, por el proyecto que propiciamos se armonizan admirablemente los intereses de los Bancos con los de los poseedores de la tierra.

Lo mismo podemos decir si pasamos a examinar el aspecto social a través del régimen de adquisición que en él se propicia.

La nacionalización de la tierra, para ser subdividida racionalmente y entregada a la explotación privada en enfiteusis, contempla simultáneamente el interés de la sociedad con los del individuo, en lo que éstos tienen de legítimo.

Somos partidarios de la nacionalización de la tierra sin violencias ni despojos. Reconocemos que sus actuales poseedores están en ejercicio de un derecho otorgado por el concenso general de la sociedad y que nosotros respetamos íntegralmente. Ese fenómeno tiene su origen en la imprevisión de los gobernantes del pasado que, procediendo con lamentable ligereza, enajenaron las tierras públicas. Por eso entendemos que el Estado debe destinar grandes sumas a la adquisición de tierras dentro del régimen jurídico vigente, para entregarlas a la explotación privada en enfiteusis, reservándose el dominio. Por este sistema tendrá el que la explote el producto íntegro de su trabajo y la sociedad la renta del suelo y la valorización por el esfuerzo colectivo.

Reproducimos a renglón seguido la síntesis que de la doctrina de Rivadavia sobre la enfiteusis trazó el admirable publicista Andrés Lamas y que traduce, con toda precisión, nuestro pensamiento al respecto:

"La enfiteusis de Rivadavia le daba al trabajador la estabilidad que faltaba en el arrendamiento, sin imponerle el tributo que pesaba sobre la labor de los campos que los romanos llamaban "agri vectigales" y mucho menos el vasallaje de la enfiteusis feudal; porque el canón debía pagar el enfiteuta argentino, sólo absorbía, como o vamos repitiendo, la parte que le pertenecía a la sociedad en el aumento de valor que ella misma creaba, de manera que nunca pesaba ni sobre el capital ni sobre el trabajo del enfiteuta.

Como el contrato era favorable periódica e indefinidamente — como era transferible por el enfiteuta — y como le garantía, en todos los casos, la propiedad de cuanto tuviese sobre el suelo, este contrato conservaba en él, y en los que sus derechos hubieren, todos los estímulos que se atribuyen a la apropiación individual de la tierra.

El pago del canón, no colocaba al enfiteuta en peor situación que la que tiene el propietario; al contrario, la percepción del canón que se hacía como la de la contribución directa, estaba exenta por nueve años en un período de diez, de la avaluación anual, que es lo más enojoso.

La diferencia esencial entre la propiedad y la enfiteusis argentina consiste en que el enfiteuta no tiene el dominio directo de la tierra; pero esta diferencia bien lejos de prjudicar su aprovchamiento, lo favorece y lo facilita.

Siendo la tierra propiedad pública, se obtendrían los siguientes resultados:

"Evitar que la tierra se convierta en ramo de comercio, en presa de la usura y del agiotaje.

Evitar las acumulaciones de grandes extensiones de tierra y las especulaciones sobre el aumento del valor que adquieran por el transcurso del tiempo, el crecimiento de la población y el trabajo y el capital social.

Propender a que la tierra quede en manos de las clases trabajadoras, más activas y productoras.

Concurir a que las culturas tomen la extensión y la distribución más conveniente para el aumento de la producción.

Permitir que el Estado pueda promover eficazmente las culturas en más provechosas y la creación de centros agrícolas y urbanos.

Enriquecer al Estado, con la prima que la propiedad privada le dá a la indolencia y al agiotaje de las tierras, devolviéndole a la sociedad la parte que le corresponde en el aumento del valor territorial producido por su capital y su trabajo, lo que permitiría la supesión de los impuestos y una distribución más equitativa de la riqueza pública.

Ultimamente, extinguir el germen feudal adherido a las grandes propiedades rurales, propendiendo así a la organización de la sociedad democrática y a la verdad del sistema representativo."

Sólo nos resta agregar que a los ingentes beneficios apuntados en la transcripción anterior se puede sumar el de que el enfiteuta no inmovilizará en la adquisición de la tierra en propiedad un dinero que puede serle extraordinariamente útil para la incorporación de mejoras o reforzar el capital de explotación.

La brusca desvalorización de la propiedad territorial, determinada por las repercusiones de la crisis económica mundial, ofrece excepcional oportunidad para reparar la imprevisión de los gobernantes del pasado que enajenaron las tierras públicas. Si el Estado no interviene en la forma que propiciamos, se intensificará la especulación de los capitales ociosos, acentuando la desvalorización de la tierra, sin ventajas para la sociedad ni para los productores. La adquisición de grandes extensiones de tierra por el Estado, pondrá un freno a la especulación desorbitada e iniciará la reconstrucción del dominio territorial de la sociedad, piedra angular de la obra de justicia social en que estamos empeñados.

La desocupación

Ocioso nos parece agregar que la sanción de este proyecto importaría una contribución valiosa a la solución del problema del paro forzoso, creando nuevas fuentes de trabajo para la extracción de riquezas. Ha sido éste uno de los móviles fundamentales del proyecto.

Los actuales momentos, si bien son de dificultades para la colocación de títulos de deuda pública, no impiden suponer que la situación mejorará firmemente, pues puede considerarse que la curva de la depresión llegó a su mínimo en el ciclo de crisis que estamos atravesando.

La creación de la "Caja Autónoma de Amortización" contribuirá en forma eficaz a mejorar la plaza de colocación de títulos. Además, es necesario no perder de vista que buena parte de los títulos a emitir quedarán en poder de los Bancos del Estado.

Estas breves consideraciones hacen adquirir la convicción de que puede decretarse la emisión de los cinco millones del "Empréstito de Tierras Públicas" sin temor de provocar dificultades en plaza.

Una sola modificación se le ha introducido al proyecto primitivo: elevación

a noventa y nueve años del plazo mínimo para la enfiteusis.

Excusado nos parece agregar que esa modificación está inspirada en el propósito de dar mayor tranquilidad al enfiteuta, asegurando de manera expresa no sólo su estabilidad sino la de sus hijos y hasta sus nietos. La fórmula original del proyecto daba implícitamente la misma estabilidad. Hemos querido establecer de una manera explícita por su influencia psicológica.

Sala de la Comisión, Agosto 5 de 1932.

Juan F. Guichón, miembro informante. — Luis Alberto Brause. — Luis M. de Mula. — Clemente I. Ruggia. — Rogelio C. Dufour. — Luis Batlle Berres.

Comisión de Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir un empréstito que se denominará "Empréstito de Tierras Públicas", por un monto de cinco millones de pesos nominales, de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa, a la puja, estando los títutlos abajo de la par y por sorteo en caso contrario.

El tipo de colocación no podrá ser inferior en más de cuatro puntos del promedio que arroja la cotización de los Títulos Hipotecarios de la última serie, en el mes anterior a la colocación que se deba efectuar.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá entregar los títulos del empréstito a que se refiere esta ley a la Sección Fomento Rural o a la del Banco de la República.

Art. 3.o Los títulos de empréstito previstos por el artículo 1.o de esta ley, se destinarán a la adquisición de tierras:

A) Que pertenezcan a los Bancos de la República e Hipotecario del Uruguay, a cuyo efecto deberán recibir los títulos correspondientes por su valor nominal. El precio de las tierras no deberá exceder del aforo para la contribución inmobiliaria, correspondiente al ejercicio 1930-931.

B) De cualquier propietario y cualquiera que sea la situación del inmueble, siempre que el precio de compra no exceda del aforo para la contribución inmobiliaria, correspondiente al ejercicio 1930-1931 y que el vendedor reciba los títulos por su valor nominal.

Las tierras adquiridas por el Estado podrán hipotecarse, continuar con las hipotecas vigentes o ampliarlas.

Art. 4.o Las tierras adquiridas en virtud de esta ley se designarán "Tierras del Pueblo", fraccionadas en "estanzuelas", chacras, quintas, huertas y solares, podrán ser entregadas en arrendamiento en las siguientes condiciones:

A) El arrendatario tendrá las facultades y las obligaciones legales anexas a tal calidad y los mismos derechos que el propietario para mejorar el inmueble. Las mejoras realizadas cualquiera que fuesen, por ejemplo, construcciones, plantaciones, etc., en el caso que el Estado se negase a renovar el contrato a su vencimiento, le deberán ser pagadas por su valor, apreciado por peritos.

C) El precio del arrendamiento para las "Tierras del Pueblo" no podrá exceder en los primeros diez años (10) del cuatro por ciento, de seis por ciento en los diez siguientes y de ocho por ciento en el tercer decenio.

En lo sucesivo se fijará el arrendamiento por iguales períodos.

D) El arrendatario deberá habitar el inmueble y podrá transmitir sus derechos por herencia o por cualquier forma de transmisión de dominio, siempre que el adquirente habite en la propiedad.

E) Las mejoras realizadas por el arrendatario están exentas de impuestos y no podrán ser hipotecadas ni tampoco ejecutadas, ni embargadas hasta el valor de dos mil quinientos pesos.

Art. 5.o Tienen derecho a acogerse a los beneficios de esta ley las personas que habitan en la República, por lo menos desde tres años anteriores a la promulgación de esta ley, con preferencia a los que habitan en los "caseríos rurales" o suburbios, debiendo sortearse los inmuebles si los pedidos excedieran a la oferta. Las chacras y estanzuelas se adjudicarán por sorteo entre los interesados que acrediten su competencia en los cultivos agrícolas.

Art. 6.o El servicio de la deuda será cubierto:

A) Con el producido total de los arrendamientos.

B) Con el producido del aumento de 1 c|o de la patente adicional creada por la ley de 20 de Noviembre de 1906 que suprimió el impuesto sobre las facturas de mercancías, creado por la ley de Arancel Consular de 12 de Marzo de 1906.

Art. 7.o Además de los préstamos en prenda agraria, el Estado, los Gobiernos Locales, el Banco de Seguros del Estado y las diversas Cajas de Jubilaciones o de Ahorros podrán invertir sus capitales en obras de mejoramiento de las "Tierras del Pueblo", ya sea en préstamo directo a los arrendatarios, que gozarán de todos los privilegios de los créditos hipotecarios o en título de deuda o departamentales que se emitan para realizar aquellas finalidades.

Art. 8.o Todas las Oficinas Nacionales deberán prestar gratuitamente los servicios que le fueren requeridos para cumplir esta ley, por la Sección Fomento Rural de los Bancos Hipotecarios.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Juan F. Guichón. — Rogelio C. Dufour.—Luis Alberto Brausse. — Luis M. de Mula. — Luis Batlle Berres. — Clemente I. Ruggia.

Comisión de Fomento de la Producción.

Señores Representantes:

Planteado en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción el problema de adquisición de tierras con fines de colonización, surgieron dos iniciativas: una de los Representantes batllistas y otra de los Diputados nacionalistas señores Juan B. Echenique y Alonso Montaño, coincidentes las dos en cuanto al monto y condiciones de emisión de un empréstito destinado a la adquisición de tierras; en el régimen de tenencia: la primera, sustentando la enfiteusis como sistema de colonización; la segunda siguiendo la actual orientación de colonizar sobre la base de la pequeña y la mediana propiedad a realizarse por el crédito a largos plazos otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

Frente a estas dos tesis antagónicas, la Comisión por razones doctrinarias tiene necesariamente que producir dos informes.

Los miembros que suscriben este informe contrarios a la anfiteusis aconsejan a la Cámara la sanción del proyecto de los Diputados Echenique y Alonso Montaño, que sustentando en la realidad positiva del actual sistema de colonización y siguiendo la orientación de este mismo Parlamento en la materia, sólo tienden a robustecer la acción financiera y agronómica del Banco Hipotecario en materia de explotación agrícola y administración de Colonias.

Los fundamentos básicos del proyecto que informamos y las razones de orden social, financiera y económica abundantemente expuestos por sus autores y a las que adherimos integralmente nos eximen de toda ampliación; por lo cual esta Comisión aprueba el mencionado proyecto de los Diputados Echenique y Alonso Montaño.

Sala de la Comisión, Agosto 5 de 1932.

C. Alonso Montaño. — Juan B. Echenique. — Guillermo Stewart Vargas. — A. González Vidart (con salvedades). — Guillermo Stewart Vargas (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir —en las condiciones de la ley de 1923— un empréstito que se denominará "Empréstito de Fomento Rural y Colonización, años 1932-1935", por un monto de cinco millones de pesos nominales, de seis por ciento de interés, y uno por ciento de amortización acumulativa y a la puja, estando los títulos abajo de la par y por sorteo en caso contrario. El tipo de colocación no podría ser inferior en más de dos puntos a la cotización de los títulos hipotecarios de la última serie en el mes anterior a la colocación que se deba efectuar.

Art. 2.o La Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay al cual el Poder Ejecutivo entregará los títulos de este empréstito, destinará el capital obtenido a intensificar la colonización en el país de acuerdo con esta distribución: 40 o|o según la ley del 10 de Setiembre de 1923 y el 60 o|o según las leyes del 10 de Mayo de 1929 y 11 de Enero de 1932.

Art. 3.o La Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, en la aplicación de las leyes mencionadas, dará preferencia a las tierras más capacitadas técnicamente para una racional explotación agrícola.

Art. 4.o La misma Sección podrá conceder préstamos hasta el 20 por ciento del valor de cada predio para poblaciones y mejoras agrícolas imprescindibles para iniciar la explotación. Aplicará para estos préstamos una amortización correlativa a la naturaleza de la población o mejora.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

C. Alonso Montaño. — Juan B. Echenique. — Guillermo Stewart Vargas. — Miguel Buranelli (con salvedades). — A. González Vidart (con salvedades)."

---

(1) a) A un plazo de noventa y nueve años, pudiendo renovarse por los períodos que determinen las leyes.

—Léanse los dos proyectos.
(Se leen).
—En discusión general.
Tiene la palabra el señor Representante Echenique.

Señor Echenique — Señor Presidente: hasta la Cámara han llegado, en esta Legislatura, dos proyectos sobre colonización: uno pertenece a los señores Diputados Guichón, Batlle Berres, Dufour, Ruggia y Brausse, y otro a los Diputados Alonso Montaño y el que habla. Ambos proyectos tienen algunos puntos de coincidencia y otros de divergencia fundamental. Coinciden los dos proyectos en su oportunidad, pues todos los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción que firman estos proyectos, estaban de acuerdo en que el momento era oportuno para intensificar la colonización en el país.

Señor González Vidart — ¿Me permite para suministrarle un dato histórico?

Señor Echenique — Sí, señor.

Señor González Vidart — En la Comisión deberá existir un proyecto de los Diputados Aldama y el que habla, sobre el asunto.

Señor Echenique — Sí, señor; por eso fué que dije: "en esta Legislatura". Hay otros proyectos, entre los que recuerdo, además, uno del señor Diputado Buranelli.

Hay coincidencia, además, señor Presidente, en lo que se refiere a que la colonización que se proyecta, debe intensificarse por medio de un empréstito y en que el monto del empréstito sea de cinco millones de pesos.

Los puntos fundamentales de divergencia, son los referentes a la adjudicación de esas tierras. Mientras el proyecto de los señores Diputados Guichón, Batlle Berres y demás compañeros, establece que las tierras deben ser adjudicadas en enfiteusis —es decir, en arrendamiento a largo plazo— el otro proyecto, el del señor Diputado Alonso Montaño y el que habla, establece que las tierras deben adjudicarse a los trabajadores en forma de la pequeña y mediana propiedad.

Por eso fué, señor Presidente, que esas discrepancias fundamentales que se mantuvieron en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción que tuvo a estudio estos proyectos, obligaron a hacer dos informes y, por eso, que en este instante están a consideración de la Cámara dos informes referentes a los mismos proyectos.

Como firmante y autor de uno de esos proyectos, yo considero que debo explicar las razones fundamentales en que respaldo mis puntos de vista.

Yo considero,—mejor podría decir, consideramos, porque me acompaña en este punto de vista el señor Diputado Alonso Montaño,—que tres razones fundamentales justifican la oportunidad de estos proyectos de colonización: primera, la desvalorización de las tierras; segunda, la desocupación agraria; y, tercera, la posibilidad que existe de poder emitir un empréstito que puede ser colocado a un interés que puede oscilar entre el 6 y el 6 1|2 o|o.

La desvalorización de la tierra es algo notorio, señor Presidente. Se puede decir que el valor venal está por debajo del aforo. Se han realizado y se realizan continuamente operaciones y traslaciones de dominio de propiedades inmuebles por debajo de ese mismo aforo. El Banco Hipotecario se ha estado quedando y se sigue quedando con muchas tierras cuyos propietarios no han podido cumplir los servicios de amortización e intereses. De manera que no es necesario insistir mucho sobre estas razones para justificar que la desvalorización de la tierra es notoria en nuestro país, y, por lo tanto, es oportuno el momento para la adquisición de la tierra y su adjudicación a bajo precio a los trabajadores.

Otra de las razones que hacen oportuno este proyecto, es la desocupación agraria. La desocupación ya no es sólo un problema urbano, sino que también alcanza a nuestra campaña. Se puede ver que en todos los Departamentos hay gran cantidad de trabajadores que buscan donde emplear sus energías y aquí, muy cerca, en el Pantanoso, hay varios miles de trabajadores que solicitan, sin conseguirlo, tierras aptas en donde aplicar sus esfuerzos fecundos. El Gobierno está obligado a dar solución a este problema y, por lo que se refiere a la desocupación rural, a la desocupación agraria, yo considero que uno de los medios de contribuir a solucionarla, es el de dar tierras a esos trabajadores que la buscan para laborar.

La otra razón se refiere a la emisión del empréstito. Yo sé que en la emisión de empréstitos hay que marchar con paso muy mesurado, con mucha prudencia; pero considero que si en este momento puede haber alguna dificultad de orden económico-financiero, ella no puede ser tan insalvable como para que no estemos en condiciones de hacer la emisión de un empréstito que pueda ser colocado, siempre que el interés oscile entre el 6 y el 6 1|2 o|o.

Esas son las razones fundamentales en las cuales basamos nuestro proyecto para considerarlo oportuno.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Ahora, señor Presidente, yo voy a decir algunas palabras para justificar nuestras discrepancias con el proyecto presentado por los señores Diputados Guichón, Batlle Berres y demás compañeros. Esas discrepancias radican fundamentalmente sobre dos puntos. Voy a leer un párrafo del informe de ese proyecto de los señores Diputados Guichón, Batlle Berres y otros compañeros, que dice así: "Los que suscriben este informe, sostienen el principio de la nacionalización de la tierra, sin violencias ni despojos, para subdivirla y adjudicarla a la explotación privada por el régimen de la enfiteusis".

Hay en este párrafo dos pensamientos fundamentales: uno que se refiere a la nacionalización de la tierra, y otro que se refiere a la enfiteusis. Frente a esos pensamientos, nosotros opusimos el nuestro tendiente a robustecer el principio de la pequeña y mediana propiedad.

Yo soy contrario a la nacionalización de la tierra, y lo soy por una razón de principio y por una razón que podríamos llamar de orden práctico. Por una razón de principios, porque al sostener estas ideas, soy perfectamente consecuencon los postulados que consagra el programa principista de la agrupación política a que pertenezco. En efecto: la plataforma herrerista que fué aprobada el 18 de Julio de 1931 establece en uno de sus capítulos de enmienda, lo siguiente: "La propiedad obliga. Su uso ha de constituir al propio tiempo un servicio para el interés general. El Bien de Familia, su constitución, conservación, disfrute y transmisión será objeto de una legislación protectora especial". Estas sabias disposiciones tienden a robustecer el principio de la propiedad individual. De manera que yo, siendo contrario a la nacionalización de la tierra, ajusto mi conducta, no solamente a los dictados de mi conciencia, sino también a los principios que informan el programa de la agrupación política a que pertenezco.

Decía también que era contrario a la nacionalización de la tierra por una razón de orden práctico. En efecto: yo he tratado de hacer algunos números para convencerme de las exigencias a que obligaría la nacionalización de la tierra, y he llegado a las siguientes conclusiones: la estimación de la tierra en el Uruguay, según un anuario estadístico, era en 1930, de 1.300.696.000 pesos. Pero, sin tomar este valor, vamos a señalar lo que costaría la nacionalización de la tierra según el proyecto en estudio de los señores Diputados Guichón, Batlle Berres y otros.

La superficie territorial del país es de 18:692.600 hectáreas. El Estado sólo posee 42.323 hectáreas. De manera que la diferencia sería de 18:650.277 hectáreas. Esas 42.323 hectáreas del Estado están repartidas en la siguiente forma: las tierras en diversos Departamentos, según detalle que tengo aquí, — que no vale la pena leer, dato suministrado por la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado, — tienen una superficie de 31.864 hectáreas; islas, 10.459 hectáreas, dato dado por la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía. De manera que son 18:650.277 hectáreas las que no son de propiedad del Estado, es decir, que son de propiedad actual individual. El precio por hectárea en todo el país, como promedio, yo le pongo 45 pesos. Podría haber tomado el valor de aforo. Sin embargo, he preferido tomar este número que lo deduje de un caso práctico en la siguiente forma: el Banco Hipotecario, al día 7 de Julio, ya tenía adjudicadas 25.869 hectáreas. Son esas propiedades cuyos propietarios no han podido seguir cumpliendo los serviicos de intereses y amortizacione. Esas propiedades están aforadas en 1:165.464 pesos. De manera que el promedio es de 45.

Yo he preferido tomar este promedio y no el otro, que hubiera sido más favorable para mi tesis. De manera que esos 18:650.277 hectáreas a 45 pesos, importan 839:262.465 pesos. Esto es siempre que el valor promedio de la hectárea se conserve a 45 pesos y tomando, como digo, ese valor y no el valor creciente que irá tomando la propiedad. De cualquier manera se puede fijar, como término medio, sin cometer ninguna exageración el valor actual de la propiedad rural en 1:000.000.000 de pesos.

Ahora bien: ¿puede el Estado adquirir sin violencia ni despojo, como dice el proyecto estas tierras que importan, por lo menos, 839:262.465 pesos? Veamos: el proyecto preconiza la emisión de un emprétito de 5:000.000 de pesos por año. Si se aprobara ese proyecto y todos los años se emitiera un empréstito igual, se necesitarían 168 años para que la propiedad del país pasara a ser propiedad del Estado, y esto, vuelvo a repetir, siempre que el valor promedio se conserve en los 45 pesos por hectárea. Es de esperarse que esto no ocurrirá y que, al contrario, se producirá una valorización siempre en aumento. Me pongo, pues, en el peor de los casos.

Y bien, señor Presidente: el proyecto en estudio, si bien no impide el ensayo gradual del sistema que preconiza — puesto que año a año se va aplicando — exigiría ese término de 168 años para que la tierra pasara en su totalidad a propiedad del Estado, y yo estoy con Gide, que dice que una reforma social a tan largo plazo carece de valor práctico. Y voy a citar la opinión de Gide, quien aceptaba la idea de redimir la propiedad de la tierra para el Estado cuando se hablaba de la socialización de la tierra, y hasta llegó a presentar un ingenioso medio de conseguirlo. Era aquél que deben conocer, seguramente, los señores Diputados mejor que yo, que consistía en comprar las tierras de Francia que importaban 80.000:000.000 de francos, pagándolas enseguida pero entregables a los 99 años De manera que las tierras de Francia que valían 80,000:000.000 de

francos, en el momento sólo exigirían la entrega de 638:000.000 de francos al contado.

Pero el mismo Gide tuvo que desistir de su idea y expresó "que una reforma social aplazada 100 años, no tiene valor práctico".

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Y aclaraba todavía su pensamiento cuando expresaba en forma bien clara y categórica, lo siguiente: "La historia y los hechos nos demuestran que la propiedad individual ha sido hasta la fecha el mejor medio, y aún la condición "sine qua non" de la utilización de las riquezas, el más enérgico estimulante de la producción".

Esas son las razones, señor Presidente, que yo tengo para votar en contra de la nacionalización de la tierra.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Echenique — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Pero la adquisición, señor Diputado, será lenta o rápida según como lo disponga hacer el Parlamento nacional cada año. Si no se sale de los 5:000.000 de pesos, el cálculo del señor Diputado está bien; pero puede salirse de los 5:000.000 de pesos y llegarse a los 10, a los 15, a los 30 o a los 50:000.000.

Señor Echenique — ¿Y cree el señor Diputado que el país va a estar en condiciones de destinar mayores cantidades para ese fin?

Señor Batlle Berres — Yo, señor Diputado, en este momento no lo haría. Tal vez, creo que por unos cuantos años no se puede hacer; pero me parece que antes de los 100 años, muy seguramente el país esté en condiciones de hacer ese desembolso. Pero así como no puedo decir lo que va a pasar dentro de 30 años, creo que tampoco el señor Diputado está en condiciones de decir que, dentro de 30 años, la República no estará en situación como para poder hacer una emisión de 40:000.000 o 50:000.000 de pesos y hacer esa evolución en muchos menos años.

Señor Echenique — Yo expresé, señor Diputado — para no hacer una disgresión que nos llevaría demasiado tiempo — las dos razones que tenía para oponerme a la nacionalización de la tierra. El señor Diputado se refiere a una de ellas.

Si se me pregunta si dentro de 30 años el país no estará en condiciones para hacer mayores emisiones, debo contestar que lo estará o no lo estará...

(Interrupciones).

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite?

Señor Echenique — Sí, señor.

Señor Alonso Montaño — Siguiendo la lógica y la gravedad de las leyes económicas, la proposición se contesta por sí sola.

Señor Batlle Berres — La pregunta, si se contesta por sí sola, se contesta en mi favor, porque hay que admitir que dentro de 30 años la situación económica de la República sea en tal forma próspera que no sean gravosos los 5.000.000, ni tal vez, los 20.000.000 de pesos.

(Interrupciones).

—No se olvide que el propio señor Diputado, Presidente de la Comisión, hablaba de los 5.000.000 de pesos pero no era muy adverso, tampoco, a los 10, en esta materia.

Señor Echenique — Yo tampoco.

Señor Batlle Berres — El señor Echenique tampoco, ahora, es contrario a los diez.

De manera que, si ahora en esta situación realmente angustiosa, los propios señores Diputados nacionalistas no son contrarios a los 10, yo no soy un atrevido cuando digo que dentro de 20 o 30 años, en lugar de 5.000.000, pueden ser 30.000.000, 40.000.000 o 50.000.000 de pesos.

(Interrupciones).

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite, señor Diputado Echenique?

Señor Echenique — Sí, señor.

Señor Alonso Montaño — Como el señor Diputado ha hecho alusión a mi pensamiento en Comisión, le voy a manifestar que tengo tanta fe en la colonización de mi país, sobre la base de la pequeña y de la mediana propiedad, tengo tal inquietud por propiciar de todas maneras, legal y económicamente, la producción agraria del país, que me parece que este no haría ningún sacrificio inútil con dedicar 10.000.000, 12.000.000 o 15.000.000 de pesos en esa colonización.

Señor Batlle Berres — Muy bien: eso deshace, entonces, el argumento principal del señor Diputado Echenique.

(Interrupciones).

Señor Echenique — Continúo, señor Presidente.

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Echenique — Sí, señor.

Señor Guichón—Deseo hacer una breve rectificación.

Yo le voy a contestar en oportunidad sobre el fondo del asunto, pero desearía ahora hacerle una breve rectificación, porque el señor Diputado no interpreta perfectamente el sentido del artículo 3.o, que autoriza la emisión de un empréstito de 5.000.000 de pesos.

En el parágrafo final se dice: "Las tierras adquiridas por el Estado podrán hipotecarse, continuar con las hipotecas vigentes o ampliarlas". Esta disposición final si la Cámara la sanciona, multiplica la capacidad de adquisición de tierras.

(Interrupciones).

—Los 5.000.000 de pesos se pueden decuplicar sin ninguna violencia. De manera que los 5.000.000 a que se refería el señor Diputado, es una cantidad relativa en cuanto a la adquisición de tierras.

(Interrupciones).

Señor Echenique — Yo le recuerdo que en el proyecto nuestro, en el que presenté con el señor Diputado Alonso Montaño, también establecíamos en su exposición de motivos, la posibilidad de destinar hasta 10.000.000. Estamos de acuerdo en eso, pero entonces, en vez de 168 años, serían 100 años los que tardaría el cambio. De manera que estaremos, siempre en el caso que decía Gide: de que una reforma social a 100 años, es una reforma que no tiene valor práctico.

(Interrupciones).

—Voy a proseguir.

El otro punto de discrepancia, señor Presidente, con el proyecto a estudio, se refería a la enfiteusis.

El proyecto establece que las tierras así adquiridas por medio de ese empréstito, serían adjudicadas a los trabajadores en enfiteusis, es decir, en arrendamiento a 99 años de plazo y con canón variable de 10 en 10 años. En el proyecto primitivo los autores establecían, simplemente 30 años, que después fueron elevados a 99 años.

Yo no me voy a referir, señor Presidente, a todas las aplicaciones del régimen enfitéutico que ha habido, con éxito diverso, en varias partes del mundo. Desde la Roma de la época Quintaria; España con sus arrendamientos a largos plazos: el Gobierno holandés, que arrienda a 75 años las tierras de sus colonias; Nueva Zelandia que, desde el año 1892, también las cede en arrendamiento a plazos de 999 años, la enfiteusis ha sido aplicada en diversas partes del mundo con éxito variable. Yo me voy a referir, eso sí, a un ensayo vecino, al realizado en la República Argentina en la época de Rivadavia, y me voy a referir a ese ensayo por varias razones: porque hay bastante semejanza entre la Argentina y nuestro país, en lo que se refiere a clima, a los diversos factores de producción, naturaleza, capital y trabajo, porque ese ensayo fué hecho en ese país hace menos de un siglo y además, — y esta es la razón fundamental, — porque el autor del informe lo cita precisamente y cita un párrafo del publicista don Andrés Lamas, que sintetiza el pensamiento de Rivadavia y que también sintetiza el pensamiento del autor. De manera que por esas razones me voy a referir, aunque sea brevemente, a la enfiteusis de Rivadavia.

Rivadavia, señor Presidente, — que acaba de recibir precisamente en estos días el homenaje del pueblo argentino...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—...fué el padre, y según un autor, el "padre robusto" de la concepción enfitéutica de la República Argentina. En el año 1822 la República Argentina pasaba por un momento de gran apremio: no tenía crédito, no tenía rentas, le faltaban recursos, y, en cambio, tenía grandes extensiones de tierra fiscal, varios millones de hectáreas de tierra, muchas de ellas totalmente improductivas. Y entonces fué cuando Rivadavia buscó los recursos en las tierras fiscales que tenía el Gobierno argentino. De manera que fué un recurso financiero-político del que echó mano Rivadavia al dirigirse a la tierra pública la enfiteusis fué un medio, o la necesidad, para obtener ese recurso...

(Interrupción del señor Represenatnte Roríguez Fabregat).

—¡Permítame, el señor Diputado! Después tendrá oportunidad de expresar su pensamiento.

En 1822, señor Presidente, el Gobernador Rodríguez y su Ministro Rivadavia, hacen dictar una ley por la que se prohíbe la enajenación de tierras públicas en la provincia de Buenos Aires. Poco después esa prohibición se generaliza a toda la República, y cuatro años más tarde, el 20 de Mayo de 1826, es cuando se establece definitivamente la enfiteusis en la República Argentina. Así nació la enfiteusis en ese país.

Es interesante conocer, señor Presidente, la evolución de ese régimen de las tierras públicas en la República Argentina después de esta ley. Esa enfiteusis fué desvirtuada, casi liquidada en la época de la tiranía de Rosas.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

—Después de la caída de Rosas viene un período de liquidación de ese régimen de la tiranía, y luego las leyes que se dictan vienen recién a liquidar definitivamente la enfiteusis, el año 1866. Más tarde viene la ley de Avellaneda, por la cual se vuelve a restablecer el régimen de venta de las tierras públicas y después, hay una serie de leyes, de 1903 y de 1910, de la época de Sáenz Peña, en la cual se confirma esa orientación trazada en el sentido de mantener el régimen de venta de tierras fiscales.

Es interesante, señor Presidente, conocer, siquiera sea en forma somera, el juicio que la enfiteusis les mereció a algunos de los prohombres argentinos. Voy a citar, primeramente, una opinión favorable. Es de Tejedor.

Tejedor, treinta años después de aplicarse el sistema, decía lo siguiente: "Todas las conquistas que hemos hecho al desierto, las hemos hecho por la enfiteusis". Pero, señor Presidente, el mismo día le contestaba el General Mitre en la siguiente forma: "Fueron las donaciones del Directorio las que aseguraron la línea de frontera. Los enfiteutas que lle-

garon hasta Bahía Blanca, retrocedieron a guarecerse detrás de la propiedad". Y todavía agregaba Mitre: "Porque la enfiteusis, como sistema de colonización, es el sistema más vicioso que hay".

Vélez Sarsfield era contrario también a la enfiteusis. Sarmiento calificaba de "fatal sistema" el impuesto por Rivadavia, y Avellaneda expresaba que la enfiteusis no podía realizar el estímulo que sus autores se proponían, cuando el propio y absoluto derecho de propiedad no lo había conseguido.

De manera, señor Presidente, que se puede decir que en algo más de un siglo de vida independiente de la República Argentina se han ensayado todos los regímenes: el arrendamiento, la enfiteusis y la propiedad. La enfiteusis ha sido abandonada totalmente. Ha caído sobre esa concepción del genio de Rivadavia la sentencia aplastante de Sarmiento cuando decía que era "un fatal sistema", y no pudo resistir el juicio lapidario de Mitre, cuando afirmaba que "la enfiteusis era el sistema más vicioso de colonización que se conocía". Y ahora, se quiere establecer en nuestro país un régimen precisamente semejante a ese que fracasó en la República Argentina.

Yo voy a destacar que el proyecto a estudio tiene gran analogía, en lo que a este punto se refiere, con la concepción de Rivadavia. Los puntos semejantes son los siguientes: tanto en el proyecto de Rivadavia como en el proyecto en estudio, el Estado es el dueño de la tierra. con esta gran diferencia, señor Presidente: que en la Argentina el Estado ya tenía enormes cantidades de tierras fiscales y el Uruguay tiene que adquirirlas totalmente, puede decirse.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

Señor Guichón — ¿Me permite?

Señor Echenique — Sí, señor.

Señor Guichón — El señor Diputado, ¿no cree que el régimen enfitéutico es infinitamente superior al régimen actual de arrendamientos?

Señor Echenique — Lo voy a decir un poco más adelante. Tenga un poco de paciencia el señor Diputado. Dentro de un momento lo voy a complacer.

Señor Guichón — Entonces, déjeme terminar mi pensamiento.

Lo que yo le quería expresar al señor Diputado, es que el régimen actual de arrendamientos —creo que todos estamos de acuerdo en que es el peor que puede existir— subsiste actualmente, y tiene una inmensa acción dentro de la distribución de la tierra.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Fabregat).

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite?...

Señor Echenique — Sí, señor.

Señor Alonso Montaño — Se ha dicho con razón que por el régimen de arrendamiento, el que explota la tierra es un viajero en la tierra misma. La enfiteusis, a lo sumo, hace el viaje más largo. Nada más.

(Interrupciones).

Señor Echenique — Prosigo: otro punto de contacto entre el proyecto en estudio y el de Rivadavia, es el de que el Estado está obligado a realizar el convenio con quién lo solicite. Otro punto de contacto es el que se refiere al cánon: en ambos proyectos el cánon es variable cada 10 años, mientras el proyecto en estudio, establece el 4 o|o para los primeros 10 años, el 6 o|o para los subsiguientes y el 8 o|o para los subsiguientes. La ley de enfiteusis argentina de Rivadavia establecía el 8 o|o y el 4 o|o según la naturaleza de las tierras.

Después, otro punto de contacto se refiere a la duración del plazo del arrendamiento: en la Argentina se establecía 20 años como mínimum: en el proyecto a estudio, se establecen 99 años; modificación, vuelvo a recalcar, sobre los 30 años establecidos en el proyecto primitivo.

Podían establecerse otros puntos de contacto, pero bastan para llegar a esta simple conclusión: de que aquí se pretende establecer un régimen con todas las características del régimen que Rivadavia quiso hacer triunfar en la República Argentina. En la República Argentina fracasó. Yo no veo, señor Presidente, ninguna razón valedera para que en nuestro país pueda triunfar.

(Interrupciones).

—De manera que concretando, señor Presidente, voy a dejar establecido que soy contrario a la enfiteusis, por lo siguiente: porque la enfiteusis exige la nacionalización de la tierra, cuyas ventajas económicas, sociales y políticas a mí no me convencen; porque la enfiteusis, como estímulo para el que trabaja la tierra, si bien tal vez pueda ser superior al régimen de arrendamiento, no lo es al régimen de la pequeña y mediana propiedad; porque la enfiteusis exigirá la creación de un cuerpo administrador costoso que va a aumentar la burocracia nacional; porque el Estado, al administrar la propiedad, "atará a su carro" —como dice el doctor Martínez, — a todos los productores; es decir, que la política o las influencias jugarán un rol principal en las relaciones del Estado con los enfiteutas; y además, y por último, señor Presidente, porque el régimen de la propiedad — en materia de colonización — está dando resultados bastantes favorables en la República. Y no es lógico, ni conveniente, ni aceptable cambiar la orientación trazada en la materia para experimentar un sistema que ha fracasado en la Argentina y que ninguna razón científica ni práctica aconseja para nuestro país.

¡Muy bien!).

—Y ahora, señor Presidente, que he expresado los puntos fundamentales de discrepancia con el proyecto en estudio, voy a establecer también, aunque sea brevemente, las razones que hemos tenido para presentar nuestro proyecto.

Nosotros, no innovamos nada; nuestro proyecto se afirma sobre huellas ya trazadas. Lo único que hacemos es querer vigorizar, como decimos en la exposición de motivos, la orientación que ha trazado este propio Parlamento y el Poder Ejecutivo en materia de colonización en el país.

Nuestra actual legislación agraria descansa sobre cuatro leyes principales: la de 20 de Junio de 1921, la de 10 de Setiembre de 1923, la de 10 de Mayo de 1929 y la de 11 de Enero de 1932. Por la ley de 20 de Junio de 1921 se establecía lo siguiente: "Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario para otorgar, en las condiciones establecidas por esta ley, préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura hasta el 15 o|o del monto total de cada serie de títulos hipotecarios que emite ese Banco, incluyéndose en el porcentaje máximo indicado tanto las operaciones de ese género que realice el Estado como las que efectúan los particulares". Por el artículo 3.o se establecía: "El Banco podrá otorgar en préstamo hasta el 85 o|o del valor de cada lote o chacra, en las operaciones de colonización, estándose, en cuanto a la fijación de los valores a las reglas generales establecidas por su estatuto orgánico". Y en el artículo 4.o se dice: "Facúltase a la Comisión asesora de colonización, para adquirir, con la previa conformidad del Banco Hipotecario, campos destinados a ser fraccionados y adjudicados a los colonos". Esa es la ley de 1921. Hay algunas leyes anteriores, pero yo entiendo que casi todo lo que se está haciendo en materia agraria en el país descansa sobre esas cuatro leyes; por eso no cito las anteriores.

La ley de 1923 es algo más liberal, y me va a dispensar la Cámara que dé lectura a estas leyes; pero considero que es necesario hacerlo para justificar las razones que tenemos nosotros para presentar nuestro proyecto. El artículo 1.o de esa ley del 23 establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará de Fomento Rural y Colonización, por un monto de tres millones de pesos nominales, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa y a la puja estando los títulos abajo de la par y por sorteo en caso contrario". Destaco que sobre esta ley nosotros hemos hecho nuestro proyecto.

Por un inciso del mismo artículo se establece: "El Estado se reserva el derecho de ampliar el capital de la sección Fomento Rural y Colonización con dos millones más de la deuda mecionada, que podrán emitirse después de los dos años siguientes a la promulgación de la presente ley". El artículo 2.o dice: "Con el capital establecido en el artículo anterior créase la sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo funcionamiento se hará con entera independencia económica y financiera de las demás operaciones del referido Banco".

Por el Artículo 3.o, en el inciso 1.o, entre las facultades que se dan a la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario está la siguiente: "adquisición de tierras para venderlas fraccionadas con destino a industrias agrarias, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 20 de Junio de 1921. Los compradores entregarán en efectivo un mínimum de 15 o|o. Por el saldo, el Banco hará préstamos hipotecarios en cédulas; dentro de lo establecido en la ley de 20 de Junio de 1921. Si este préstamo no alcanzare a cubrir el referido saldo, incluída la pérdida en la venta de la cédula, la Sección Fomento Rural, lo completará con un préstamo en efectivo hasta 30 años y a su cargo".

Por el inciso 4.o entre las facultades de la misma Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, se establece la de "fraccionar y vender al contado o a plazo las propiedades aptas para la agricultura, adquiridas o que el Banco adquiera en ejecuciones de hipoteca y que el Directorio considere conveniente liquidar en esa forma", dándole armas al Banco Hipotecario, por este inciso para que actualmente pueda hacer eso, es decir, dividir esas tierras y entregarlas a los agricultores.

La ley de Mayo de 1929 todavía es más liberal, y lo voy a destacar, porque seguramente debe regocijar a muchos señores Diputados que intervinieron en la confección de estas leyes. Establece el artículo 1.o de esa ley: "Auméntase el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay con 2:000.000 más del empréstito de Fomento Rural y Colonización, cuya emisión fué autorizada por el artículo 1.o de la ley de 10 de Setiembre de 1923, de acuerdo con lo previsto en el inciso 3.o del expresado artículo".

El artículo 2.o, dice: "El Banco Hipotecario del Uruguay, en cumplimiento de esta ley, acordará préstamos" (obsérvese si es liberal esta ley) "hipotecarios en cédulas, dentro de las condiciones establecidas en la ley de 20 de Junio de 1921, del 75 o|o del valor de venta de cada lote o chacra".

"Artículo 3.o La Sección Fomento Rural y Colonización otorgará en dinero efectivo el 25 o|o restante, más la pérdida en la venta de las cédulas, hasta cubrir el

valor total de venta de cada lote o chacra, en calidad de segundo acreedor hipotecario, no pudiendo cobrar por este préstamo más del 6 o|o de interés y el 1 o|o de amortización".

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado.

Ha vencido el término de que podía disponer el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Salgado — Mociono para que se amplíe el término de que disponía el señor Diputado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado para que se amplíe el término de que disponía el señor Diputado Echenique.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—Puede continuar el señor Diputado, en el uso de la palabra.

Señor Echenique — Agradezco a la Cámara la deferencia, y prosigo, señor Presidente.

Por el artículo 4.o, se establece lo siguiente: "La adjudicación definitiva de cada lote o chacra en favor del colono, quien deberá acreditar previamente las condiciones que en la reglamentación de la ley se determinarán, no se hará de inmediato sino tres años después" (esta es una modificación fundamental a la ley anterior) "de ocupado el predio por aquél, lo cual podrá hacer de inmediato en calidad de arrendatario, prometiente de comprador y toda vez que el agricultor beneficiado por esta ley, haya demostrado al término de dicho plazo, condiciones de idoneidad y moralidad suficientes a juicio del Directorio Integrado del Banco Hipotecario del Uruguay".

Y, por último, señor Presidente, la ley de 1932, que se refiere a los préstamos a la mediana propiedad rural, que dice: "Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar, por su Sección Fomento Rural y Colonización, préstamos en efectivo, con garantía de segunda hipoteca, equivalentes al 25 o|o del valor fijado por el Directorio al otorgar la primera hipoteca para adquisición de predios rurales de 75 a 300 hectáreas y que se destinan a explotaciones mixtas o sea de régimen agropecuario. Estos premios se otorgarán toda vez que el Banco Hipotecario del Uruguay hubiere acordado previamente un préstamo en títulos hipotecarios del 50 al 65 o|o del valor venal de la propiedad. El saldo restante hasta cubrir el valor venal fijado por el Directorio del Banco, y el que pudiera resultar con relación al precio de adquisición por el interesado, deberá ser aportado por el adquirente del predio".

Estas son las leyes, señor Presidente, fundamentales, con las cuales se puede hacer la colonización agraria de nuestro país. Se le dan, además, otros privilegios por esas mismas leyes a los trabajadores, como son: la exoneración de la contribución inmobiliaria, escrituración gratuita; no hay gasto ninguno por concepto de sellado, timbres, etc.; la tasación es gratuita. Además, el Banco les facilita herramientas, máquinas y animales en prenda agraria, así como hilo sisal, bolsas, semillas, a pagar con la cosecha. De manera que es un conjunto de facilidades que se le dan por esas leyes, que, repito, son bastante liberales.

Y bien: en la aplicación de estas leyes se ha llegado, en la actualidad a esta situación: que el Banco Hipotecario del Uruguay, por la Sección Fomento Rural y Colonización, tiene bajo su cargo 61.836 hectáreas. Las colonias que posee, que administra o que vigila, están distribuídas en la siguiente forma: en Soriano, la Colonia Agraciada, con 9.282 hectáreas; la Concordia, con 10.241 hectáreas; Larrañaga, con 4829 hectáreas; en el departamento de Río Negro, San Javier, 5.466 hectáreas; Ofir, 4.258 hectáreas; Inglaterra, 2.038 hectáreas; en el departamento de Paysandú, 19 de Abril, 3.983 hectáreas; Paysandú, 1.742 hectáreas; Diana, 3.454 hectáreas; Perseverancia, 1.112 hectáreas. Nuevo Paysandú, 495 hectáreas; en el departamento de Salto, Harriague, 1.238 hectáreas; Osimani, Lerena, 1.841 hectáreas; en Artigas, España 2.350 hectáreas; en Cerro Largo, Céres 1.173 hectáreas; en Florida, Colonia Francia, 1989; en San José, Colonia Italia, 5462; en Canelones, Colonia Luis de la Torre, 877 hectáreas. Con un total, repito, de 61.836 hectáreas.

(Interrupción del señor Representante Gutiérrez).

—Dichas colonias comprenden — sin incluir la que menciona el señor Diputado Gutiérrez — más de 1.200 chacras o sean familias de agricultores; pero además hay gran número de operaciones aisladas que se realizan con la misma ley, y que suman una cantidad de más de 500, con una superficie de 18.000 hectáreas.

Tengo aquí un juicio sintético sobre cada una de las colonias; pero voy a hacer gracia de ello a la Cámara, simplemente me voy a reducir a decir que de esas colonias muchas de ellas están en estado floreciente, en estado próspero. Y hay también algunas en estado deficiente. Tampoco es el momento de analizar las causas que han influído para que llegáramos a este estado de cosas.

Voy a leer, porque es una opinión muy autorizada, la opinión dada por el ingeniero Llovet en el año 30 en una conferencia dictada en la Facultad de Agronomía. Decía el ingeniero Llovet en un juicio sintético sobre el estado de las colonias al finalizar el año 29. "Tenemos que de doce operaciones hay pleno éxito en dos, éxito relativo en cinco; deficiente, aunque mejorando paulatinamente su situación, cuatro; y francamente mala, una."

Repito, que tengo el detalle del juicio de cada una de las colonias, pero es demasiado largo. Eso era hasta el año 29. Posteriormente se han instalado algunas otras colonias. Casi todas las instaladas últimamente están en situación muy próspera. De manera, señor Presidente, que se puede decir que la legislación agraria actual da armas, medios suficientes como para que se pueda hacer una obra práctica, eficaz y conveniente para el país. Es necesario, eso sí que al instalarse las colonias se tengan presente tres condiciones fundamentales, haciendo abstracción del factor hombre: primero, la calidad de las tierras; segundo, la buena ubicación con respecto al mercado; y tercero que el precio que deben pagar los trabajadores de la tierra, sobre todo en los primeros años, sea razonable y bajo; es decir, que de entrada los agricultores no vayan a ser asfixiados económicamente o próximos a asfixiarse, por las condiciones en que se les dan las tierras. Es posible que si esas condiciones se hubiearn tenido en cuenta, todas las colonias instaladas en el país se encontrarían en estado próspero.

Y bien, señor Presidente, para terminar: entiendo que si en esa misma legislación agraria hubieran algunas deficiencias o algunas lagunas, lo correcto, lo prudente, sería tratar de subsanarlas, pero no tratar de cambiar completamente el sistema. Yo me voy a permitir recordar a este respecto lo que decía el doctor Martín C. Martínez — que es una de las personalidades más autorizadas en esta materia — en su libro "La renta territorial". Lo voy a leer al mismo tiempo para oponerlo, un poco a la cita que se hace en el informe de los señores Diputados Guichón, etc., del párrafo del doctor Andrés Lamas. Dice lo siguiente el doctor Martínez: "Asombra que un talento como el de Lamas, tan mezclado a nuestras cosas, pondere la excelencia de un régimen que hubiera reservado al Estado la administración de la propiedad y atado a su carro todos los productores por el vínculo del arriendo o del canon variable de tiempo en tiempo a voluntad de los poderosos del día." Y agrega todavía: "Adoptada una institución económica y creando intereses seculares en torno de ella, ya no se puede cambiarla como se muda de camisa y sería pueril ensayar otra para un pequeño resto de tierra que sobrase."

Sin embargo, señor Presidente, es lo que se quiere hacer en nuestro país, que parece que se deseara transformarlo en una especie de laboratorio experimental. En lugar de tener una orientación agraria fija, de trazar una política firme y categórica, y de marchar sobre ella corrigiendo y perfeccionando el instrumento defectuoso de la ley, se quiere cambiar el sistema e implantar nuevas fórmulas, haciendo quizás para el país las consecuencias de las inquietudes reformistas. Y eso, señor Presidente, es a lo que nosotros nos oponemos.

Termino reiterando mi pensamiento y mi fe en que el porvenir el país está en hacer el mayor número posible de propietarios, y termino citando una frase que pertenece al doctor Cárcano, que es una autoridad indiscutida en la materia. Dice lo siguiente: "Facilitar el parcelamiento de las tierras buenas como el mejor medio de atraer población y aumentar los propietarios que, en realidad, son la base de la verdadera democracia y la potencia de una gran nación."

He terminado.

(Muy bien).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

Estaba anotado para hablar el señor Diputado Buranelli, pero la Mesa le ha concedido la palabra al señor Diputado Guichón en primer término en su carácter de miembro informante de un proyecto de la Comisión.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Me había anotado con el propósito de hablar en general sobre este asunto; pero después del brillante discurso del señor Diputado Echenique, coincidiendo totalmente en los puntos de vista que ha expuesto, no hablaré en la discusión general: lo haré en la particular, para justificar algunas salvedades que he hecho al afirmar el proyecto de los señores Diputados Alonso Montaño y Echenique.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Señor Presidente: el proyecto que traemos a la consideración de la Cámara, es una contribución a la solución de la crisis económica porque atraviesa el país. Forma parte de un plan integral que ha preparado nuestro partido.

Yo quería iniciar mi exposición, a manera de exordio, exponiendo mis puntos de vista sobre los factores de la crisis que soporta el país, pero el propósito que expresé en Cámara cuando me inicié en mis actividades legislativas, de particularizar mi gestión por la parquedad, me induce a prescindir de este aspecto fundamental del problema, reservándolo para otra oportunidad. Creo que es necesario que nosotros insistamos sobre ese problema que perturba al mundo entero, porque hasta ahora, en el seno de esta Cámara, lo han hecho con mayor insistencia los legisladores adversarios a nuestro partido, interpretando los hechos económicos de acuerdo con su criterio y extrayendo conclusiones muchas veces ligeras y siempre contrarias a nuestro partido.

Yo soy optimista, profundamente optimista, respecto del porvenir del país.

Me refiero, desde luego, por la oportunidad al porvenir económico. Creo que hemos de salir gallardamente de la crisis actual, pero no soy optimista en el sentido fácil, ligero. No creo que la solución de nuestro problema ha de descender de lo alto, como dicen que aconteció en los períodos a que se refiere la Biblia. Entiendo, por el contrario, que debe ser producto del esfuerzo inteligente y tenaz de nuestros hombres; todos, en general, en una acción concorde, solidaria: el Gobierno y el pueblo. Para ello no tenemos más que seguir las directrices trazadas por nuestro partido.

Durante el Gobierno del señor Diputado Batlle, se dieron las líneas fundamentales para la defensa y el acrecentamiento de nuestra riqueza. Se creó la Dirección de Agronomía, el Instituto Geológico, el Instituto de Química Industrial, el Instituto de Pesca; en fin, señor Presidente: una serie de servicios fundamentales que nosotros no hemos podido ampliar y perfeccionar por múltiples razones, entre las cuales merece destacarse la circunstancia de que hayamos perdido en los últimos años la preponderancia decisiva en el Gobierno para poder imponer nuestra política. Pero entendemos que cada día más, se irá acentuando la política nuestra, si se quiere, realmente transformar el panorama económico y social de la República.

Tenemos en el seno de la Cámara una iniciativa concordante con la que he expuesto. Me refiero a un proyecto del señor Presidente, que yo informé, y que recoje una vieja aspiración de nuestra colectividad política, que se presentó en forma concreta en distintas oportunidades en el Consejo Nacional de Administración y en el seno de esta Cámara. Se trata de la investigación agronómica. Es necesario ir rápidamente a la investigación agronómica integral. Cada día se presenta con caracteres más graves el problema de la producción. Hemos quedado rezagados en esta materia. El perfeccionamiento de la técnica mundial ha abatido los costos de producción, y nosotros hemos quedado completamente rezagados, como decía.

Uno de los problemas mayores del país es el de la elevación de los costos de producción, y nosotros no podemos resolver ese problema mientras no se realice la investigación agronómica. Hay un ejemplo que quiero traer a la Cámara, aunque sea conocido, porque refuerza mi posición optimista frente al porvenir del país. Me refiero al ejemplo que ha dado al mundo Dinamarca. Me voy a permitir leer un párrafo que traduce con toda precisión la transformación maravillosa de ese país. Lo leo de un texto del profesor Aguirre, chileno. Dice así: "Está cortada por brazos sinuosos del océano que han dejado una península y más de 500 islas, algunos, simples bancos de arena de escaso valor económico... La superficie del suelo es, en general, ligera, y en algunas regiones, muy pobre.

"En conjunto, la naturaleza ha tratado a Dinamarca como una madrastra en lo que se refiere a las riquezas del suelo. El hecho de que el país esté produciendo grandes cosechas no se debe a una lozana o virgen fertilidad u otro recurso natural, sino a la aplicación de un amplio general talento para trabajar en el progreso de un suelo naturalmente pobre, forzándolo a producir más y más.

"El clima, aunque nunca extremadamente frío, es crudo e inhospitalario la mayor parte del año. Hay neblinas 95 días en el año y Copenhague, en situación privilegiada, tiene sólo 50 días de sol en el año. De ello resulta que la cosecha es a menudo difícil y que el ganado debe estar estabulado nueve meses en el año.

"Esta tierra tan desgraciada ha sostenido una poderosa lucha contra la naturaleza, y en menos de dos generaciones, su pobre sistema agrícola se ha cambiado en el mejor del continente europeo. Se ha preparado el suelo para producir abundantemente, y sus productos han sido colocados en los mercados mundiales, por los mismos agricultores, como resultado de su especial preparación al respecto. Nada puede hablar en términos más expresivos del éxito de la agricultura danesa como los números siguientes que muestran el rápido y sorprendente incremento en el total de las exportaciones anuales.

"En 1881, precisamente antes que despertara el moviento corporativo entre los agricultores, la exportación neta en los tres renglones agrícolas, mantequilla, tocina y huevos, era de 12.010.000 dólares. En 1904 había aumentado a 68.070.000 dólares, y sólo ocho años más tarde había alcanzado la sorprendente y enorme suma de 125.000.000 de dólares."

El ejemplo que nos ofrece Dinamarca nos permite ser optimismas.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite?...

Reconocerá el señor Diputado que todo el progreso que menciona se ha podido realizar en ese país con un régimen que acepta la propiedad sin recurrir a la nacionalización y en su última legislación Dinamarca ha aceptado el principio de...

(Murmullos. — No se oye).

Señor Guichón — Ahora voy a ir a ese aspecto del asunto.

(Interrupción del señor Representante Prando).

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite?...

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Alonso Montaño — Entiendo, señor Diputado, que el régimen del país que usted cita como ejemplo, que provoca sus optimismos, debe ese estado de cosas económico, no precisamente al sistema que ustedes propician aquí. Lo tiene, esencialmente, por el régimen cooperativo que impera allí, régimen cooperativo que es precisamente, el remedio que hay que aplicar a la gran enfermedad agraria en nuestro país, un país de individualismo, un país de intermediarios, y un país de estatismo en todo.

Señor Guichón — El señor Diputado sabe perfectamente que yo soy un fervoroso devoto del cooperativismo.

Señor Alonso Montaño — Pero no así toda su bancada.

Señor Guichón — Creo que toda.

Señor Alonso Montaño — La bancada batllista, frente al cooperativismo levanta el estatismo.

Señor Guichón — Creo que no es incompatible sino que, por el contrario, es perfectamente compatible; creo que se complementan maravillosamente. Nosotros somos estatistas frente a los servicios públicos; somos estatistas frente a las industrias monopolizadas de hecho; somos estatistas frente a ciertas industrias que están vinculadas fundamentalmente a la expansión económica y al progreso social del país; pero nosotros no somos estatistas en una gran cantidad de actividades. En el mismo proyecto que traemos a consideración de la Cámara, somos estatistas en cuanto al punto de vista de la nacionalización de uno de los medios de producción, por las razones que voy a exponer más adelante: pero entregamos la tierra al régimen de la explotación privada, y entonces se inicia la acción concordante de las cooperativas perfectamente conciliadas con el estatismo.

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Alonso Montaño — Recuerdo que un leader del batllismo el doctor Demicheli, en la Convensión del Royal, explicándole a la Convensión las razones que había tenido el batllismo para ir al pacto del año 31 con una fracción del Partido Nacional, entre otras le daba esta: evitar que el Partido Nacional hiciera para el alcohol una cooperativa como hizo el Frigorífico Nacional. Deseamos, dijo, el estatismo antes que el cooperativismo. Era, pues, arrollar la bandera del cooperativismo y desplegar, a todos los vientos, la del estatismo a outrance.

Señor Guichón — Está perfectamente cuadrado dentro de mi doctrina. La doctrina que yo he expuesto, demuestra que es perfectamente compatible el estatismo con el cooperativismo.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Si bien es cierto que frente al problema del alcohol, hemos sido estatistas, el señor Diputado no puede olvidar que los Representantes batllistas de la Comisión de la que el señor Diputado es Presidente, hemos aceptado estudiar el problema de la réfinación del aceite desde el punto de vista cooperativo.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

Señor Guichón — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Guichón — Señor Presidente: pensaba exponer con toda lealtad, como acostumbro a hacerlo en todos mis actos, la situación de las colonias creadas por nuestra legislación. El señor Diputado Echenique, que es partidario de la continuación de ese régimen, lo ha hecho en una forma muy documentada. Sin embargo, ha omitido — él expresó las causas— algunos datos que serían coadyuvantes con lo que él venía exponiendo respecto a la situación floreciente de las colonias, principalmente de las creadas últimamente; pero como el señor Diputado Echenique se ocupó con extensión de este aspecto del problema, yo voy a hacer abstracción de él, dejando constancia, eso sí, de que las primeras colonias oficiales fueron creadas adoleciendo de los defectos propios de todo ensayo. Tuvo el propio Parlamento una intervención eficaz en la Legislatura anterior para regularizar esa situación. Ahora, las colonias creadas últimamente, por las leyes dictadas con posterioridad y simultáneamente a la creación de la Sección de Fomento y Colonización del Banco Hipotecario, están, puede decirse, en una situación floreciente, y es bueno destacar que gradualmente, a medida que se han ido perfeccionando las leyes, ha ido mejorando la situación de estas colonias.

Señor Echenique — ¿Me permite?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Echenique — Es para destacar esto otra vez: tengo el juicio sintético sobre cada una de las colonias, juicios favorables y desfavorables; pero yo me concreté a la primera de las opiniones, tan autorizada como la del ingeniero Llovet, referida al 31 de Diciembre de 1929 y diciendo que las colonias que se instalaron después, casi todas están en estado floreciente. De manera que es un juicio sintético sobre todas las colonias.

Señor Guichón — Tengo aquí sobre mi pupitre el informe que nos leyó el ingeniero Llovet cuando concurrió a la Comisión conjuntamente con el Presidente del Banco Hipotecario, señor Martínez Trueba, en el que habla de la situación de las colonias, y se expone con toda precisión, la situación de esas colonas. Pero, repito, voy a hacer abstracción de eso porque, en general, ha sido expuesto con mucha claridad y precisión por el señor Diputado Echenique.

Voy a entrar, señor Presidente, al proyecto que hemos sometido a la consideración de la Cámara. Es un proyecto armónico, perfectamente coherente, en el cual cada una de las disposiciones son concordantes con las otras. Cuando nosotros quisimos, en el seno de la Comisión, buscar una forma transaccional que permitiese conciliar los dos principios en pugna, nos encontramos con que se desarticularía y tuvimos que renunciar.

Ese proyecto contempla, en mi concepto, admirablemente, todos los intereses en juego. En primer término, la situación de los bancos oficiales. El Banco de la República tiene inmovilizada en créditos territoriales, que gráficamente se llaman créditos congelados, una enorme masa de oro. Esa situación tiende a agravarse por la acumulación de los intereses y por la desvalorización de las tierras. Tiene, además, este otro aspecto: que impide que el Banco de la República pueda disponer de ese capital inmovilizado en créditos territoriales, — desnaturalizando sus funciones e invadiendo la jurisdicción del Banco Hipotecario, — y pueda orientar su política de crédito hacia las industrias en general, tan necesitadas en estos momentos de ser vigorizadas y fundamentalmente las agrarias. De manera, señor Presidente, que por este proyecto se tiende a aligerar la cartera del Banco de la República.

La situación del Banco Hipotecario es, posiblemente, más difícil. Los intereses en mora suman ya una cantidad apreciable. Los mismos fenómenos que yo apuntaba para la situación del Banco de la República, se repiten para el Banco Hipotecario. Estos institutos, que difieren fundamentalmente de las instituciones privadas, de las que son tan partidarios muchos de los legisladores que se sientan en esta Cámara, no atravesarían por esta situación si fueran institutos privados de créditos, porque hubieran ido lisa y llanamente a la ejecución cuando hubieran visto comprometido su capital. El Banco de la República y el Banco Hipotecario, tienen que seguir necesariamene, una política distinta: deben contemplar los intereses generales del país. Si en estos momentos se fuera a la ejecución de inmensas extenciones de tierras, se producirían perturbaciones muy graves, de las cuales considero innecesario hacer comentario de ninguna clase. De manera que también tendería este proyecto a resolver, en parte, la situación del Banco Hipotecario.

Señor Echenique — ¿Me permite?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Echenique — ¿Sabe el señor Diputado lo que significaría para el Banco Hipotecario la aprobación del proyecto a estudio? Si las tierras actualmente adjudicadas al Banco Hipotecario — que ya dije que alcanzaban a 25.000 y pico de hectáreas y que están aforadas en $ 1.140.000 pesos más o menos, — pasaran a propiedad del Estado, el Banco Hipetacario perdería casi $ 300.000 pesos, simplemente por este traslado de dominio de propiedad.

Señor Guichón — No entiendo.

Señor Echenique—Por el proyecto, las tierras del Banco Hipotecario deben pasar a la Sección Fomento, para que haga colonización, por el valor del aforo de las tierras, y ese valor de aforo de las tierras del Banco Hipotecario es el siguiente: $ 1.165.464 pesos para las 25.869 hectáreas que el 7 de Julio le habían sido adjudicadas. Esas tierras le costaron al Banco $ 1.522.000 pesos. De manera que al pasar esas tierras a propiedad del Estado, se perderían más de $ 300.000, además de la diferencia de la colocación de las cédulas. Yo destaco esto.

Señor Guichón — Hay una confusión: probablemente yo no me he explicado con bastante claridad. No me he referido a las tierras que están ya en el dominio del Banco Hipotecario; me refiero a las tierras respecto de las cuales hay préstamos que tienen ya intereses en mora, y están sobre el valor venal.

Señor Echenique — Es lo mismo.

Señor Guichón — Déjeme desarrollar mi pensamiento.

De manera que si la ley no fuera a contemplar esa enorme cantidad de tierras, en estos instantes, no haría otra cosa que favorecer a capitales ociosos que buscan colocaciones leoninas y, entonces, las pérdidas del Banco Hipotecario serían millonarias.

El señor Diputado se refiere exclusivamente a las tierras que ya están en poder del Banco.

(Interrupción del señor Representante Echenique).

De manera que yo me refiero al problema integralmente, a todo el problema creado al Banco Hipotecario, porque el Banco ha llegado ya a aceptar las tierras, y si ha ido por vía de ejecución, es indudable que ha agotado antes todos los términos, y todos los recursos.

Señor Echenique — ¿Me permite?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Echenique — Lo que quería destacar era lo siguiente: que si las tierras que ya fueron adjudicadas al Banco Hipotecario el 7 de Julio, pasaran a propiedad del Estado por esta ley, perdería en esa operación ya el Banco Hipotecario más de 300.000 pesos además de la diferencia de puntos de la colocación de cédulas; porque de acuerdo con el proyecto, el Banco tiene que aceptar los títulos del empréstito por su valor nominal.

Señor Guichón — Todo lo que el señor Diputado dice es favorable a mi tesis, es coadyuvante, porque cuanto más demore un proyecto de esa naturaleza, más se va a agravar el problema creado a los Bancos.

(Interrupción del señor Representante Echenique).

Yo digo que es una contribución a la solución del problema. En la discusión particular trataremos con más detención este aspecto.

(Interrución del señor Representante Alonso Montaño).

—Yo he expresado, — posiblemente el señor Diputado no me ha oído, — que se trata de un proyecto que contempla todos los intereses en juego.

(Interrupciones).

—Empiezo por exponer la situación de los Bancos para continuar después con los otros aspectos del problema.

La situación de los propietarios de la tierra, en una gran parte de ella, es también terriblemente angustiosa. Actualmente, si nosotros, para el cumplimiento de sus obligaciones perentorias, inaplazable, los obligáramos a enajenar las tierras en gran proporción, ¿qué resultaría? La desvalorización absoluta de la tierra y la colocación leonina, como decía hace un momento, de los capitales ociosos, sin ventajas para la producción ni para la sociedad.

De manera que este proyecto que establece el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria como valor venal de la tierra, a los efectos de su aplicación, contempla la situación de todos los terratenientes que están actualmente en una situación angustiosa. Por consiguiente, no se trata ya, — como decía el señor Diputado Alonso Montaño, — de contemplar sólo la situación de los Bancos, sino, también, la de los poseedores actuales de la tierra.

(Interrupciones).

—En ningún momento hemos pensado nosotros que para una obra de esta naturaleza, vayamos a darle a los agricultores tierras inaptas para la explotación. Eso significaría un salto atrás en la materia, y no es ese nuestro propósito.

(Interrupciones).

—Ahora, señor Presidente, otro de los aspectos fundamentales de este proyecto, es promover la subdivisión de la tierra y la intensificación de la producción, de la producción racionalizada, como decía al principio de mi exposición, y en este sentido el Banco Hipotecario perfecciona día a día sus procedimientos, porque ha puesto, frente a casi todas las colonias, técnicos de gran capacidad que están dando la verdadera orientación.

(Interrupciones).

—Ahora entramos, señor Presidente, en la discrepancia de fondo que nos ha obligado a traer dos proyectos a consideración de la Cámara. Podría agregar otras consideraciones respeto a las finalidades de este proyecto desde el punto de vista del aumento de la producción; pero me parece que eso es ocioso, porque creo que en eso coincidimos todos los que nos sentamos en esta Cámara. La discrepancia de fondo, como lo expresabá el señor Diputado Echenique, radica en la forma de adjudicación de la tierra.

Por el proyecto de este señor legislador y del señor Diputado Alonso Montaño, se establece la pequeña y la mediana propiedad. Por el nuestro se establece el régimen de la enfiteusis. El señor Diputado Echenique, en su exposición y crítica del régimen sustentado por nosotros, hizo abstracción de una serie de argumentos fundamentales que yo voy a exponer ahora.

En primer término, la legitimidad de la propiedad de la tierra dentro del régimen individualista, teniendo en cuenta las consecuencias que derivan de esa propiedad.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Voy a hacer abstracción del origen. Nosotros, en esta materia, no miramos para atrás. Respetamos lo que se hizo en el pasado. Actuamos sobre la realidad actual mirando hacia el porvenir para reparar lo que entendemos que son errores de los Gobiernos del pasado.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—El régimen individualista, — según lo ha definido, en una síntesis el doctor Vaz Ferreira, interpretando, desde luego, el pensamiento de los que sustentan tales ideas, — sería el siguiente: la libertad del individuo sin más restricción que la libertad de los otros individuos a los cuales los pone en condición de recibir las consecuencias que resulten naturalmente de sus aptitudes y de sus actos.

Precisamente una de las objeciones fundamentales que se le hacen al individualismo, es que, dentro del régimen de la propiedad privada, la valorización de la tierra, determinada por el progreso social, por el esfuerzo colectivo, no es una consecuencia de los actos de los individuos. La otra es la herencia. En este caso estamos estudiando el régimen de la propiedad.

(Interrupciones).

—El régimen jurídico de la propiedad privada, según enseñan algunos tratadistas, es una reacción de Roma contra la cultura y la civilización helénicas. De allí venía el régimen enfitéutico sustentado por Platón, y en ese afán de rectificar o perfeccionar todo lo que venía de Grecia, fué que se creó el régimen de la propiedad privada.

Las objeciones que se le hacen al régimen de la propiedad privada son, entre otras, la relativa a esta valorización vertiginosa de la tierra, principalmente en los países nuevos, que va a parar a los bolsillos de los propietarios de la tierra, cuando ha sido obtenida exclusi-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 — Montevideo, Miércoles 28 de Setiembre de 1932 — Núm. 7839

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro, hasta fin del ejercicio en curso (30 de Junio de 1933), de carne, verduras, artículos de almacén, leña, pan y galleta, destinados a la confección de rancho para los presos de la cárcel de esta Jefatura.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 30 de Setiembre actual, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia del suscrito, que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse los interesados encuéntrase a disposición de los mismos en la Oficina Central de la Jefatura todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12. — Salto, Setiembre 7 de 1932. — Antenor Cabrera, Jefe de Policía.

$9.00 Set.16-2085-v.set.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 65 jarras enlozadas, 65 cucharones chicos, 12 sartenes grandes, 17 piedras de afilar al agua, 50 palas anchas con mango, 20 palas de tres dientes, con mango, 20 picos de 2 dientes, 40 mangos para picos, 80 mangos para palas, 3.550 cucharas de japí, 3.550 cuchillos de tropa, 3.500 tenedores de tropa, 3.550 platos hondos tropa, 3.550 platos llanos tropa, 3.550 jarros de 350 gramos, 6 sierras para carne, 10 chairas, 1.000 jergas para recados, 10 calderas de hierro de 5 litros, 1.030 parches batidores, 1.030 parches bordoneros, 515 cuerdas bordonas, 8.000 pares de alpargatas, 100 faroles bombillos, 10 azadas, 30 rastrillos, 2.500 cepillos de paja para ganado, 500 cepillos de cerda para ganado, 2.500 rasquetas para ganado, 500 tarros de productos para hacer jabón y 50 plumeros medianos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Octubre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-2246-v.oct.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 3.600 camisetas de verano, 3.600 calzoncillos de zefir, cortos, 2.400 pares de medias para señora de algodón mercerizado, 450 pares de zapatos para señora, 2.400 platos llanos, de aluminio, 3.600 cuchillos tipo "Toledo" o similar, 7.200 pares alpargatas de brin, yerba mate, 1.200 tarros líquido para metales, 5.000 hojas para máquinas de afeitar, 100 cajones de fósforos, 2.000 latas tabaco hebra negra, 4.000 latas de té, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Octubre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-2179-v.set.28.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA PARA LA MATRIZACION E IMPRESION DEL PADRON ELECTORAL DE 1932.
Segundo llamado

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación, por segunda vez para la matrización e impresión del Padrón Electoral de 1932, referido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada Oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, todos los días hábiles de 3 a 5 y los sábados de 10 a 12.

La apertura de propuestas se realizará el 30 de Setiembre, a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.26-2345-v.set.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PARA IMPRESION de ESTAMPILLAS AL ACERO
Aviso

Se hace saber al público que el Directorio de esta Administración, en sesión de fecha 15 de Agosto de 1932, acta número 3845, resolvió llamar a licitación para la impresión al acero de 79.382.000 estampillas de quince valores distintos, en las condiciones y cantidades especificadas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre lacrado, deberán ser presentadas en el mismo local el día martes 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si lo juzga necesario. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Félix Perochi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.26-2330-v.oct.13.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles hasta las fechas de apertura de las propuestas que se indican a continuación.

1. — Carbón de cocina: día 8 de Octubre, a las 9 horas.
2. — Café: día 8 de Octubre, a las 9 y 30 horas.
3. — Verdura: día 8 de Octubre, a las 10 horas.
4. — Fideos y anexos: día 10 de Octubre, a las 15 horas.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

5. — Artículos de almacén: día 10 de Octubre, a las 16 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley se abrirán en las fechas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas: — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) ...-v oct.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente, para proveer en efectividad los siguientes cargos:

Profesor de Lenguaje en el Instituto N. de Varones. Curso de Teoría e Historia del Arte. Curso de Historia Estética de la Música.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

(Cuenta corriente) Set.19-2178-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi Secretario General.

Ag.5-743-v set.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

AVISO

Se hace saber a los interesados que con motivo de haberse hecho modificaciones en las bases del llamado a licitación, de fecha 6 del corriente para el suministro de 30.000 metros cúbicos de nafta y 15.000 metros cúbicos de kerosene, se prorroga la apertura de las propuestas hasta el próximo jueves 13 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-2372-v.set.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio, papelería y matrices para mimeógrafo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 23 de Octubre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los funcionarios de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) Set.27-2376-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23430

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Les Laboratoires Darrasse", de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"EUPNINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2201-v.oct.7.

ACTA N.o 23429

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "A. Welcker y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SANAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2204-v.oct.7.

ACTA N.o 23450

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Zolezzi, de Piriápolis (Departamento de Maldonado), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2353-v.oct.13.

ACTA N.o 23452

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"RODO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (líquidos y en general todos los perfumes y materias perfumadas y los aparatos destinados a contenerlos y expelerlos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2354-v.oct.13.

ACTA N.o 23441

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Braceras y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2341-v.oct.13.

ACTA N.o 23449

Montevideo, Setiembre 19 de 1932 — Con esta fecha los señores Ferro, Romani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26 2346-v.oct.13.

ACTA N.o 23438

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEBIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2161-v.oct.6.

ACTA No 23404

Montevideo Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

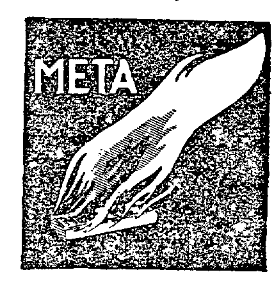
"HEMOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2200-v.oct.7.

ACTA N.o 23432

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 10.a, 11.a, 12.a; 14.a.- 2?.a y 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2185-v.oct.6.

ACTA N.o 23388

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set ... v.oct.1.o.

ACTA N.o 23372

Montevideo, Agosto 2? de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Visconti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VISCONTI"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2079-v.oct.3.

ACTA N.o 23387

Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Jaime De la María, apoderado de Isaac Infanzón, de Durazno, R. O. del Uruguay ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2203-v.oct.7.

ACTA N.o 23400

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FOMO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2056-v.oct.3.

ACTA N.o 23408

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EXCEL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2057-v.oct.3.

ACTA N.o 23396

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2052-v.oct.3.

ACTA N.o 23424

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"VACUNA ESPECIAL DEL PROFESOR LIGNIERES CONTRA EL ENTEQUE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2053-v.oct.3.

ACTA N.o 23353

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company (Uruguay), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (bencina, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1906-v.set.29.

ACTA N.o 23406

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1907-v.set.29.

ACTA N.o 23411

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ALL-WEATHER

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2121-v.oct.5.

ACTA N.o 23442

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gillette Safety Razor Co.", de Boston, Mass., (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas y navajas de afeitar y sus hojas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2190-v.oct.6.

ACTA N.o 23437

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIGESTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2160-v.oct.6.

ACTA No. 23431

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

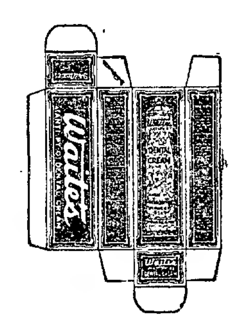
Meta

para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 20.a y 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2186-v.oct.6.

ACTA N.o 23420

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Antidolor MFG. Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Springville, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

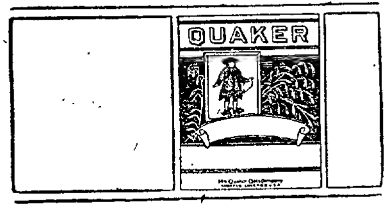


para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2167-v.oct.6.

ACTA N.o 23419

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Quaker Oats Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (avena laminada). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2168-v.oct.6.

ACTA N.o 23393

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2020-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23390

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

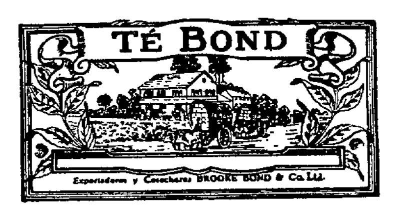
"MONTERREY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2021-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23400

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brooke, Bond y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2012-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23391

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HISPANIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2022-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23392

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

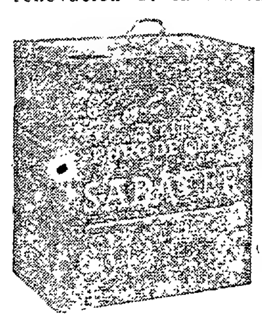
"CRUZADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2023-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23401

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Sabater, de Reus, provincia de Tarragona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2006-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23403

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor señor Enrique Brusco, por los señores Joaquín Vivo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

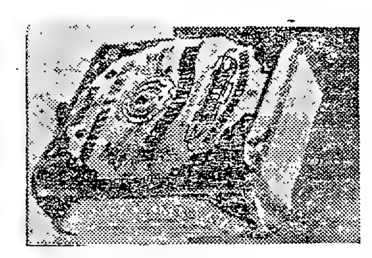


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2008-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23425

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2095-v.oct.5.

ACTA N.o 23377

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2159-v.oct.5.

ACTA N.o 23428

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Wilhelm Bengen Sohne, de Stuttgart (Alenamia), ha solicitado el registro de la marca

"JAEGER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2127-v.oct.5.

ACTA N.o 23434

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANALTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2128-v.oct.5.

ACTA N.o 23423

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2093-v.oct.4.

ACTA N.o 23421

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"FOCH"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2124-v.oct.5.

ACTA N.o 23402

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Surraco Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

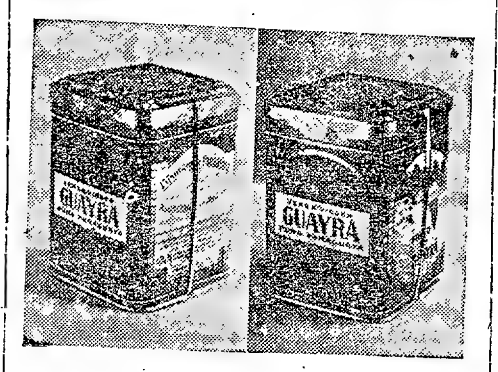


para distinguir artículos de la clase 9.a (un lustre de planchar) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2091-v.oct.4.

ACTA N.o 23126

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16 2094-v.oct.4.

ACTA N.o 23410

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony Vacuum Corporation, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2092-v.oct.4.

ACTA N.o 23427

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2120-v.oct.5.

ACTA N.o 23398

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salomón Balas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1905-v.set.29.

ACTA N.o 23412

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RODAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1976-v.set.29.

ACTA N.o 23413

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1977-v.set.29.

ACTA N.o 23417

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CARNAVAL DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1970-v.set.29.

ACTA N.o 23397

Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Immalin-Werke Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H., con domicilio en Mettamann (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Immalin

para distinguir artículos de la clase 14.a (betunes, ceras, cremas, pomadas y lustres para el calzado y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1928-v.set.29.

ACTA N.o 23363

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor J. B. S. Carmona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

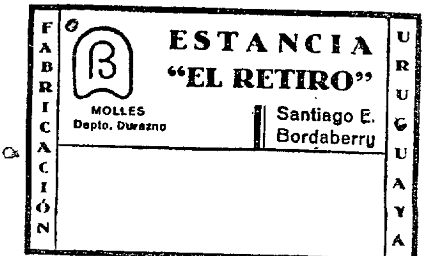
"SIRTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1930-v.set.29.

ACTA N.o 23399

Montevideo Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago E. Bordaberry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.12-1929-v.set.29.

ACTA N.o 23415

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Manuel y Máximo Manzanares, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MANZANARES"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2007-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23389

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HEMALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.9-1867-v.set.28.

ACTA N.o 23407

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Piria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIRIAPOLIS. FUENTES DE AGUAS MINERALES"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.10-1908-v.set.29.

ACTA N.o 23414

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELMINTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2013-v.oct.8.

ACTA N.o 23422

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"DEA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2123-v.oct.5.

ACTA N.o 23445

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Landinelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MUNYON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-2288-v.oct.11.

ACTA N.o 23447

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Adhesina
COLA BLANCA EN PASTA

para distinguir artículos de la clase 15.a (gomas para pegar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2234-v.oct.8.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-2287-v.oct.11.

ACTA N.o 23394

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir a... de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2355-v.oct.14.

ACTA N.o 23405

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la "Societé Civile des Marques de Guillon", de Chateau-do-Loire, Sarthe (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (jarabe). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2202-v.oct.7.

ACTA N.o 23435

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Richard Abr. Herder, de Solingen (Alemania y Buenos Aires), ha solicitado el registro de la marca



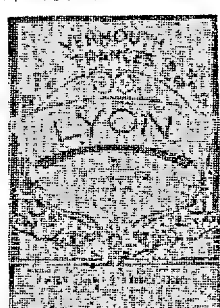
EL PASTOR

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2248-v.oct.8.

ACTA N.o 23416

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

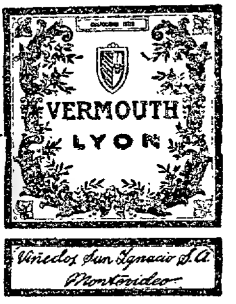


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.14-2019-v.oct.1.o.

ACTA N.o 23463

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2356-v.oct.14.

ACTA N.o 23444

Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2252-v.oct.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 267

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Sole, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para 'Fabricación de productos de gres en general y esmaltados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.27-2357-v.oct.20.

ACTA N.o 3639

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas y Ramón Andrade, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato mecánico para propaganda, denominado Avisador Sport, compuesto de azucarero, palillero, servilletero, faces giratorios y fijas y juego recreativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.27-2383-v.oct.20.

ACTA N.o 3638

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Miguel Greoles Viladot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amasadora mecánica para uso de panaderías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.26-2346-v.oct.13.

ACTA N.o 3625

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas, Ramón Andrade y Zoltán Reiner, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada Indicador Reinerh para la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.24-1674-v.oct.18.

ACTA N.o 3637

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José María Garmendia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de asador giratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.23-2254-v.oct.15.

ACTA N.o 3636

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Rondelli, con domicilio en Buenos Aires

(República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de colados dentales y máquinas para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.23-2253-v.oct.15.

ACTA N.o 3600

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Estokolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.23-2259-v.oct.15.

ACTA N.o 266

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Calcagno y Rolando Alberto Varela, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejidos elásticos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.19-2166-v.oct.14.

ACTA N.o 3635

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company con domicilio en la ciudad de Southwest, Grand Rapids, Estados de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para difundir piretro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.17-2122-v.oct.13.

ACTA N.o 250

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Chifflet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas tipo Sacoman, caños para obras sanitarias y zócalos vidriados para guardafrisos, denominado 'Industrias Bequeló'.", y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.17-2142-v.oct.13.

ACTA N.o 264

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Prause y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de labores marcados en género, seda, tela y tejidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Diretcor. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.15-2054-v.oct.10.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando Cazeneuve, Jorge de Oliveira y Ricardo D'Almeida Campos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio por el término de nueve años para "Aparatos para sorteos en casas de comercio u otros establecimientos públicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.3-1627-v.set.28.

ACTA N.o 3633

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Jorge Magnin y Héctor Bolognini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.15-2055-v.oct.10.

ACTA N.o 3622

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián de Navasques, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almanaque perfeccionado para publicidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.14-2010-v.oct.8.

ACTA N.o 3632

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Bagallini ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases porta - huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.14-2011-v.oct.8.

ACTA N.o 3634

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Castagno (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una emulsión insecticida y parasiticida apta para combatir y destruir insectos y enfermedades que atacan los citrus y árboles frutales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.15-2069-v.oct.10.

ACTA N.o 263

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter Y. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas de calefacción a gas de alumbrado y a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.14-2018-v.oct.8.

ACTA N.o 262

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Abraham Cornelio de Graaff, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria del creosotado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.13-1988-v.oct.7.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Gamlet Epstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ligas para hombre sin cintas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.13-1998-v.oct.7.

ACTA N.o 3629

Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cama o catre plegadizo económico de hierro con colchón elástico de flejes acerados" denominada "Cama Gamiz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.9-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 3630

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor José Stoliar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato budinero "Fosfor".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.9-1873-v.oct.4.

ACTA N.o 3620

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Burgos, Gamito y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva prensa hidráulica para moldear piezas de caucho o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.3-1626-v.set.28.

ACTA N.o 3627

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. C. Cruz y Compañía, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina automática para la fabricación de baldosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.7-1755-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3626

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Lorenzo Marcenaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estropajos a base de residuos de bolsas inservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.5-1724-v.set.29.

ACTA N.o 3623

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Fernando Espósito, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para cierre de ventanas a tabaquera de giro exterior e interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.3-1649-v.set.28.

ACTA N.o 261

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Aron Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cepillos para dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.3 1677-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de pedregullo y tosca para recebo, destinados al recargo de la carretera Piedras al Colorado.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.17-2141-v.set.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.
$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los

que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días. a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo. Julio 20 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento
Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 31 de Agosto de 1932, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Antonio Fontes y Ferrer, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número quinientos ochenta y seis (número 586), de la manzana número 108 (número 108), según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el mes de Octubre de 1874.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Setiembre 13 de 1932. — Luis P. Balbiani, Secretario.
$9.60 Set.23-2247-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO
De mandato del Concejo Auxiliar Honorario se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Fermín M. Sosa solicitando permiso para desviar un trozo de camino que cruza por campo de su propiedad, ubicado en India Muerta. El trazado que proyecta desviar comprende el camino que partiendo del paso denominado "Marica Acosta" va por campos del peticionante a empalmar con el camino Departamental a Rocha. La nueva ubicación del camino lindará con predios de Pedro S. Maseira, Lino M. Silvera, sucesión Rufino Martínez y servidumbre de paso por medio, con Ciriaco Fernández.
Los vecinos tienen derecho a oponerse a esta gestión, conforme a disposiciones legales, oposición que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.
Los antecedentes y planos de esta desviación pueden consultarlos los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 6 de 1932. — Ernesto Croce, Presidente. — 9 a 12 y de 14 a 16. — Lascano, Setiembre Ladislao A. Mariño, Secretario.
$9.00 Set.16-2109-v.set.29.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados.
Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 5 de Octubre entrante, a las 16 horas.
Las propuestas se harán por pago al contado, a cinco, diez y quince años de plazo.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Setiembre 15 de 1922. — Eusebio P. Ramos, Presidente. — J. M. Vigo, Secretario.
$8.25 Set.22-2205-v.oct.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOLLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña FRANCISCA CAIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión chalequera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil (interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis) 1039-v.oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVARO PIRIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 876, y doña JOSEFINA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1040-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SCHNEIDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Muhlhagen, domiciliado en la calle Piedras número 681, y doña MAGDALENA PFEIFFER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad húngara, nacida en Oradia, domiciliada en la calle Canelones número 954.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1041-v.oct.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS F. PEREZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1566, y doña AGUSTINA SANTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1042-v.oct.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR NEGRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 2666, y doña ESMERALDA MORASCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00. 983-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AICARDO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ADRIANA AMALIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil (interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis). 978-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PISANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARINA LEMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil (interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis). 979-v.set.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON NURMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Misiones número 1430, y doña BERTA AJZENBERG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Misiones número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1019-v.oct.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LINDNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 966, y doña CELIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1013-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre de 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaraní número 1466, y doña CARMEN PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaraní número 1466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1014-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO MONTANER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña CATALINA PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Zabala número 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina (Gratis) 1015-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 29 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña FELIPA MARTINEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colón número 1438

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Avarez Cina. (Gratis) 1016-v.oct.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO R. FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 122, y doña AMABELIA VIERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1017-v.oct.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILEO BERRI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 172, y doña MARIA ESTHER MIGUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1018-v.oct.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIBERT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Colón número 1597, y doña CARMEN MUNS, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Colón número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 950-v.set.29.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1932 a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO TORRES, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Guaraní número 1468, y doña JULIA PIRIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Guaraní número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 951-v.set.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Solís número 1626, y doña MARIA LAURA CARDOZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 952-v.set.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EKKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Szatmar, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña ELENA POLCZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Szatman, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 953-v.set.29.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1423, y doña MARIA DELIA REGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 954-v.set.29.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1533, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Guaraní número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 955-v.set.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ALBAJARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Sarandí número 160, y doña MATILDE CAMPEAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sarandí número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 998-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUNCAN RICHARDS MC.CONNELL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés nacido en Edimburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 355, y doña ELISA ISABEL FISH, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 980-v.set.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIGLIOLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 26 de Marzo de 1892, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña ROSA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 4 de Setiembre de 1897, domiciliada en la calle Río Branco número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1000-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FIDEL BUSNELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 10 de Octubre de 1901, domiciliado en la calle San José número 920, y doña INES MELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, el 19 de Julio de 1905, domiciliada en la calle San José número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 968-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE A. HERBERT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, el 14 de Julio de 1906, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña AIDA EMMA NADAL FAFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 28 de Noviembre de 1910, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 969-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO DINO RODRIGUEZ PELUFFO, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 22 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Yaro número 1224 (15.a sección judicial), y doña OTAMIDA FAZZIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 20 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Río Branco número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 982-v.set.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AUGUSTO KLUGE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental: nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1181, y doña HAYDEE VITUREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1001-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BALPARDA BLANCO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 894, y doña LEONCIA SCHWARTZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad rumana, nacida en Vile Satu Mare, domiciliada en la calle Minas número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1045-v.oct.4.

En el Cordón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON CHEBL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Gallipoli, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4120, y doña REBECA GOMEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Guayabo número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1002-v.act.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1879, y doña ESCLAVITUD REGUEIRA VILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1003-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LEON FURMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña ELENA CRONSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis). 987-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO LEIMBERG, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Rocha número 2461, y doña MINDLA FISZMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Rocha número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 988-v.set.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO LUGARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 14.a sección de Montevideo, y doña MARIA AMELIA ARRIAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1043-v.oct.4.

En Colón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la 21.a sección del Departamento de Montevideo, y doña LAURA BLANCA BIASOTTI RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1044-v.oct.4.

En Colón y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANCRACIO IURISSEVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pola, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA ELENA CROTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 971-v.set.30.

En Colón y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ELEUTERIO MONTERO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en Colón, y doña MICAELA FALAGIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 970-v.set.30.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don E. DOMINGO LONGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pernas número 2286, y doña MARIA ESTHER BASSANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1022-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Italia número 3257, y doña CELSA BARTOLOME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la avenida Italia número 3257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1021-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la avenida Italia número 3909, y doña ALDA GUIMARANS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rubens número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1023-v oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado viudo de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2050, y doña MARIA TERESA TUFANO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ricaldoni número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1024-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO VILLAVERDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida Italia número 3899, y doña MARIA CONCEPCION ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Italia número 3899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1025-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ VIGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Urquiza sin número, y doña MARIA VIGO PANTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Urquiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1026-v.oct.3.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PRIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la ca-

lle Ayuí número 2, y doña CLARA FRANCISCA MORIXE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 1027-v.oct.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BOCAGE PEREZ, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 1439, y doña MARIA ELOISA AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 973-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TAVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle D. Costa número 4382, y doña CARMEN CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle D. Costa número 4382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 974-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCOLASTICO JUAN RONDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Larravide número 2230, y doña CANDIDA MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Purificación número 3653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 975-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROTELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 4034, y doña JUANA BENTANCUR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 4034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis). 977-v.set.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2266, y doña DORINDA GARCIA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 976-v.set.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO SILVA PAULO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Besares número 52, y doña SARA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Smidel número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 999-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Vicente (Departamento de Canelones), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña BALVINA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en Manga, camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 984-v.set.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PALLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Galatea número 3018, y doña DOLORES CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Galatea número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1004-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTIN ARGENTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2545, y doña ALEJANDRA MOREIRA LENCINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la avenida General Flores número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1005-v.oct.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE GHIRARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña ROSALIA APOLONIA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1029-v.oct.3.

En el Cerro y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DONAPETRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección; domiciliado en la calle Río Janeiro número 1187, y doña JUANA ELIDA ANDREIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta sección; domiciliada en la calle Pernambuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 989-v.set.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUELA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 912, y doña ALBERTINA IMPARATTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle San Ramón número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis). 997-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORAGUE, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 879, y doña SOFIA LAVIA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 965-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO LANDSTORFER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en la provincia de Brabera, domiciliado en la calle Coronel Regules número 3663, y doña RUTH KATCHEN ELSA JUNKER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en la provincia de Saxonia, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 966-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO MARIE, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 3128, y doña MARIA ADELAIDA BALDRICH de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 967-v.set.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GARRIDO GALIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1163, y doña MARIA FLORINDA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1006-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cte. Braga número 2472, y doña ADELA MARIA SANDRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1007-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO POUSSINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Vargas número 1127, y doña DORA EMA CROTTOGINI DARRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Fray Bentos, domiciliada en la calle Lavalleja número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 981-v.set.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES LUIS MOSQUERA VICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1379, y doña BLANCA GUILLERMINA PEINADO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. M. Blanes número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 956-v.set.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FELIX CERISOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1742, y doña CARMEN COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 958-v.set.29.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ISAAC CASTILLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1705, y doña MARIA TERESA CANEPA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 954-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE FEO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1689, y doña MARIA ELBIA ALZUETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Paysandú número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 957-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MARIA MILLER, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en la ciudad de Pando, domiciliado en la calle Rafael Périz número 23, y doña CATALINA VALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 8029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis). 959-v.set.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE ARGENCIO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Saponara, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 1123. y doña ROSALIA PRICOLO, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Saponara, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1012-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 1007, y doña ENA VESGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sarmiento número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 985-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PHOYU, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 450, y doña HAYDE GUTIERREZ MENDOZA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Fray Bentos, domiciliada en la calle Tarumán número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 986-v.set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COMESAÑA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Ellauri número 779, y doña MARIA TERESA URSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ellauri número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Ciivl. $2.00. 962-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO M. ROBERTSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Izcua Barbat número 1178, y doña JULIA MARIA BERTA ROGNET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Val D'Astol, domiciliada en la calle Masini número 3108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 963-v.set.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Justicia número 2119, y doña JULIA ALBANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1030-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN KUSNICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Koenisber, domiciliado en la calle Guaviyú número 2390, y doña NADEJDA DUMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Vascaust, domiciliada en la calle Rivadavia número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1031-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO OCHOA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1733, y doña LURATA SALOMON de 23 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Elhat, domiciliada en la calle Domungo Aramburú número 1857 .

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1032-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICTOR PREMOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 92, y doña ALDINA DEL CARMEN PALACIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1033-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BRIOZZO, de 23 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Defensa número 2078, y doña MARIA ELENA BELTRAME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1034-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAZZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Pagola número 1730, y doña ROSA FIRPO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidd oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1035-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cabildo número 1951, y doña CONSUELO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1036-v.oct.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM CHAKIYIAN, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Cesarea, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2036, y doña ADELAIDA CHANS de 24 años de edad, de estado soltrea, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 990-v.set.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Inca número 1888, y doña RAMONA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis). 991-v.set.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAMPIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1676, y doña IRIS FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 992-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLFO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1985, y doña CORINA MACALUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $4.00. 993-v.set.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GOMEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 6 h, y doña MARIA ANTONIA ROBLES, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 6 h.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1008-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle C. de la Vega número 3943, y doña SOFIA BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle C. de la Vega número 3943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1009-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LABADIE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Emancipación número 33, y doña MARIA CATALINA MERIGLIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emancipación número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1010-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO FRANCO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 76, y doña MARIA G. GUERRERO, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 1011-v.oct.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Escalada número 4104, y doña PETRONA ZULEMA ASTORGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Escalada número 4104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 994-v.set.30.

En Sayago y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAPALINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María de Pena número 4420, y doña MARIA ESPERANZA LITERAS, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María de Pena número 4420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 995-v.oct.1.o.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO JUSTINO POSE, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 5343, y doña MARIA JUANA BARREIROS de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la avenida Millán número 4755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 996-v.oct.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ACOSTA, de 43 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Nolberto Ortiz número 47, y doña SIBILA MARIA LLERENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Nolberto Ortiz número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1020-v.oct.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO NICOLAS SANTILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Ana número 20, y doña ISABEL LINDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jaen (España), domiciliada en la calle Santa Ana número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 972-v.set.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LAURITO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3923 (10.a sección judicial), y doña MARIA COLOMPA CAPORALE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estivao número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1028-v.oct.3.

En Pocitos y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Ramón Anador número 719, y doña JUANA GUZMAN, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ramón Anador número 719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1037-v.oct.23.

En Pocitos y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO BOLANI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1663, y doña NICODEMA CABRERA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Julio César número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1038-v.oct.3.

En Pocitos y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ABATE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Guayabo número 1503 (5.a sección judicial), y doña CLARA LESSUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lepanto número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 960-v.set.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE GUEDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Capitán Videla número 2712, y doña ANA MARIA GORGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento ned Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 961-v.set.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Roberto Irazábal para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Set.26-2370-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Foglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.26-2350-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo: Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Set.24-2302-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana y Luz Franco y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 112.416, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 1 en el plano levantado el 12 de Octubre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cinco mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Mariano Sagasta; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en su línea, al Norte, lindando con el solar número 2; al Oeste, tiene diez metros veintisiete centímetros, limítrofe con terreno de Alcides González y en su línea Sur, tiene treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de don Francisco Franco, con Adolfo Andrade, con Aurelio Fernández, con Juan Crusoff y con Frofin Touskievich; 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 53.241, señalado con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 12 de Octubre de 1924, cuyo terreno está situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta y un metros noventa y ocho decímetros y veinte centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mariano Sagasta (antes Tajes); diez metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Alcides González; treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Nordeste, confinando con lo sucesión de don Miguel Olaizola; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con el solar número 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Set.24-2301-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2303-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lascamaras o Lascamara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2304-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Oriozabala de Nuin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.24-2305-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Schirripa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2306-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Insaurralde o Inzaurralde de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.24-2307-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Rodríguez Parente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.24-2308-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina o Sabina Lidia Pietra de Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.23-2204-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoeffa Melanía o Melanía Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-2203-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Lafarge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.22-2210-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Arizaga de Safons solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don César Safons, porque donde dice "Saffons Julio Héctor" debe decir "Safons César" y donde dice "Julio Héctor Saffons" debe decir "César Safons". — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.22-2211-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pestarino y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Pestarino porque en las cuatro veces que figura con el apellido Pestarino como "Pastorino" debe decir "Pestarino", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.22-2209-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Quintín o Luis Q. Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-2140-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Angel Chiesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Donde dice Quiesa Francisco debe decir Chiesa Francisco; donde dice hijo legítimo de Quiesa Carlos y Margarita Quiesa debe decir Chiesa Carlos y Margarita Chiesa; donde dice María Quiesa, hija legítima de Domingo Quiesa debe decir María Chiesa, hija legítima de Domingo Chiesa y donde se hace aparecer al testigo Inocencio Quiesa debe decir Inocencio Chiesa, que es el real y verdadero apellido. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Set.14-2027-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Migliarina o Miglierina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Carolina L. de Miglierina y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante Pablo Miglierina por establecerse el apellido Migliarini en vez del verdadero, que es Miglierina; y al referirse a la esposa dice Catalina Luquin en vez de decir Carolina Lucchini; y al referirse a las tres hijas se les nombra como Catalina, Teresa y Ana María, cuando en rigor se llaman, respectivamente Plácida Catalina, Robustiana Teresa y Ana Carola y, finalmente, los padres del fallecido figuran como Galeano Migliarini y Catalina Luboy cuando son, en realidad, Gaetano Miglierina y Catalina Libói; 2.o La de nacimiento de Plácida Catalina Miglierina por figurar el padre de ésta con el apellido Miglerina en vez de Miglierina, que es el verdadero; los abuelos paternos como Cayetano Miglerina y Catalina Leboy en lugar de Gaetano Miglierina y Catalina Libói; y los abuelos maternos como Juan Lucchini y María Estela en vez de Angel Lucchini y María Stella, que son los verdaderos: 3.o La de nacimiento de Robustiana Teresa Miglierina, por figurar la madre con el apellido Luchini en lugar de Lucchini; el abuelo paterno con el nombre Cayetano en vez de Gaetano, que es el verdadero, y los abuelos maternos como Juan Luchini y María Estella, cuando en realidad son Angel Lucchini y María Stella; y 4.o La de nacimiento de Ana Carola Miglierina por aparecer la madre con el apellido Luchini en vez de Lucchini y el abuelo paterno con el nombre de Cayetano en lugar de Gaetano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Set.14-2015-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Luis Queirolo Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, próximo al Prado, empadronada con el número 57706, la que según plano de Mayo del año en curso practicado por el agrimensor A. Rodríguez Castro, tiene una superficie de metros 1359 con 91 centímetros, circunscripta así: metros 21.16 de frente a Sur, sobre la avenida Larrañaga, estando señalado el portón de acceso de la misma con el número 4668; metros 64.60 en su costado Este, que por ser esquina son de frente a la calle Francisco Torres: metros 21.00 en su costado Norte, lindando con propiedad de Juan Strauss; finalmente, metros 64.42 en su costado Oeste, limítrofe con propiedad de don Santiago Bonsignore, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.50 Set.7-1777-v.oct.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasquale Marzettino o Marzzettino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días citándose y emplazándose especialmente a doña Dina Pasquale Marzettino y doña Adela Pasquale Marzettino, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.12-1959-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Antonio Gibernau Maristany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.12-1957-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Ramón Pereyra con los sucesores de Miguel Tudurí, Isabel González de Tudurí y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Tudurí e Isabel González de Tudurí, Antonio, Guillermo, Florentino, Corina, Mercedes y Miguel Tudurí, Isabel Tudurí de Maldonado, Filomena Tudurí de Piñeiro, Dolores Tudurí de Noguera, Abelardo. Enrique, Gerardo, Alfredo y Lida Noguera sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42.138, situada del otro lado del Paso Molino, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y dos metros noventa decímetros, lindando: por el Norte y Oetse, con caminos públicos; por el Este, con Julián Susviela y por el Sud, con Bernardo Perato, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos o constituyan procurador dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.60 Ag.18-1183-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio o Tulio S. o Tulio Segundo Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.9 1898-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Fittipaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.5-1681-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Di Bello de Sacco", se cita, llama y emplaza a don José Daniel Sacco o Aniello Sacco para que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.7-1754-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Héctor Barilari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-1421-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ramírez de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-2371-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María A. Silveira o María Antonia Silveira de Flores, de don Ramón Flores y de doña Asención Retamar de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.24-2298-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lujambio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.24-2295-v.oct.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez: Juan Gregori González, en Galicia 1218, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos que presentaré, Amílcar Mántaras y Agustín Piovano, serán interrogados como sigue: Por las generales de la ley. Qué concepto les merece mi proceder y costumbres. Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio. — Juan Gregorio González". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.24-2297-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Gagnebien de Belatti. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Gustavo Roque con María Gagnebieu, donde dice Pedro Roque y María Gañabet, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien y en la de nacimiento de María Isabel Roque, donde dice Gustavo Roque y María Gayembein, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.24-2299-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Catalina Muiaglia de Astengo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas. La de casamiento de la causante, donde figura con el apellido Moraglia debe decir Muraglia. La de nacimiento del hijo de la causante llamado Arístides José, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Moraila, debe decir Muraglia y en la de nacimiento del hijo llamado Juan, donde dice Morailia debe decir Muraglia, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.16-2117-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Arata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.19-2181-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Zorrilla de San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-2118-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Tosso de Pizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.16-2111-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo San Martín a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2061-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro S. Odetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2060-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández Regia o Ramón Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 7 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2062-v.set.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente "Damele de Valverde María Luisa contra la sucesión de Luis Damele. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Luis Damelli dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.40 Ag.22-1295-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Riverón de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-2063-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Paris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 St.15-2064-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ratto o Rato de Gaggero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Airs número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 St.15-2065-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.7-1797-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eugenia Pachotti de Sablich y don Marcos Sablich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcar ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.27-2386-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Schelotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2347-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Virginia Adela Medesani de Cerutti o Cerrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2349-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2348-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2338-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Bianchi o Vianchi o Bianco o Mariano Bianqui o Bianque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Set.24-2291-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la suoesión de don Francisco Espino o Spino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-2283-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cándido Domingo Romero, doña Rosa Perrone de Romero y doña Clotilde Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-2284-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Benasus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.23-2272-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno o Bruno E. Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.19-2182-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Rivera de Manso Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.19-2183-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez Oviedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.17-2137-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Muscetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.17-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bisso de Vico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.17-2157-v.set.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arlias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.17-2134-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Andrés Mario Coltellacci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.17-2135-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Delfina Massera de Rodríguez Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.17-2136-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dolores Bernadá y Más de Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-2066-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio o Víctor Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.17-2138-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Feros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-2049-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Erreca de Iraizoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier doncepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dedudir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.15-2050-v.set.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Couto. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Couto para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Octubre pró[illegible], a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.30 Set.9-[illegible]-v.oct.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard", se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la junta general que se celebrará el día 10 de Octubre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agos-

to 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Set.6-1736-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Fructuoso Díaz, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 163, cuya fracción se halla señalada con el número 34 en el plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde y consta de una superficie de 25 hectáreas 8258 metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones 86 y 87 y al Oeste, un gajo del arroyo de los Manantiales por medio, con la fracción 29. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Set.2-1603-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ciriello de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.7-1764-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Cipriano Ferreyra ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Jorge Despaux los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2257-v.oct.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Eduardo Segundo Barozzi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Mateo A. Frugoni, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2258-v.oct.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, se llama, cita y emplaza a don Luis Valdettaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2260-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ramón Borrazás. Concordato privado", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. "Montevideo, Abril 8 de 1932. — Vistos: Atento a la consignación efectuada por los acreedores Lamas, Núñez y Compañía, y de que instruye el escrito de fojas 20 y al texto categórico del artículo 6.o de la ley de Noviembre 11 de 1926, declárase homologado el concordato privado propuesto por don Ramón Borrazás y háganse las publicaciones de ley. Tásense las costas que abonará en el orden en que se hubieren causado con excepción de los producidos en esta incidencia de oposición, a la consignación que se declaran de cargo del opositor. Obsérvase a la Oficina por la demora en poner este expediente al despacho para resolución. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó. etc., Teófilo M Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, eStiembre 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Set.15-2071-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Estanislada Nicanora Rondan Puga y a todos los que se consideren con derechos a los bienes herenciales en los autos sucesorios de Nicanor Rondan y Juana Puga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario

$8.00 Set.27-2373-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Francisco Allen, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Set.27-2384-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Costemalle o Alejandro Costemalle, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario ad hoc.

$5.50 Set.19-2197-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Manuel Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Tomé de Santos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Set.17-2129-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Daniel Abelardo Junge para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho así como para un comparendo que tendrá lugar el doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martha Franken de Junge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$7.20 Set.7-1695 v.oct.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Martha Amalia Fablet para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Raúl Arriola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1463-v.oct.4.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Ciccotti Francisco con Cesarina Borelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos los presentes autos seguidos por don Manuel Fernández, en representación de don Francisco Ciccotti, contra doña Cesarina Borelli, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el acto pidió que se declarara convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales italianas, según sentencia ejecutoriada el 24 de Noviembre de 1915, y cuyo testimonio presentó debidamente traducido y legalizado. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 10 vuelta, no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo sido justificado el hecho invocado por el peticionario, según así resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes, corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Francisco Ciccotti y doña Cesarina Borelli y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la esposa por edictos en la forma de estilo, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Carlos Berro Antuña". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$20.00 Ag.30-1512-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía López de Alvarez o Lucía López de Romero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.50 Ag.29-1459-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Gabriela Battilana, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Enrique Migone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario.

$7.20 Ag.29-1464-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Benezra Aaron con Paulina Benezra. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "230. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Visto: Este juicio seguido por Aaron Benezra contra Paulina Benezra, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 8 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales del Estado de Nueva York, por la causal de abandono, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de cinco años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil Presenta para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado

de la sentencia de separación de cuerpos. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 11, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado, corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio solicitado. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Aaron Benezra y Paulina Benezra. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese, previa publicación pedida en el otrosí. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario.

$33.00 Set.16-2097-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Larrosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Miguel cuando su verdadero nombre es Santos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.25 Set.17-2125-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Mauro López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de promesa de venta y daños y perjuicios le ha iniciado don Salvador Canale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.16-2098-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio Pérez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Pedro Pérez, que aparece con el nombre de Juan Pedro López y debiendo suprimirse la parte en que dice que es nieto de Antonio López, por ser el que se presenta hijo natural de doña Micaela Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.50 Set.16-2112-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Adolfo Rodolfo Teodoro Elsas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Delfina Elisa Jauregui de Noss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.3-1638-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elozegui José. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo frente da a la calle Lindoro Forteza, empadronada con el número 70449 y que contiene según plano levantado por el agrimensor A Juanicó el 11 de Setiembre de 1929, un área de 143 metros 5524 centímetros cuadrados cuyos límites son, según también el dicho plano: 8 metros 18 centímetros por el Nor-Este, a la calle Lindoro Forteza; por el Sur Oeste, cinco metros 88 centímetros, lindando con la sucesión Arriague; una línea perpendicular de 5 metros 80 centímetros con la que forma un ángulo recto a la que sigue otra perpendicular a ella, con la que forma otro ángulo recto y que tiene 2 metros 47 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry, y por el Sur-Este, una línea de 13 metros 28 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry y por el Nor-Oeste, 19 metros 27 centímetros, lindantes con el señor Siberio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$22.80 Ag.27-1410-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Chobadindegui a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Julia Pozzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.29-1504-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Vicente Angelini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.24-1365-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.24-1354-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Emilia Tomasa de Urquiza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Chaneton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.22-1299-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-2332-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Calvetti de Bornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-2333-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-2300-v.oct.5.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente "Juan C. Oliveri. Concurso necesario" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de veinte días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.23-2268-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Eichler, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-2256-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.30-1511-v.act.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y se emplaza al heredero presuntivo Salustiano Pérez para que comparezca dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.50 Ag.23-1346-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "Angel Franzosi. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Pascual Camarotte y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con los número 150 y 151, ubicada en la manzana número 27 de esta ciudad, que consta, según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy, de 3109 metros 4469 centímetros, con las dimensiones siguientes: al Nor-Este, linda con Balbina Luzardo, Juan Pérez Alfaro y la sucesión de Federico Depósito en tres líneas: la primera de 23 metros 30 centímetros, la segunda de 11 metros cincuenta centímetros y la tercera de 47 metros 37 centímetros: al Sur-Este, en 48 metros 38 centímetros, con Juan Baltur; 70 metros 95 centímetros al Sur-Oeste, linda con la calle 18 de Julio y 35 metros 82 centímetros al Nor-Oeste, formando esquina con la calle Tabaré, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula Juez de Paz.

$21.60 Set.6-1746-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rómulo Bonavoglia. División de condominio", se cita llama y emplaza a doña Adela Pí para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por división de condominio de un terreno de chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, señalada en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz, en Diciembre de mil novecientos quince, con el número trece y limita: al Noreste, en una línea de ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, separando de Inocencio García; al Sudeste, una

línea de ochenta y dos metros, dividiendo con Olegario da Silveira; al Sudoeste, ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros, con Antonio Magallanes y al Noroeste, una línea de setenta y un metros sesenta centímetros, dividiendo con Ramón R. Collazo y José Vila Gayol, ha iniciado el nombrado señor Bonavoglia, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$19.00 Set.21-2290-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Set.24-2289-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Brandina Vieira de Brito y doña María Luisa Vieira de Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 9 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Set.23-2271-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado Cándido Rodríguez solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque, de la compra que hizo a José Tomás Mayer el ocho de Abril de 1920, de un campo situado en el Sauce de Tacuarí y Piedras Blancas, primera sección de este Departamento, de 77 hectáreas, 6341 centiáreas, 91 decímetros, lindando: al Norte, la cañada de Piedras Blancas, que separa de María J. Méndez y José D. Méndez; al Este, con Felisberto Sosa; al Sur, con Pedro Pablo Mayer y al Oeste, con Isabel Haydée Mayer. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 30 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$9.00 Set.23-2270-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Isabelino Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Set.19-2192-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de Justino Manuel Silveira. Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a doña Carolina María Silveira de Silveira, a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, a don José Lorenzo Silveira, a los descendientes o sucesores de doña María Isabel Silveira Correa, a don Isidoro Silveira o sus descendientes o sucesores y a los descendientes o sucesores de doña Lidia Silveira de Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del referido término se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Agosto 29 de 1932 — Héctor Mattos Actuario Adjunto.

$14.40 Set.7-1773-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Depratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-2241-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Minetti de Vico, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.17-2175-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rosselli, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-2081-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio R. Bogorja de Skatnicki, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.15-2082-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.24-2285-v.oct.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Chafi Nadrúz. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Chafi Nadrúz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Moisés Q. Blanchart; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno. Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.23-2235-v.oct.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en el expediente caratulado "Aycaguer y Viuda de Ramos. Quiebra" se hace saber que el Síndico señor Santiago Anchieri, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 279 y vuelto dictado con fecha seis del corriente mes, se ha fijado el día veinticinco de Octubre entrante, a las dieciséis horas, paar la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado calle 10 de Abril número 972, previniendo a los acredores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos; y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.23-2267-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Sucesión Román Colina. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Yzarra, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde equivocadamente se establece como nombre del mismo el de Ramón Colina, siendo que su verdadero es Román Colina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.75 Set.19-2184-v.oct.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Cía. Solicitan se declare en quiebra a Francisco Casas", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Casas y que, en consecuencia, se está porcediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Graniello; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.8-1835-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Blanca Larramendi de Nicoletti o Margarita Blanca Larramendi de Nicoletti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.15-2077-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesiónn de dña Ludovina de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1932. — Juan José de Souza. Actuario

$8.40 Ag.26-1389-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se haya tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Set.19-2198-v oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha presentado doña Galatea Natividad González de Palacios solicitando la rectificación de su partida de bautismo y el acta del Estado Civil de su matrimonio con Ireneo Palacios, en el sentido siguiente: En la partida de bautismo, donde la bautizada dice ser hija de Isaías Carrasco, debe decir Rómula Isaías Carrasco y en el acta de matrimonio expresado, donde la contrayente aparece con el nombre de Natividad y donde se ha establecido que es hija de Isaías Carrasco se establezca que el nombre de la contrayente es Galatea Natividad y el nombre de la madre Rómula Isaías, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.30 Set.26-2365-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María Pérez de Soca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-2366-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Crisoldo Peña o Juan Carmen Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-2367-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Eladio Correa y Natalia Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 12 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.22-2213-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de José Fariña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.22-2214-v.oct.3.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y prendarios del comerciante fallido Germán S. Aristegui, para la junta de acreedores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil setenta y tres del Código de Comercio, que tendrá lugar el dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el mencionado artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 8 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Set.14-2030-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Marcos Di Ciocco y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso, debidamente autorizado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de don Marcos Di Ciocco con doña Mercedes Amicone, por figurar aquél con el apellido Coque, que no le corresponde; por aparecer como hijo de don Juan Choque en vez de don Juan Di Ciocco, que es el apellido que le pertenece y por figurar doña Mercedes Amicone como hija de doña Luciana Panuncio en lugar de doña Luciana Pannunzio, que es el apellido verdadero; B) De nacimiento de Rosa, Mercedes, Miguel y Ramón Silverio Di Ciocco, por aparecer como hijos y nietos, respectivamente, de don Marcos Choque y de don Juan Choque cuando el verdadero apellido de ambos es Di Ciocco y por figurar su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio en las partidas de los tres últimos, digo, los tres primeros, y en la del último, con el apellido Panunzzio en vez de Pannunzio, que es el que le pertenece; C) De nacimiento de Laura Carmen Di Ciocco, por aparecer su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panunzzio, que no le pertenece, y de nacimiento de doña Blanca Luisa Di Ciocco por figurar su señora madre, doña Mercedes Amicone y su abuelo materno don Rafael Amicone, con el apellido Amicones, que no les corresponde y, además, por aparecer su abuela materna doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio, en vez de Pannunzio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Set.22-2226-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Irene Leandro de Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.23-2243-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días. Asimismo se cita y emplaza por el referido término a los herederos doña Rufina y don Aquilino Ferreira para que por sí o por apoderado bastante, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.40 Set.22-2228-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ramírez y de doña Ceferina Corbo de Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.22-2229-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Casiana Pérez de Montañes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.22-2230-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Chiappara solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Mateo A. Chiappara por aparecer con el apellido Chiapparro, que no le corresponde, y por figurar su padre Esteban Chiappara con el apellido Chiapparro, que no le pertenece. De matrimonio de Mateo Chiappara con doña Luisa Rapetti por aparecer en ella con el apellido Chiapparro y como hijo de don Esteban Chiapparro en lugar de Esteban Chiappara, que es el verdadero apellido. De nacimiento de Ema Veneranda Chiappara, por figurar su apellido como Chiapparro y aparecer como hija y nieta, respectivamente, de don Mateo Chiapparro y Esteban Chiparro, en lugar de Mateo Chiappara y Esteban Chiappara, que son los verdaderos; y de nacimiento de Nivert Chiappara, por aparecer con el apellido Chiapparro, que no le pertenece, y como hijo de nieto, respectivamente, de don Mateo Chiapparro y de don Esteban Chiapparro en lugar de don Mateo Chiappara y de don Esteban Chiappara, que son los apellidos verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$12.90 Set.19-2176-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 1069 del mismo Código, se cita y emplaza a la heredera doña Isidora Peña de Bonilla, para que comparezca a este Juzgado a deducir sus bienes y a estar a derecho en autos "Sucesión de Zenón Peña" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial actual. — Maldonado, Julio 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set.22-2227-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brito o Britos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Set.19-2177-v.oct.1.o.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Antonio Cella (hijo) sobre concurso civil voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, el día seis de Octubre próximo a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. —Maldonado, Setiembre 2 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) $11.00 Set.8-1840-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Carbonell, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.23-2237-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Lorenzo Casaretto, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.23-2240-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don José D. Massari solicitando la rectificación de las partidas de defunción de María Arzalaz de Massari y de Severo Alberto Massari, por haberse omitido en la primera el apellido paterno de la inscripta, que es Ar-

talaz, y en la segunda el nombre Severo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Set.23-2238-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Agosto próximo pasado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis R. Pigrau y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán comparecer dentro del término de sesenta días a justificar su condición de tales. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don César L. Casaretto. — Paysandú, Setiembre 2 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.
(Costas) Set.12-1955-v.oct.6.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de as sucesiones de Juan Alberti, Carolina Affranchino de Alberti y Clementina o Isabel Clementina Alberti de Gondar, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Set.14-2002-v.oct.21.

Segunda copia
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Norberta Cabrera de Herrera solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el escribano don José R. Catalá, por la cual compró a doña Cayetana Berdum de Herrera una fracción de campo ubicada en este Departamento, entre el arroyo Valdés y cuchilla del Palmar, 4.a sección judicial, entonces, de este Departamento, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla del Palmar, que divide aguas a Bacacuá y Valdés; por el Este, línea alambrada que divide con la cuchilla Grande y campo por medio, con el que correspondió a los herederos de Manuel Gradín (hoy Felipe H. Iglesias); por el Oeste, con otra línea de mojones que divide con otra fracción prometida en venta a Gerónimo Herrera y por el Sud, el arroyo Valdés, que divide con campos de la sucesión de Cornelio Pintos. De acuerdo con la ley se hace ésta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$24.00 Set.12-1949-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Set.26-2331-v.oct.6.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Padilla, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.00 Set.14-2003-v.oct.21.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a doña Margarita Villanueva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Juan Roque Ambrosio Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$8.50 Set.12-1951-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Severo López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Set.27-2382-v.oct.7.

Quiebra
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Deolindo Pérez. Declaratoria de quiebra", se hace saber que con fecha 24 de Agosto último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso del Cerro, 3.a sección de Rivera, don Deolindo Pérez, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico señor Antonio Peronni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Set.23-2251-v.oct.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Ursina González de Paz. Inscripción del nacimiento de sus hijas Chela y Jacinta", se cita, llama y emplaza a don Antonio Cándido Paz para que en su calidad de padre legítimo de las menores Cheia y Jacinta Paz, comparezca a manifestar su conformidad o disconformidad con esta gestión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Set.23-2244-v.oct.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Valentina da Silva y María Luisa das Neves. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Esteban Carballo, apoderado de María Luisa das Neves solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de matrimonio de Valentín José da Silva con María Luisa de las Nieves, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó el 30 de Setiembre de 1879 se pide rectificación del apellido de la contrayente, que debe decir "María Luisa das Neves"; B) La de defunción de Valentina Silva inscripta en el Registro Civil de la 21.a sección de Montevideo, el 22 de Octubre de 1929, se pide rectificación del apellido de la causante, donde dice "Valentina Silva" debe decir "Valentina da Silva" En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$12.00 Set.23-2245-v.oct.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Coitiño Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Cristóbal Coitiño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y todos los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Ag.29-1470-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60. Set.8-1829-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Malaquías Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60. Set.8-1831-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio, Gertrudis y Ramiro Pioli y a Luisa Larrosa de Domínguez y a su esposo José Domínguez, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Set.14-2032-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiano Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.17-2144-v.set.30.

Prescripción treintenaria
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 86 de esta ciudad de Rocha, compuesta, según plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, lindando: por el frente, en doce metros cincuenta centímetros, con la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay); diez metros de fondo al Sud-Oeste, por cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en el costado Nor-Oeste, donde linda con Asunción Petrona Araújo y por el Sud-Este, donde linda con Antonio Cotelo Freire, línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, donde forma un martillo de treinta centímetros; luego, recta de once metros cuarenta y cinco centímetros; otro martillo de dos metros cincuenta centímetros y una recta de cuatro metros ochenta centímetros, y especialmente a la colindante doña Asunción Petrona Araújo, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los repre-

sente. — Rocha, Agosto 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$21.60 Set.6-1727-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Peláez de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.17-2145-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bianchi de Giambiagi para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.24-2279-v.oct.5.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Nicolás Liberatto, en el paraje "Hervidero", del Departamento de Paysandú, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Set.16-2099-v.oct.16.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Francisco G. Ferreira en el paraje denominado "Daymán", de este Departamento, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Set.16-2100-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Quarello de Quagliotto para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1932. — Atilio D'Angelo Actuario.
$6.00 Set.16-2088-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Bicker, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Set.16-2089-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.24-2310-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bruna Manforte o Monforte de Avero o Abero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.24-2311-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo José Cola o Pablo Cola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 13 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.24-2312-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Ma. Sepergo y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a la chacra número uno del grupo 10 (bis) de la 3.a fracción del ejido, en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 30 unidades de 7378 metros 81 decímetros y linda actualmente: por el Norte, con sucesión Pedro Travieso; por el Sur, calle vecinal por medio, con sucesión Andrade; por el Este, chacra número 2 y por el Oeste, camino por medio, con Mariano Revetria para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Juan Villero. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 Set.8-1813-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de doña Filomena Luzardo de Uhart o a quienes se consideren con derecho al bien que motiva esta ejecución, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el distrito de Maciel, en este Departamento, compuesto de 150 hectáreas, 3411 metros 24 decímetros cuadrados y empadronado con el número 1833, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17, Fo. 778". — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$13.20 Set.27-2379-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión d doña Fermina Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.27-2377-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Castelli o Santiago Bartolomé Castelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.27-2378-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cesárea o Cesária Rodríguez de Pérez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.26-2343-v.oct.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Fasani, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.26-2344-v.oct 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado varios interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Magdalena Di Fortuna, en cuanto aparece con el apellido de "Defertoni" en vez de Di Fortuna, y sus padres como "Nicolás Defertoni" y "María Rosa Allegretto" en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de Victoriano Roque Di Fortuna, en cuanto aparece como "Víctor Roque Defortuna" y como hijo de "Nicola Defortuna" y "Rosa Allegretto" en vez de figurar él como Victoriano Roque Di Fortuna y sus padres como Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de María Carmen Di Fortuna, en cuanto figura ésta con el apellido "Difortuno" en vez de Di Fortuna, y sus padres como "Nicolás Difortuno" y "María Rosa Alegretti" en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de María Antonia Di Fortuna, en cuanto designa a ésta con el apellido "Defortuna" en vez de Di Fortuna, y a sus padres como Nicolás de Fortuna y Rosa Alegretti, en vez de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De Juan José Difortuna, en cuanto figura con el apellido de Defortuna en vez de Di Fortuna y sus padres como Nicolás Defortuna y Rosa Alegretto en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de Juan Antonio Di Fortuna, en cuanto en vez de este apellido aparece con el de Defortune y su padre como Nicolás Defortune en vez de Nicolás Antonio Di Fortuna. De defunción de María Rosa Allegretti de Di Fortuna, en cuanto este último apellido se escribe "Defortuna" en vez de aquél, y de defunción de Nicolás Antonio Di Fortuna, en cuanto figura con el solo nombre de Nicolás y con el apellido De Fortuna en vez de Di Fortuna. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$21.00 Set.23-2250-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Osorio Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Set.24-2292-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teodoro Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Set.24-2293-v.oct.5.

Remates Judiciales

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos seguidos por don César Tabacco contra don Francisco Labarca,

por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el 15 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Del solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 89.600, situado en la décimaséptima sección de este Departamento, barrio Buenos Aires (Piedras Blancas), señalado con el número 2 de la manzana letra O en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, levantado en Diciembre de 1915, según el cual tiene una superficie de trescientos cincuenta metros, con diez metros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Sur, con el lote 25: al Este, con el 3 y al Oeste, con el 1 de dicho plano. Segundo: Del solar de terreno empadronado con el número 89.703, ubicado en el mismo paraje que el anterior, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 14 A de la manzana letra J en el plano citado, según el cual tiene cuatrocientos metros de superficie, con diez metros de frente al Sud, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros de fondo, teniendo también frente al Oeste, a la calle Reconquista, por formar esquina el terreno, lindando: al Norte, con el solar 15 y al Este, con el solar 13 B de dicho plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Set.26-2360-v.oct.10.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ

JUDICIAL

Por disposición del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno, en los autos "Juan Patrone. Quiebra", remataré el día sábado 8 de Octubre, a las 15 horas, todas las existencias de la casa del fallido, en los ramos de taller de vulcanizaciones y venta de accesorios para autos, etc. Cerrito, 158.

$5.00 Set.24-2375-v.oct.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 105007, designado con el número 4 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el ingeniero Osvaldo Perelli Cassaglia, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 65 centímetros de frente al Sud, a la calle Santiago Sierra, entre las de Francisco Romero y Juan Arteaga, distante su punto medio 15 metros 975 milímetros de la nombrada en primer término, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 2; al Este, confina con el solar 5 y por el Oeste, limita con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.27-2335-v.oct.14.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa calle Rocha número 2181.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con Roque Bruno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, la propiedad identificada en el padrón de este Departamento con el número 11320, o sea: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 503 de esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Rocha número 2181, distando el punto medio de ese frente 39 metros 12 centímetros de la esquina formada con la calle Martín García, por 27 metros de fondo, lindando, al Oeste, con terreno de José Cernada; al Norte, solar 2, de Manuel Alonso Salgueiro y por el Sur, con el solar 4, de Ramón Sagués. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, de compromiso y de venta y el pago del impuesto universitario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Misiones 1410.

$33.00 Set.26-2362-v.oct.13.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa nueva, para negocio y familia, esquina: Emilio Castelar y Juan José Castro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Tomás Eugenio Cristiani con Domingo Pascual Olivieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con edificios situada en el barrio Basáñez, 10.a sección judicial de este Departamento, formada por los lotes empadronados con los número 66549 y 66550 y compuesta de 761 mts. 25 dcm.2, con 29 mts. de frente al Sud, sobre la calle Emilio Castelar; 21 mts. 75 cts. en el fondo, al Norte, lindero con el solar 109; 30 mts. 90 ctms. en el Este, frente también a la calle Juan José Castro, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituras de compromiso y de venta y demás relativo a las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi Oficina: Misiones, 1410.

$33.00 Set.26-2363-v.oct.13.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo San Román. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, o sea, la propiedad que en el empadronamiento de Montevideo se individualiza con el número veintinueve mil setenta y cinco, situada en la décimaoctava sección judicial, paraje denominado "Barrio José Pedro Ramírez", señalado con el número dos de la manzana letra E en el plano levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros veintidós decímetros deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachen, entre las de Rivera y Manuel Haedo, designada la puerta del edificio con el número veintisiete A, distando el punto medio de dicho frente según certificado de empadronamiento cuarenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles; diecinueve metros setenta centímetros al Norte, lindando con el solar uno: veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, con el solar tres y al Este, linda con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar de inmediato, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de trece de Julio de mil novecientos veintiuno y, en caso de no reunirlas, mediante una reducción del préstamo al setenta por ciento de su valor nominal; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las correspondientes escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 40 serie "25"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.176.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Set.24-2316-v.oct.11.

JUAN PEDRO LAMBIASO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Torrazza contra Margarita Suárez de Macías (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, las diez doce avas partes del inmueble que se describe: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en Los Cerrillos, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos treinta y ocho metros, que lindan: al Norte, Francisco Carballo, Eugenio González, Leandro Perdomo y Jaime Illa: al Sud, Juan M. Macías; al Este, arroyo de las Brujas y al Oeste, Jaime Illa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.20 Set.23-2266-v.oct.14.

AMADO AZAR

JUDICIAL

Rematará el día 5 de Octubre de 1932, a las 14 horas, las existencias, muebles y útiles del café-bar denominado "Puerto Rico", calle Plata número 2809, por quiebra de "Carlos A. Soca", sin base y al mejor postor. Orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno.

$4.00 Set.24-2295-v.oct.5.

RAMON DIAZ

REMATE

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Punta del Este, procederé el domingo 2 de Octubre de 1932, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, a la venta al mejor postor y en cinco lotes, de los galpones del ex Molino Cavallo, existentes en la playa "Las Delicias", de Maldonado. Por dimensiones y otros datos ver carteles de remate.

Garantía de la oferta: 20 olo. — Maldonado, Setiembre 15 de 1932. — Ramón Díaz.

$6.00 Set.23-2242-v.oct.3.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ban-

co Hipotecario del Uruguay contra Eulogia Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del río Santa Lucía Grande, empadronada con el número 5.721, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Farriol, de Diciembre de 1907, en el que se señala con el número 1, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, campos de la sucesión de Melitón Muñoz, senda de paso por medio; al Sud, el río Santa Lucía; al Este, la fracción número 2, de Pedro Laureiro y al Oeste, con propiedades de Ramón Gutiérrez y Ramón Vázquez. Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formando parte de la propiedad empadronada con el número 1094, compuesta, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en el mes de Setiembre de 1926, de una superficie de ochenta y siete hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: al Nord-Oeste, en 691 metros 50 centímetros de frente al camino vecinal a Casupá; al Nord-Este, en 1302 metros 80 centímetros, lindando con propiedad de Bernabé Fernández; al Sud-Oeste, en 1373 metros, con la de Antonio Lladó y al Sud-Este, en 607 metros 40 centímetros, con la de Juan Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que afecta a cada uno de los inmuebles, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural números 22 y 23, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.645.54 en cada una de las hipotecas. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en efectivo, en cada una de las hipotecas.

(Cuenta corriente) Set.22-2231-v.oct.15.

ERNESTO P. MARTINEZ ... ...

JUDICIAL

Una casa y cinco apartamentos, recién construídos. Calle Monte Caseros 3107 y 3109, entre Vidal y Cabal. El lunes 10 de Octubre, a las 15 horas y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las quince horas, en las puetras de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento inmediato a los caminos Monte Caseros y Larrañaga, señalado con el número dos letra C en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros sesenta decímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre el mencionado camino Monte Caseros; treinta y ocho metros dieciocho centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número uno; diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, con el solar número veintitrés y cuarenta y un metros catorce centímetros al Este, con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp.

Más informes: Zabala, 1362.

$33.00 Set.22-2212-v.oct.8.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás Agustín Richardson Arrieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por su orden, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número mil novecientos diecinueve, ubicada en Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de novecientos cinco hectáreas, cinco mil seiscientos dieciséis metros, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre; al Sud, el arroyo Maciel; al Este, sucesores de Bernardo Barneche y al Oeste, Manuel Arabeity; y 2.o A) La finca empadronada con el número mil cincuenta y tres, situada en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, o sea: una fracción de terreno con los edificios y demás mejores que contiene ubicada en la manzana ciento cuarenta y ocho y deslindada en la siguiente manera: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Sarandí, número trescientos veintiocho y trescientos treinta y cuatro, entre las de San José y Rodó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Melitón Marino; por el Norte, Cayetano Guizio y por el Sur, con Pedro Ponce; B) La finca empadornada con el número mil doscientos doce, situada en la misma ciudad de Mercedes, o sea: una fracción de terreno con edificios y mejoras, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, de frente al Norte sobre la calle José E. Rodó (antes Minas), por igual extensión de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Este, sobre la calle Sarandí, limitando por el Sur, con la sucesión de Vicente Cruz y al Oeste, con José Brunengo; C) Una fracción de terreno con edificios y cuantas mejoras le son relativas, situada en la planta urbana de la ciudad de Mercedes y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, deslindada, según título, así: veintidós metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, a la de Minas, lindando por los otros vientos con más propiedad del señor Richardson y con Melitón Merino. Según informe de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintitrés, de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, el inmueble de que se trata está empadronado con los números mil cincuenta y uno, mil cincuenta y dos y dos mil doscientos doce y se deslinda de esta manera: veintidós metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Sarandí, donde la puerta de entrada se señala con el número trescientos cuarenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Rodó (antes Minas), números quinientos treinta y uno al quinientos treinta y siete, por ser esquina; igual medida al Norte, lindando con otra finca de Richardson y veintidós metros cuarenta centímetros en el Oeste lindando con Melitón Merino; y D) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil cincuenta y cinco, situada en la ciudad de Mercedes y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle San José número quinientos treinta, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Díaz o sus sucesores; por el Este, con Germán Fleurquin y por el Oeste, la sucesión de Manuel Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar de inmediato en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciera se continuará el remate, 2.o Que el comprador podrá continuar con los gravámenes existentes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipotecas rural 35 serie "V" y urbana 872 serie "X") a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.220,26, en la hipoteca rural número 35 serie "V" y el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido a la suma de $ 15.074.50 en la hipoteca urbana número 872 de la serie "X". El servicio de las hipotecas deberá hacerse sobre las deudas originarias, que eran de $ 57.000.00 en la hipoteca rural número 35 serie "V" y de $ 17.200.00 en la hipoteca urbana número 872 "X".

(Cuenta corriente) Set.19-2199-v.oct.20.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICAIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Russich contra Juan Jauregui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, sesenta y dos decímetros cuarenta y seis centímetros y setenta y seis milímetros, está empadronado con el número 70.737 y se deslinda de la manera siguiente: 12 metros 26 milímetros de frente al Norte, sobre calle que divide con el antiguo mercado existente en la manzana rodeada por las calles Monte Casero, Artes, Rondeau y Comercio, por igual extensión de fondo, lindando, al Sud y Este, con Juan Francisco de los Santos y al Oeste, con otra calle que da acceso al mercado, donde forma esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, impuestos universitarios y certificados, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento y arrimos de la finca, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.19-2180-v.oct.6.

S. VASALLO

JUDICIAL

Rematará el sábado 1 de Octubre de 1932, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor José B. Nattino, en los autos "Valerio Martínez. Quiebra", todas las existencias de la provisión y baar sito en la calle Nicaragua número 1999, esquina Democracia.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Set.19-2162-v.set.30.

JOSE FUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Juan Tarditti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 267, del Departamento de Cerro Largo, con todas las mejoras que contiene, ubicada entre los arroyos Quebracho y Quiebra Yugo, 7.a sección del Departamen-

to de Cerro Largo y que según títulos y mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor don Francisco Román Mestre se compone de una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas, siete mil ciento sesenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros y se deslinda así: al Norte, líneas rectas amojonadas, linda con el bañado de Quiebra Yugo, dividiendo con campos de Antonio Esteban Bentancur y otras líneas rectas, también amojonadas, con el bañado de Quiebra Yugo y el canal del mismo arroyo Quiebra Yugo, separando de campo de María Castro de Cabrera; al Este, una línea recta amojonada, lindando con Wenceslao Silveira; al Sur, linda con el arroyo Quebracho, que lo separa de campo de José Faustino Viera y de la sucesión de Faútino Viera y por el Oeste, una línea recta amojonada que lo separa de campo de Amelia Figueroa de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$65.00 Set.17-2139-v.oct.27.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Un camión "White", uno ídem "Aclo", uno ídem "Renault" y accesorios para camiones. El remate tendrá lugar en la barraca calle Madrid número 1333, casi esquina Agraciada.

El jueves 29 de Setiembre, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Ldo. Departamental de 2.o turno doctor Eduardo Artecona, en los autos "Dora Pérez con José Mariño", por las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Informes, inventario y tasación en nuestro escritorio, calle Piedras, 318.
$5.60 Set.19-2189-v.set.28.

ENRIQUE HACKENBRUCH
JUDICIAL

Por orden del Juez L. de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, rematará el 2 de Octubre de 1932, a las 9 y 30 horas, sin base, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, las existencias del comercio de Jacinto Dalí, situado en San Jacinto.
$3.60 Set.19-2169-v.set.30.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sebastián Harreguy y Diego Salori contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de terreno sitas en Real de San Carlos, 1.a sección del Departamento de Colonia, compuesta la primera, de 15 hectáreas 9340 metros, dividida en cinco lotes de tres hectáreas 1868 metros, lindando toda: al Norte, sucesión Pedro Becco, Enrique Macke y Cirilo Díaz; al Sud, Luis Aostalli Montaldo y Alejo Dotti; al Este, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real; y la segunda, de 10 hectáreas 690 metros, dividida también en cinco lotes, siendo cada uno de 2 hectáreas 138 metros, lindando en junto: al Norte, calle vecinal: al Sud, Antonio Amoroso: al Sudeste, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real. La venta se efectuará por lotes y sobre la base de cuatro centésimos el metro, debiendo el comprador consignar en el acto el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma. Se previene: 1.o Que se ha habilitado el feriado: 2.o El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes al remate: 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador: 4.o La comisión y gastos del remate serán de cargo de los vendedores; y 5.o Los títulos y planos está agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Colonia Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto
$39.60 Set.16-2080-v.oct.8.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos respectivos se hace saber al público que uel día treinta de Setiembre a las once horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil novecientos treinta y cuatro y compuesta de ciento doce hectáreas, mil quinientos setenta y nueve metros doce decímetros, lindando: por el Norte, calle por medio, con la manzana número cuarenta; por el Sur, calle por medio, con la manzana treinta y tres; por el Este, calle por medio, con la número treinta y por el Oeste, con la manzana treinta y ocho y está señalada con los números veintinueve y treinta y nueve en el plano del agrimensor Cardeillac, levantado en el año mil ochocientos cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerrito. 427.
$36.00 Set 8-1863-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Buena fracción de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros. El jueves 13 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marion Thorne Ricketts Edwards (hoy su sucesión) contra José Burastero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 497, compuesta según título, de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros, y según plano del agrimensor don Romeo D. Ferreiro en la mensura practicada en Setiembre de 1915, se compone de 692 hectáreas 2903 metros 1 decímetro, teniendo 2.328 metros 20 centímetros al Norte, lindando con campo de Jacinto R Peluffo Ayala; 2.690 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Florencio Peluffo Ayala; 2.234 metros al Sud, lindando con Peralta Martínez y Marcos Peralta Martínez, y 3.540 metros 20 centímetros al Este, con la sucesión de Juan Lino de Siva, teniendo en una parte de ese lado, frente al camino Cuchilla Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario
$58.50. Set.12-1985-v.oct.13.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 26 de Abril del corriente año en autos "Banco República contra Isidro Piñeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las horas quince y quince y treinta, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Armando Tubino, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros cuadrados, que linda: al Norte; con más propiedad de Isidro Piñeiro; Sur, sucesión de José Núñez; Este, sucesión de Paula V. de Figueroa y Oeste María F. Piñeyro de Correa. Este bien está señalado con la letra B según plano; y 2.o Otra Fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros, que linda, según escritura de hipoteca: al Norte, Isidro Piñeyro. Sur, sucesión José Núñez: Este, sucesión Paula V de Figueroa y Oeste María F de Piñeyro, y según plano respectivo: al Norte, sucesión Juan Gascue: Sur, fracción B recién deslindada; Este y Oeste, con los nombrados V de Figueroa y Piñeyro de Correa respectivamente, señalado en el referido plano con la letra A Ambas fracciones están empadronadas con el número 2045. Se previene que la venta se hará en lotes separados, empezándose con el primero a la hora 15 y con el segundo a la hora 15 y 30; que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria adonde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Agosto 31 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$56.00 Set.8-1850-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. El lunes 17 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sud, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en poder del Actuario en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo, 582.
$52.40 Set.7-1801-v.oct 17.

STAJANO y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Carbonell Francisco contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú empadronada con el número trescientos ochenta y cuatro, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, mide quinientas quince hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros setenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Ferrocarril Midland del Uruguay y divisas del pueblo Piñera y del área destinada a cementerio: al Este y Sur, camino vecinal a Piñera y cumbres de la cuchilla de Haedo, divisorias de campos de la sucesión Leites, de Fernando García y de Juan Dermit, y al Oeste, camino vecinal divisorio de campos de Juan Beisso: y dos fracciones de campo contiguas, ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas con el número setecientos setenta y tres, designadas con las letras A y B en el plano de mensura de Febrero de mil novecientos veintisiete, del agrimensor Carlos A. Mac Coll, midiendo la designada con la letra A diecisiete hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y la señalada con la letra B: veintinueve hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros once decímetros cuadrados y, en conjunto, miden cuarenta y siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados midiendo por títulos, la segunda fracción, treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y lindan: al Norte, con campos de Juan Aceves: al Este, de Julio Meillet, de Antonio Díaz y con la fracción

anterior del señor Piñera; al Sur, con campos de Idalino Theixeira y al Oeste, camino al paso de los Mellizos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$72.00 Ag.30-1531-v.oct.3.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "N.o 320. Lo. 30. Fo. 207. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Dieguez y Rosa Hortensia Massey. Ejecución de hipoteca" tramitado ante el Juzgado de lo Civil de 2.o turno de la Capital, y venido al conocimiento de este Juzgado, al solo efecto de la práctica de esta diligencia, se hace saber: Que el día 1.o de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de terreno, y lo en ellas edificado, situadas en esta ciudad, compuestas: la primera, según títulos, de ochocientos quince metros dieciocho decímetros, y según plano del ingeniero Gouz, de novecientos veintisiete metros, noventa y seis decímetros, que se deslinda así: veintiún metros treinta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle San José; treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros al Oeste, de frente a la calle 18 de Julio, por formar esquina; veintiún metros al Norte, lindando con propiedad de Policarpo C. Villarreal; y treinta y ocho metros, treinta centímetros al Este, confinando con la de Nicolás Sifredi; y la segunda, consta de una superficie según títulos, de quinientos cincuenta y tres metros cincuenta y dos decímetros, y según el plano referido, de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle San José; veinticinco metros, setecientos setenta milímetros de fondo, lindando, al Sur, con finca de la sucesión Cheveste; al Este, con la de la sucesión Paiva (Antonia); y por el Oeste, da frente a la calle 25 de Mayo, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscrito escribano, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso de venta; 3.o Que para el caso de que si el día de la escrituración de la propiedad que se ejecuta, se adeudara, con respecto a ella, cuentas por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas, su pago será de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Florida número 670, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — (Firmado) Juan R. Irisarri, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el día 31 de Julio próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.148.42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

(Cuenta corriente) Ag.29-1337-v.set.30.

EUGENIO LOUREIRO
Juzgado de lo Civil e Intestados de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Míguez o Migues de Curbelo, Carmen o Dionisia Carmen y de Desideria Benítez de Míguez. Sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: el nicho número noventa y uno del segundo cuerpo del Cementerio Central. Dicho bien ha sido reavaluado en la suma de ochocientos pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.00 Set.19-2217-v.oct.7.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Octubre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero público don Juan Carlos Rodríguez Núñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles hipotecados y sus mejoras: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110, compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5.873 mts. 9270 cents. y 31 milímetros y 2.o Una fracción de campo, padrón número 1111, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas 3234 metros, 9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas, están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9108 metros, 8840 centímetros y 62 milímetros cuadrados, de cuya área ciento cuarenta y siete hectáreas, 5062 metros, cuarenta y nueve decímetros constituyen la fracción designada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de mil ochocientos noventa y siete y lindan, según títulos y planos citados: al Norte, con doña Cipriana Larrauri; al Sur, con don Pedro Laureiro y la fracción número tres, de doña Mauricia Urioste: al Este, con el mismo señor Laureiro sucesión Agustín Mendoza y Miguel Reboledo y al Oeste, con las fracciones dos y tres, de Jacinto y Mauricia Urioste, respectivamente. y con la fracción número cinco, en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites: al Norte, Mauricia Urioste: al Sur, don Pedro Laureiro; al Este, la fracción número uno ya descripta y al Oeste, don Ramón Urioste. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y de venta, los de certificados, timbres universitarios, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en día y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.27-2374-v.oct.15.

FRANCISCO RON
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Bernardo, Anastasio y Manuel R. Santa Cruz contra la sucesión de Eufracio Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado se va a proceder por el martillero Francisco Ron, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Sarandí, digo Berachi, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1517, compuesta de una superficie de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que limitan: al Nordeste, campo hoy de Juan Salaberri; al Sudeste, la sucesión de Saturnino Souza; al Noroeste, Sinforiano Souza y Juan Salaberri y al Sudoeste, campo de Epidio y Eulalio Souza. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Melo, Setiembre 9 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$17.60 Set.16-2126-v.set.30.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Angela A. de Viola contra Donata Cepeda de Andújar. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Setiembre próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender en remate público, al mejor postor y por el martillero Medardo A. Soñora, el inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, de diecisiete hectáreas dos mil veintinueve metros doce decímetros y linda: por el Norte, con Rita T. Cepeda; por el Sud, Romana L. Cepeda de Calo; por el Este, Matilde Montes de Oca y Floro Benítez y al Oeste, con Toribio Cepeda. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Carmelo, Setiembre 7 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$24.00 Set.13-2005-v.set.29.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra Leopoldo Donato Píriz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con edificios, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento cuarenta y cinco, empadronada en dos lotes bajo el número trescientos ochenta y cinco y trescientos ochenta y ocho, compuesta de mil ochocientos veinticinco metros y lindante: al Norte, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de frente, a la calle Tacuarembó; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, a la calle 4 de Octubre; al Sur, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con Magdalena Mondino de Carbonell y al Oeste, cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Carlos Carolini. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana número doscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, compuesta de setecientos cuarenta y siete metros setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados y que, por ser de forma irregular, se deslinda así: al Norte, donde mide veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, Alvaro G. Peyrallo; al Oeste, en una parte, trece metros a la calle Colón y en otra, treinta y siete metros trescientos noventa y nueve milímetros, otro terreno del señor Píriz; al Sur, trece metros, a la calle Rincón y once metros setecientos diecinueve milímetros, otro terreno del señor Píriz y al Este, cincuenta metros, con Orlando Giordano. Otra fracción de terreno con edificios, ubicada en la cuarta zona del ejido de esta ciudad, paraje conocido por "Pueblo Nuevo", compuesta de trescientos sesenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Noreste, su frente, de diez metros veintisiete centímetros, al camino Departamental a Flores y Florida; al Sud-Este, Sud-Oeste y Nor-Oeste, según títulos, con Juan Francisco Aldecoa. Otra fracción de terreno ubicada como la anterior, en el "Pueblo Nuevo", cuarta zona de esta ciudad, compuesta de dos mil ochocientos metros cuadrados y lindando: al Noreste, Juan Francisco Aldecoa; al Sureste, la calle Ramón P. Vidal; al Suroeste, Juan F. Aldecoa y al Noroeste, camino vecinal. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número doscientos sesenta y cuatro del plano oficial, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y tres metros con mil diez centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, según título, Juan Mangano (hoy más terreno del señor Píriz); al Este, Juan Mangano; al Sur, la calle Rincón y al Oeste, la calle Colón. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$70.50 Set.15-2076-v.oct.3.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert dictada en los autos caratulados "Alvaro Sacco con Julio María López. Embargo de bienes", se hace

saber al público que el día 10 de Octubre próximo, de las 10 y 30 horas a las once, en la puerta de este Juzgado, calle 20 de Setiembre, el martillero don Regino J. Martínez, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación (sesenta y dos pesos tres mil cuatrocientos diezmilésimos la hectáreas), de una fracción de campo perteneciente a la esposa del mencionado Julio M. López, doña Albina V. Hernández, situado en el paraje Castro, en esta sección, que comprende la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veinticuatro y parte de la número tres mil doscientos veintinueve, señalada en el plano con el número "tres", compuesta de cincuenta y tres hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y nueve centiáreas, que lindan: al Norte, con doña Aurelia Clotilde Hernández y una pequeña parte con Lázaro Franco Hernández; al Sur, camino de la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por medio, con Nemesio Pérez; al Este, con Cleofe Hernández y servidumbre de paso por medio, con Manuela Eva Teresa Hernández y doña Delfina Padrón de Píriz y al Oeste, con Lataste Hermanos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en manifiesto en esta Oficina. — Sarandí, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo V. Méndez, Juez de Paz.

$33.60 Set.24-2337-v.oct.10.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Angela Arce. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta y dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble y sus mejoras: una fracción de campo, ubicada en San Francisco, primera sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres hectáreas, trescientas noventa y tres centiáreas y dieciocho decímetros, que lindan: por el Norte, con José A. Aroztegui; por el Sud, con los Alvariza; por el Nordeste, con don Mauricio Arce; por el Sudeste y el Oeste, con don Antonio Arce, hoy su sucesión. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base que se ha establecido; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 3 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00. Set.12-1937-v.set.29.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ciriaca Piedrahita de Elizalde", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: A) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número novecientos ochenta y siete, señalada en el plano respectivo con el número cinco, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos treinta y tres metros sesenta y siete decímetros, lindando: al Norte, doña Felipa E. Elizalde de Núñez; al Este, los sucesores Piedrahita; al Sur, con José García y al Oeste, el mismo señor García y don Santiago García; B) Los derechos que le fueran adjudicados a don Juan M. Elizalde, en la casa de campo y alambrados, según su respectiva hijuela. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de setecientos sesenta y dos pesos ochocientos cincuenta y seis milésimos por la fracción de campo y de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos por los derechos ya relacionados y que los gastos de escrituras de compromiso, de venta y demás anexos serán de cargo y cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 31 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.20 Set.14-2045-v.set.30.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal Pan de Azúcar) contra Isidro Díaz Esaín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, en las puertas del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar al Norte, tercera sección de este Departamento, que es parte de la empadronada con el número mil sesenta y tres, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento trece metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, don Carmelo Cabobianco y Cornelio Arce; al Sur, con el arroyo Pan de Azúcar, con Ramón Vivas y Pedro Arce; al Este, con Francisco Ximénez, Ramón Vivas y la sucesión Lorenzo Rojas; al Suroeste, con la cañada denominada "Zanja Honda" y al Oeste, con los sucesores de Marcelino García y Carmen Núñez. Se hace presente: A) Que la puja podrá ser mantenida aún vencida la hora mientras haya quien mejore la oferta, siempre que éstas sean continuadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que los títulos están en la Oficina donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador, lo que hará saber el Actuario a los interesados en el acto del remate, antes de comenzar las ofertas. — Maldonado, Agosto 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Ag.23-1339-v.set.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Barbato José con Ana M. Cóccaro de Pepe, María Dominga Pepe, Gabriel A. J. Pepe y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día miércoles veintiocho del corriente mes, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 913, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número ciento setenta y seis, que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados y encierra una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, lindando: por el Norte, con Lorenzo Espinosa o sus sucesores; por el Sur, con la calle Colón; por el Este, con la calle Montecaseros; y por el Oeste, con terreno que fué de Sebastián Gómez. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados; y se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y b) Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00. Set.12-1950-v.set.28.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "José Florencio Montaño Sucesión", se hace saber que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las 14 horas y siguientes, en el lugar de ubicación de los bienes urbanos y en las puertas del Juzgado respecto del inmueble rural, se procederá por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles de propiedad de esta sucesión: A) Una fracción de campo empadronada con el número 1206, ubicada en Bañados de Medina, 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de doscientas trece hectáreas, que linda: por el Norte, con Ramón Montaño; por el Este, con Alfonso Lamas; por el Sur, con Gregorio Santesteban y por el Oeste y Sudoeste, con la cuchilla Grande, cuyo aforo oficial es de $ 9.159.00; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados, que se deslindan así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Zeballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada, cuyo aforo oficial es de $ 2.800.00. C) Otra fracción de terreno empadronada con el número 4988, que mide dieciséis metros veintiocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Yaguarí (hoy Florencio Sánchez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Este, sobre la calle Lambaré, cuyo aforo oficial es de $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 910 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo oficial de cada inmueble que se deja establecido; 3.o Que los autos sucesorios se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 13 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$45.00 Set.23-2253-v.oct.10.

OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Miguel Bidart. Sucesión", se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 3 de la manzana número 164, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Platón entre Florencio Sánchez y Monseñor Vera, tasado en $ 400. Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 8 de la manzana número 152, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Cerro Chato esquina Faustino Carámbula, tasado en la suma de $ 100. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que se deja expuesta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 14 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Set.22-2232-v.oct.6.

OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Juan Montaldo contra Ramona Rodrigo de Ossdorff. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble propiedad de la demandada doña Ramona Rodrigo de Ossdorff: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en el solar siete de la manzana número ciento veinte de la planta urbana de esta ciudad, que mide diecinueve metros treinta centímetros de frente al Sur, a la calle Agraciada, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo que, por ser la esquina Suroeste, de la manzana, hace frente al Oeste a la calle Figueroa, por el Este, linda con don Juan Landó y por el Norte, con más área del mismo terreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía, 2.o Que los gastos de escrituración timbres, etc., son de cargo del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 2 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.00 Set.13-2017-v.set.30.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fran-

cisco Silvano Decuadra y otra. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número novecientos catorce, situado en la manzana número ciento diecisiete, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros ochenta y dos decímetros, que linda: por treinta y dos metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio, entre las de Lavalleja y 13 de Abril, viento Sud-Oeste; igual medida al Nor-Este y catorce metros veinte centímetros al Nor-Oeste, lindando en ambos vientos con José Piani y catorce metros veinte centímetros al Sud-Este, con Victoriano Graña. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Rocha, Setiembre 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta y uno de Agosto de 1932 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.214.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Set.13-2041-v.oct|11.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 4 de Octubre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noreste, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sureste, Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, Gil Páez y al Noroeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintiséis pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 6 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión fiscal) Set.13-1992-v.set.30.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y lo proveído por el Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Rocha, en los autos caratulados "Cecilio Dos Santos Cruz, por sus menores hijos y José Antonio Rodríguez, tutor de los menores Maurilio Miguel Cabrera y otros contra los sucesores de José Ramón Arrieche. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del suscrito, a la venta en remate, al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras, situada en "Puntas de la Sierra" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 2050 y compuesta de una superficie de ciento veintinueve hectáreas mil doscientos noventa y un metros sesenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campo de José Ramón Arrieche; por el Este, con campo de don Francisco Pérez; por el Sur, con campo de doña María F. Correa y por el Oeste, con campos de doña María F. Correa y de la sucesión de Juan Cosme Terra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, siendo también por cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas, a menos que los ejecutantes fueran los compradores, en cuyo caso dichos gastos y gravámenes serán de cargo de los ejecutados; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados y de manifiesto en el Juzgado de Paz de Castillos. — Castillos, Setiembre 10 de 1932. — J. L. Anza, Juez de Paz

$44.80 Set.17-2143-v.oct.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Mintegui de Cereijo", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles ubicados en la manzana número 267 de la segunda sección judicial de esta ciudad: Lote número 1, de 356 metros 8162 centímetros cuadrados. Límites: por el Norte, José Malaquina, en una extensión de 40 metros 25 centímetros; Sur, lote número 2, con 40 metros 25 centímetros; Este, Isidro Brito, en una extensión de 9 metros 23 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo, con una extensión de 8 metros 50 centímetros. Lote número 2, compuesto de 356 metros 8162 centímetros. Límites: por el Norte lote número 1, en una extensión de 40 metros 25 centímetros; Sur, Luis Bozzo y lotes números 3 y 4 en una extensión de 40 metros 25 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo, con 8 metros 50 centímetros. Lote número 3, con las construcciones que contiene y una extensión de 442 metros 1375 centímetros. Límites: por el Norte, lote número 2, de una extensión de 10 metros 75 milímetros; por el Sur, avenida José Batlle y Ordóñez, en una extensión de 10 metros 30 centímetros; por el Este, lote número 4, en una extensión de 43 metros 16 centímetros y por el Oeste, Luis Bozzo, en una extensión de 43 metros 64 centímetros. Lote número 4, compuesto de 433 metros 5993 centímetros cd. Límites: por el Norte, lote número 2, en una extensión de 10 metros 75 milímetros; Sur, avenida José Batlle y Ordóñez con 10 metros 13 centímetros; por el Este, Isidro Brito, 42 metros 68 centímetros y al Oeste, lote número 3, con una extensión de 43 metros 16 centímetros. En el lote número 1 existe un galpón de madera que será vendido por separado. Se previene que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 16 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$49.50 Set.24-2278-v.oct.11.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Penco y otros Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las 16 horas, el rematador propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de chacra número diecisiis, según el plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V Reinante, compuesta de setenta hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros, con mil trescientos setenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de ocho metros de ancho y con la fracción quince; seiscientos ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, con la fracción diecisiete; ochocientos veintinueve metros diez centímetros al Sud-Este, lindando con campos de Augusto Decoud y al Nord-Este, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Segundo: La fracción número diecisiete del mismo plano antes citado, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas, seis mil seiscientos ochenta y ocho metros ochenta y dos decímetros, con quinientos ochenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con las chacras números nueve, diez y once; mil ciento sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Nord-Este, de frente también a calle de ocho metros de ancho, por medio, con la chacra número quince y una línea amojonada con la chacra dieciséis; mil cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Sud-Oeste, de frente, en parte, a calle de doce metros de ancho, por medio, con la fracción diecinueve y en el resto de la línea amojonada, por medio, con esta última chacra y la fracción dieciocho. Se previene que estas fracciones están ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento. Se hace constar: 1.o Que este remate se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas; 2.o Que los bienes a subastarse soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay: el primero, por la suma de pesos 7.548.00 y el segundo, de $ 5.290.41 hasta el día 7 de Octubre de 1931, adeudándose, además, las cuotas e intereses vencidos hasta la fecha; 3.o Que los adquirentes de dichas fracciones podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, simpre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiéndose recabar todos los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización", calle Treinta y Tres número 1463, de Montevideo; 6.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, Setiembre 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$66.00 Set.23-2269-v.oct.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 230 — Nicanor Pérez Roubín contra María Adela Elhorriburu de Marzoa. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17. — Fo. 774", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del sucripto Escribano, procederá a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno que la demandada posee en esta ciudad, empadronados con el número 3025, compuesto el último de trece metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Montevideo, por 18 metros 70 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando, por el Sur y Oeste, con doña Ana Arminda Elhorriburu. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina y los títulos en el Banco Hipotecario dl Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Set.23-2249-v.oct.8.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y resolución del sucrito Juez de Paz, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 9 horas y noches siguientes, de 21 a 24 horas, hasta su terminación, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscrito Juez, va a vender en el lugar que ocupaba el comercio de don José B. Ramírez, calle Constitución esquina Montevideo, todas las existencias que componían dicho comercio, previniéndose que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el comprador consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la calidad de los bienes a venderse y que este remate ha sido decretado

en los autos "José B. Ramírez. Quiebra". — Dolores, Setiembre 17 de 1932. — A. Battione, Juez de Paz.
$12.00 Set.26-2342-v.oct.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 10 del corriente mes ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con sede en la calle Uruguayana número 3741, bajo la firma de "M. Martínez Reina" para la explotación de la fábrica de tejidos denominada "El Telar", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "Martínez Reina y Cohen". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad disuelta para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón número 420, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — M. Martínez Reina. — Martínez Reina y Cohen.
$7.00 Set.27-2381-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley respectiva, comunico al público que he vendido el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la calle Treinta y Tres Orientales esquina Colón, de esta ciudad, a mi hijo don Rómulo Merello. — Paysandú, Setiembre 16 de 1932. — Domingo Merello.
$5.00 Set.23-2239-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuchilla de Juan Gómez (Departamento de Lavalleja), bajo la razón de "Pagola y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan José Pagola. — Zoilo N Juanicó. — Juan José Pagola. — Diego Hernández.
$5.00 Set.22-2215-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender al señor Maximino García mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Charrúa número 2517, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Manuel García.
$5.00 Set.26-2339-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de provisión, fiambrería y bar teníamos establecida en la calle Maldonado número 1657, esquina Minas, y que giraba bajo la razón de "Marchese y Senatore". El activo y pasivo social quedarán a favor y cargo del socio señor Umberto Marchese. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Marchese y Senatore.
$5.00 Set.26-2368-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Manuel García Alba mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1932. — Manuel Rivas. — Manuel García.
$5.00 Set.26-2369-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a favor del señor Roger José Moreira la casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la calle Gobernador del Pino número 4102, y Martín Berinduague, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Luis Vega.
$5.00 Set.24-2313-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el abajo firmado hace saber al público en general que ha prometido vender a los señores Roig y Los Santos y Francisco Forti y Hermanos su empresa de ómnibus establecida actualmente en la ciudad de Salto. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Leopoldo R. Muró.
$5.00 Set.16-2087-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en Sequeira, 6.a sección, ha sido vendida por Juan José L. Arieta a Pedro Leal Chagas, con fecha 23 de Julio de 1932, habiendo quedado a cargo de las obligaciones a pagar el vendedor. — Artigas, Julio 23 de 1932. — Juan José L. Arieta. — Pedro Leal Chagas.
$5.00 Set.16-2086-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.os 834|36, se contratado vender a favor del señor Pancracio Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Mercedes número 1703, de etsa ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — José Buschiazzo.
$5 00 Set.16-2110-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la razón social "Sueiro y Compañía", con asiento en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1937 (bis), de cuyo activo y pasivo social se hará cargo el socio señor José María Sueiro. Se hace esta publicación, previa a la escrituración respectiva, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daquic, calle Zabala número 1425, de 9 a 11, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — José María Sueiro. — Isolina Sueiro de Lons.
$6.00 Set.16-2113-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE PANADERIAS

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío calle Sarandí número 493, la sociedad "Rogelio do Mato y Compañía" ha prometido vender a don Manuel Doldán y don Mariano do Mato la casa de comercio en el ramo de panadería, establecido en ésta Capital, en la avenida 8 de Octubre números 2778 y 2782, que gira bajo la denominación "Panadería Sorchantes", así como las sucursales establecidas en la misma avenida, en las fincas números 3143 y 4203, y que don Rogelio y don Mariano do Mato han celebrado un compromiso de disolución de sociedad, por la cual quedará perteneciendo al primero la casa que en el mismo ramo tenía establecida la sociedad expresada en la avenida Arocena número 1 (Carrasco). Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía arriba mencionada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Manuel Doldán.
$7.00 Set.16-2103-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Angel David Rouco el almacén de comestibles en general situado en la calle Nueva Palmira número 2206, esquina Victoria, de etsa ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Miguel Lorenzo.
$5.00 Set.16-2090-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en este Departamento, bajo el nombre de "Estévez Hermanos" situado en paso de la Horqueta segunda sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, haciéndose constar que el socio don José Estévez quedará a cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Setiembre 9 de 1932. — Eloy Estévez. — [illegible] Estévez.
$5.00 Set.14-2044-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad ante el escribano doctor Wenceslao Silva, con fecha de hoy quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rossi Hermanos y Compañía", quedando a cargo del ex socio señor Argante A. Preve todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1932. — Argante A. Preve. — Francisco Rossi. — Antonio Elidio Rossi. — Alfredo Romagnoli.
$5.00 Set.24-2281-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Echenique las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, fonda, billar, peluquería, almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta pbulicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1932. — Pío C. Viñas y Compañía.
$5.00 Set.23-2236-v.oct.13.

"LA PROVEEDORA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1932, a las 14 y 30, en el local calle Joaquín Requena N.o 1862. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente del Directorio, miembros del mismo, Síndico y suplente. Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932 — Ovidio C. García. Secretario.
$5.25 Set.17-2132-v.set.30.

VENTA DE PELUQUERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender mi peluquería situada en la calle Justicia número 2309, al señor Carlos Jankovszky y éste pasará a su propiedad en la fecha del 10 de Octubre de este año. Los que tengan cuentas a arreglar deben presentarlas en la peluquería mencionada dentro del plazo legal. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Angel Cansillo.
$5.00 Set.22-2225-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José Koprich y don Bela Kisfaludi el negocio de peluquería que tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1319, entre Sarandí y Buenos Aires, denominado "Ituzaingó". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Juan E. Pizzolanti.
$5.00 Set.9-18[illegible]-v set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.
$5.00 Set.[illegible]-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Casal y Saravia", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Casal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Cerrito número 164. — Casal y Saravia.
$5.00 Set.15-2074-v.oct.4.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Juan M. Bestar la panadera y confitería situada en la avenida Italia número 3245, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Miguel Mestre. — José Antonio Freire.
$5.00 Set.19-2187-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se informa a los señores acreedores de los almacenes "El Hogar", situados en la calle Soriano número 1251 y avenida España número 2746, que se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina de la calle Uruguay número 1986, por venta de los mismos. Sin otro motivo me es grato saludar a usted atte. S. S. S. — (Hay una firma ilegible).

$5.50 Set.26-2361-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Juan García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Fernández y Pazos.

$5.00 Set.26-2358-v.oct.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Carmelo Guzzo y Felipe Airaldi el horno de pizza y fainá situado en la avenida General Flores número 4164, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Salvador Cauteruccio.

$5.00 Set.26-2359-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Modesto García Alvarez, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Arroyo Grande número 2751, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Alvarez y desligándose de la misma el señor Modesto García Alvarez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932.

$5.00 Set.26-2351-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, avenida 18 de Julio número 1833, hemos contratado vender a favor del señor José Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Caldas número 1644, esquina Dalmiro Costa, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Dionisio Bouzoño.

$5.00 Set.26-2352-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverrite, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "De Lucía y Garófalo" teníamos constituída en esta plaza en el ramo de sastrería, quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Benjamín B. Garófalo. — Minas, Setiembre 19 de 1932. — Vicente De Lucía. — Benjamín B. Garófalo.

$5.00 Set.26-2335-v.oct.15.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Angélica Latorraca el garage con todas su existencias que funciona en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1932. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.26-2334-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José de la Iglesia el almacén de comestibles sito en la calle Arequita número 2199, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — José Quihillirg.

$5.00 Set.26-2364-v.oct.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general. — A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro y a los fines que en derecho corresponda, se avisa al comercio y al público en general que en fecha quince de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, por contrato privado se ha constituído la "Sociedad Privada Comercial Colectiva" denominada "Fabricación Uruguaya de Vidrios", con domicilio en las calles Diógenes Hequet esq. Alberdi, tomando a exclusivo cargo el activo y el pasivo de la sociedad que giraba bajo la denominación "Fábrica de Vidrios Nuevo París". La nueva firma será "Ocampo Juanicó y Cía.", debiendo de presentarse los que se consideren con algún derecho en dicho domicilio a los fines arriba expresados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Alberto Brusco. — Juan C. Duclós. — Daniel Ocampo Juanicó.

$6.00 Set.17-2131-v.oct.5.

VENTA

Rodolfo Sentschig y Oscar Pross comunican por el presente que venden su fábrica de avena laminada sita en la calle Paysandú número 1821, al señor R. López Romay.

$5.00 Set.22-2206-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cundines y Gaviño", establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Cundines y desligándose de la misma el socio don Manuel Gaviño. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

$5.00 Set.24-2314-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor Jesús Reyes Blanco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1447 esquina Batoví, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Scasso y Debitonto. — Jesús Reyes Blanco.

$5.00 Set.24-2309-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carambula, con esta fecha, disolvimos la sociedad "Perdomo e Infante", continuando con el mismo giro Eliseo M. Infante. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Setiembre 17 de 1932. — Manuel Perdomo. — Eliseo M. Infante.

$3.00 Set.24-2282-v.oct.5.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Facultado por el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 3 de Octubre de 1932, a las 16 horas, en la sede social, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Emisión de acciones; 2.o Designación de dos accionistas para firma el acta de esta asamblea. Para justificar su personería los accionistas presentarán sus acciones o recibos de los Bancos en que se hallen depositadas, en la oficina de la Sociedad, con anticipación de tres días al señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — El Presidente.

$12.00 Set.24-2286-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Simone los derechos y acciones a la estación de servicios y venta de nafta que tenemos establecida en la calle 26 de Marzo esquina Pagola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los que se considern con derecho en la escribanía del señor Octavio Larocca calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Norberto Caffera y Compañía.

$5.00 Set.13-1987-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, hemos contratado vender a favor de los señores José Vázquez y Francisco Carballido la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Constituyente número 1652 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Víctor Esmoris. — Pedro Souto.

$5.00 Set.23-2255-v.oct.13.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. La orden del día es la siguiente: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1932, la cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe de la Comisión Fiscalizadora; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — El Directorio.

$9.50 Set.13-1999-v.set.29.

SOCIEDA ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el boulevard Artigas número 1609. Orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas presentes para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias con el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio (período complementario); 4.o Elección de dos miembros titulares del Directorio; 5.o Elección de tres miembros suplentes del Directorio; 6.o Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes; 7.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. — El Directorio.

Los señores accionistas o sus representantes, para poder tener entrada a la asamblea, deberá inscribir sus acciones hasta el día antes del fijado para esta asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo número 555 (tercer piso, escritorio C), todos los días hábiles, de las 15 a las 17 horas.

$10.50 Set.10-1909-v.set.29.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA COLONIA, S. A.

2.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la segunda asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la fábrica social en el pueblo Joaquín Suárez (Estación Tarariras, Departamento de Colonia), el día 11 de Octubre de 1932, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual del Directorio; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el 6 de Octubre inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto en el local arriba indicado, el registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Pueblo Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), Setiembre 15 de 1932. — El Directorio.

$10.50 Set.16-2119-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonio Alejandroff el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Emilio Romero número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Pedro Susac.

$5.00 Set.9-1887-v.set.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Trías Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulín Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino, Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía., Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Lengobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Radiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Trías Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Eduardo Olivera el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Alejandro J. Spinelli.

$5.00 Set.14-2014-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 1.o del corriente, he constituído sociedad con el señor José Mato para seguir explotando la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor del Paso" tengo establecida en la calle Felipe Caballero número 33 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Alfredo Varela. — José Mato.

$5.00 Set.19-2194-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a don Perfecto Esmoris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 839 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Urbelina Belosc.

$5.00 Set.9-1878-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos resuelto, de común acuerdo disolver la sociedad que con fábrica de alpargatas, que gira bajo la razón social de "Aristondo, Sabater y Compañía" quedando a cargo del activo y pasivo los señores Aristondo y Díaz, a quienes deberán los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1932. — Juan Aristondo. — Sebastián Sabater. — Juan P. Díaz.

$5.00 Set.17-2146-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Maus Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Galicia número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Ysua Levy. — Maus Hermanos.

$5.00 Set.15-2084-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "José y G. Albacete", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Albacete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio Millán, 4523. — José Albacete. — Gabriel Albacete.

$5.00 Set.15-2078-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Teijeiro la carnicería denominada "Barrio Buena Vista", en esta Capital, calle Tomás Gómez número 3565. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — José M. Pérez.

$5.00 Set.15-2067-v.oct.4.

VENTA DE HERRERIA Y CARPINTERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Homero Acosta y Jorge Teodoro Acosta nuestra herrería y carpintería, establecida en la décimatercera sección del Departamento de Lavalleja. — Minas, Setiembre 11 de 1932. — Ramón Jaurena. — Pedro Falco.

$5.00 Set.15-2053-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Ricardo López la casa de comercio que en el ramo de porvisión de comestibles tengo establecida en la calle Gualeguay número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Juan Devlasse. — Ricardo López.

$5.00 Set.15-2083-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta la imprenta de mi propiedad, denominada "Ottino", que ha funcionado en el local de la calle Sierra número 1859. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la escribanía de don Héctor A. Gerona, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Juan A. Ottino.

$5.00 Set.14-2038-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada el establecimiento comercial que en los ramos de carnicería y anexos tenía instalado mi hijo Luis Alberto Rolando, en la casa número 1951 de la calle Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que dentro del término legal concurran a la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — José F. Rolando.

$5.00 Set.13-1994-v.oct.2.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad sita en la calle Lima número 1448. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Pilar Gómez.

$5.00 Set.15-2059-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Mémoli el comercio de provisión de comestibles y bebidas, ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 a, esquina Ernesto Herrera, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Alonso Abeleira.

$5.00 Set.12-1984-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a los señores De Moro y Dapel el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 1552, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Federico Figari y Compañía.

$5.00 Set.12-1956-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcos A. González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Ruperto Pérez Martínez esquina Iglesia (Belvedere), donde deberán concurrir los acredores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932 — Félix Fernández.

$5.00 Set.17-2158-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender a favor del señor Germán Basso la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Comercio número 1775, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Manuel Cambeiro.

$5.00 Set.12-1935-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Luis Odino la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Labandeira número 3248, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Santiago Buicaglia. — Luis Odino.

$5.00 Set.10-1899-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Demaría y Pianzola". Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la sociedad, en la calle Ituzaingó número 762, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — San José, Setiembre 10 de 1932. — Pedro Demaría. — José Pianzola.

$5.00 Set.16-2115-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general participamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Pozzo y Caballero", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Afrodisio Miguel Caballero. La escritura ha sido protocolizada por el escribano contador Luis Martiauda. — Afrodisio M. Caballero. — Humberto L. Pozzo.

$5.00 Set.9-1876-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio de esta plaza al señor Francisco Polici, hago las presentes publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos legales. — Dolores, Setiembre 14 de 1932. — Pablo J. Estol.

$5.00 Set.17-2147-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al público y al comercio que por contrato de fecha 24 de Agosto último se separó de la sociedad "J. Gaggioni e Hijos", de esta plaza, la socia señora María Teresa Vignale de Gaggioni, continuando la sociedad bajo la misma firma con los demás socios y tomando a su cargo el activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse dentro del término de treinta días en la casa sita en la calle 25 de Agosto número 612. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — J. Gaggioni e Hijos. — María Teresa Vignale de Gaggioni.

$5.00 Set.12-1983-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores M. L. Crespi de Pintos y Co. el negocio de mi propiedad "Farmacia Bianchi", de la calle Cufré número 2132. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Rafael Bianchi. — M. L. Crespi de Pintos y Co.

$5.00 Set.17-2130-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender para don Manuel García el negocio que en los ramos de tienda, ferretería y demás anexos tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 14 de 1932. — Juan Díaz.

$5.00 Set.19-2193-v.oct.8.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Mario Gallea el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Erreguerena y Basanta.

$5.00 Set.19-2188-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial "Cella y Compañía", que en el ramo de fábrica de camas teníamos en la calle Rivera número 2073. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Juan Cella. — Agustín Delmonte. — Antonio Cerrutti.

$5.00 Set.12-1923-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Gil Hermanos", establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Municipio número 1204, esquina Charrúa, de esta ciudad, haiéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicanor Gil y desligándose de la misma el socio don Atiliano Gil. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Atiliano Gil. — Nicanor Gil.

$5.00 Set.19-2195-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Silvio Boero las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 3600 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Angel Pita. — Silvio Boero.

$5.00 Set.19-2196-v.oct.8.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1932, a la hora 18, en el local de la calle Uruguay número 1027, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance correspondientes al segundo ejercicio. Previénese a los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea: 1.o Que deberán pasar a inscribir sus acciones por la calle Uruguay número 1027 donde se encuentra abierto desde la fecha, el registro respectivo; 2.o Que el referido registro, de acuerdo con lo que establece el artículo 30 de los estatutos, quedará cerrado el día 24 del corriente, a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — El Directorio.

$9.00 Set.19-2216-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y a los efectos que hubiere lugar, se hace saber que van a ser modificadas las cláusulas constitutivas y la firma de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de "Fernández y Constantino" para la explotación del "Hotel Juncal", calle Rincón número 706; y que en lo sucesivo el socio don Segundo Fernández pasará a ser comanditario en vez de solidario y la firma será en lo sucesivo la de "Constantino y Compañía", quedando don Héctor M. Constantino como único socio responsable, quedando en lo demás vigente el contrato actual.

$5.00 Set.13-2000-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Sagasti mi establecimiento comercial que en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas giraba a mi nombre en esta localidad, calle Colonia casi esquina 25 de Agosto. A los efectos legales hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Ricardo González Arce). — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Setiembre 9 de 1932. — Francisco Cuadra. — Pedro Sagasti.

$5.00 Set.13 1995-v.oct.2.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Abril 2 de 1929.— Vistos y considerando: Que tanto por la resultancia de estos obrados, como por la propia manifestación de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A), D) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Enrique Weisman y a Isaac Weisman, é imponer a éstos una multa igual en su valor, al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 9 vuelta y 10, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa a los aprehensores, señores Teodoro Ríos y Gregorio López (hijo). Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, archívese, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes. — E. Vázquez.

Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a dos de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

(Cuenta corriente) Set.28-2323-v.set.28.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió embarcar para su exportación clandestina, una pieza de género de seda con 4.140 kilos la cual fué detenida por el empleado de la División Resguardos, don Alberto Damonte;

Considerando: Que la infracción denun-

ciada está definida en el artículo 7.o, incisos A) y E); de la ley de 13 de Diciembre de 1918 y corresponde, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley antes mencionada, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza de género de seda de referencia, que le fué secuestrada a José Martínez, e imponer a éste una multa igual en su valor, al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, debiendo hacerse entrega de dicha multa al empleado denunciante, como asimismo declarar definitiva la entrega del comiso. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado, archívese el expediente. — E. Vázquez.

Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a once de Junio de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-2324-v.set.28.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Julio 20 de 1928. Vistos por lo que resulta de estos obrados; y

Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas;

Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918; 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o del decreto ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado. Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada a que refiere estos obrados, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 8 y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción de turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad; y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — E. Vázquez.

Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Julio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. Alejandro Dufréchou. Escribano de Aduana.

(Cuenta corriente) Set.28-2325-v.set.28.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A), D) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacerse aplicación de las sanciones contenidas en la misma, y en las ordenanzas de Aduana que le son concordantes. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 189 y 193 del Reglamento General de Aduanas, se resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Abraham Kganas, e imponer a éste una multa igual en su valor, al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 y 7 vuelta, declarándose definitiva la entrega del comiso al empleado denunciante, Fiscal 1.o de la División Resguardos, don Juan Rodríguez, a quien se le entregará también el importe de la multa referenciada. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — José P. Fort.

Lo proveyó y lo firmó el señor Director General (interino) de Aduanas, contador don José P. Fort, en Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y dos. Doy fe. — Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-2326-v.set.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 15 de Octubre próximo, de la hora 11 a 12.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.28-2394-v.oct.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 tambores de hierro galvanizado, de primer uso, con capacidad para 200 litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 5 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.28-2403-v.oct.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera de 100 H. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. La apertura se efectuará en la Gerencia el día 11 de Octubre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932.

(Cuenta corriente) Set.28-2404-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23436

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Buffalo Bolt Company", de North Tonawanda (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (pernos y tornillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2387-v.oct.15.

ACTA N.o 23455

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Compligon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2390-v.oct.15.

ACTA N.o 23446

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dick Vettewinkel, comerciando bajo el nombre de Japanol Enamel Company, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la inscripción de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2389-v.oct.15.

ACTA N.o 22898

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macleans Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2391-v.oct.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TIESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña MARIA DOLORES CARNEIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1051-v.oct.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAGLERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña CARMEN LINARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1056-v.oct.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ROMAN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña AMELIA COSTA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortis Garzón. (Gratis) 1057-v.oct.5.

En Colón y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RUDECINDO VIÑOLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña MALVINA KAESTNER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1058-v.oct.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LADISLAO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rousseau número 3433, y doña MARIA EMILIA LAIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rousseau número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1047-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON TEALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 53 a., y doña CORINA BOZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 53 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1046-v.oct.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ESPINEL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Iberia número 24, y doña HIGINA REDUCINDA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle de los Jockeys número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 1059-v.oct.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MARIO VIMERCATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 4567, y doña BLANCA ALICIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Jacobo Rousseau número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1060-v.oct.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre de laño 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABIL NOTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el bulevar Artigas número 3537 (departamento 2), y doña FLORENCIA ISABEL ECHEVARRIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en bulevar Artigas número 3537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1054-v.oct.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NEGRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ENILDA EVA FERRAZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cádiz número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1055-v.oct.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO PORTEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1298, y doña MARIA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1048-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SKERL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Guipuzcoa número 411, y doña MARTHA MARIA TERESA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colorado número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1049-v.oct.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALLONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García número 2187, y doña CARMEN SAVINO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1050-v.oct.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ROSALIO QUINTERO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña JOSEFA CONTRERAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Medina número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1061-v.oct.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 2782, y doña CARMEN MARIA ESTER TIZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1052-v.oct.5.

En Pocitos y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMON SORIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1330, y doña MARIA LIDIA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1053-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Suburu de Donagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.28-2406-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dominga Sevrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $8.00 Set.28-2397-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Segal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50. Set.28-2401-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.28-2402-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Risso y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.28-2400-v.oct.8.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Arévalo", se hace saber que el martillero don Raúl Viera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, de un terreno con las construcciones que contiene, que la sucesión nombrada posee en esta ciudad, constando de un área de diez metros 308 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, lindando: al Norte, con un señor Olivieri (hoy Elías F. Ruy López) y al Este, con don Juan Chans y doña Lucía Oxandaberro de Chans. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos dieciocho pesos sesenta y siete centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina de manifiesto. — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Set.28-2399-v.oct.8.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Ldo. de Comercio de 1.er turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Manuel Fernández y Compañía. Quiebra", rematará las instalaciones y mercaderías del restaurant y bar de la calle Yacaré número 1579, el día lunes 10 de Octubre, a las 16 horas.

Seña: 25 o|o. Informes: Capitán Videla, 2929.

$5.00 Set.28-2392-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Segundo Moise la carnicería sita en la calle Juan D. Jackson número 1088. Lo acreedores pueden presentarse en la misma con sus respectivos créditos. — Ernesto Hosner.

$5.00 Set.28-2393-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Chorbadyian Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa 2851, esq. Ceibal, de esta ciudad. Notificamos a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el referido comercio. En Montevideo a 26 días del mes de Setiembre de 1932. — Isaac Livitin.

$5.00 Set.28-2398-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Vicente Andrés Podestá la casa de comercio que para la explotación de productos químicos denominados "Vilmor" tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 1822 de la calle Uruguay. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle Ituzaingó número 1265, de las 4 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Carlos Hoffmann. — Julio F. Sommer.

$5.00 Set.28-2396-v.oct.17.

VENTA Y SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños, con fecha 23 del presente mes la señorita Blanca M. Bazzano vendió a don Gregorio Cáceres toda la parte que en el activo y pasivo le correspondía en la farmacia denominada "Silvestro", situada en la casa calle Sierra número 1802, y el señor Cáceres constituyó un contrato de sociedad en comandita con el señor Luis H. Coudere para la explotación de la predicha farmacia, siendo éste el socio responsable. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Gregorio Cáceres.

$5.00 Set.28-2395-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Alfredo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2152, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Arturo Panzera.

$5.00 Set.28-2405-v.oct.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Chadwick, Weir y Compañía Limitada

Balance de saldos a 30 Setiembre de 1931

Activo—	
Muebles y útiles	$ 1.265 36
Garantía de Aduana	" 1.500 —
Varios deudores	" 4.628 35
Caja y Bancos	" 18.095 76
Inversión de fondos	" 49.379 41
Cuentas varias	" 13.333 07
	$ 88.201 95
Pasivo—	
Capital	$ 65.000 —
Fondo de reserva	" 11.644 99
Acreedores varios	" 218 33
Cuentas varias	" 11.338 63
	$ 88.201 95

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2105. — $ 4.40.

Chadwick, Weir y Compañía Limitada

Balance general a 31 de Diciembre de 1931

Activo—	
Muebles y útiles	" 1.125 —
Garantía de Aduana	" 4.133 50
Caja y Bancos	" 16.964 54
Cuentas varias	" 1.282 77
Inversión de fondos	" 45.745 91
Ganancias y pérdidas	" 10.722 58
	$ 80.974 30
Pasivo—	
Capital	$ 65.000 —
Fondo de reserva	" 11.644 99
Cuentas varias	" 4.329 31
	$ 80.974 30

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2106. — $ 4.40.

Chadwick, Weir y Compañía Limitada

Balance de saldos a 31 de Marzo de 1932

Activo—	
Muebles y útiles	$ 1.125 —
Garantía de Aduana	" 4.133 50
Varios deudores	" 74 83
Caja y Bancos	" 19.487 —
Inversión de fondos	" 46.745 91
Cuentas varias	" 3.942 19
	$ 75.508 43
Pasivo—	
Capital	$ 65.000 —
Fondo de reserva	" 922 41
Acreedores varios	" 7.816 37
Cuentas varias	" 1.769 65
	$ 75.508 43

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2107. — $ 4.40.

Chadwick, Weir y Compañía Limitada

Balance de saldos a 30 de Junio de 1932

Activo—	
Muebles y útiles	$ 1.128 80
Garantía de Aduana	" 4.133 50
Caja y Bancos	" 17.105 77
Inversión de fondos	" 46.745 91
Cuentas varias	" 6.984 49
	$ 76.098 47
Pasivo—	
Capital	$ 65.000 —
Fondo de reserva	" 922 41
Acreedores varios	" 7.010 68
Cuentas varias	" 3.165 38
	$ 76.098 47

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2108. — $ 4.40.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.